

UACM

Universidad Autónoma
de la Ciudad de México

NADA HUMANO ME ES AJENO

COLEGIO DE HUMANIDADES y CIENCIAS SOCIALES

LICENCIATURA EN DERECHO

**Análisis sobre la Violencia Intrafamiliar ejercida
en contra de las Mujeres como un problema jurídico-social
encaminada y finalizada con el delito de Femicidio
en la Ciudad de México de 2015 a 2022**

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE

LICENCIADA EN DERECHO

P R E S E N T A

MONSERRAT RIZO CABRERA

DIRECTORA

LIC. LAURA DÍAZ ESCUTIA

Ciudad de México, abril de 2026.

SISTEMA BIBLIOTECARIO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO COORDINACIÓN ACADÉMICA

RESTRICCIONES DE USO PARA LAS TESIS DIGITALES

DERECHOS RESERVADOS[©]

La presente obra y cada uno de sus elementos está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor; por la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, así como lo dispuesto por el Estatuto General Orgánico de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; del mismo modo por lo establecido en el Acuerdo por el cual se aprueba la Norma mediante la que se Modifican, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones del Estatuto Orgánico de la Universidad de la Ciudad de México, aprobado por el Consejo de Gobierno el 29 de enero de 2002, con el objeto de definir las atribuciones de las diferentes unidades que forman la estructura de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México como organismo público autónomo y lo establecido en el Reglamento de Titulación de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

Por lo que el uso de su contenido, así como cada una de las partes que lo integran y que están bajo la tutela de la Ley Federal de Derecho de Autor, obliga a quien haga uso de la presente obra a considerar que solo lo realizará si es para fines educativos, académicos, de investigación o informativos y se compromete a citar esta fuente, así como a su autor ó autores. Por lo tanto, queda prohibida su reproducción total o parcial y cualquier uso diferente a los ya mencionados, los cuales serán reclamados por el titular de los derechos y sancionados conforme a la legislación aplicable.

A Dios:

Señor te doy las gracias, por haberme brindado el don de la inteligencia y la capacidad de aprender nuevas cosas; tu sabiduría y conocimiento han sido mi guía y mi inspiración en todo momento.

Te agradezco por todo y te pido que sigas guiándome y fortaleciéndome en mi camino.

A mi querida abuela María de la Luz Cabrera Quintero

A mi Abuela María de la Luz Cabrera Quintero, por estar en los momentos más importantes de mi vida, por ser el ejemplo para salir adelante y por los consejos que han sido de gran ayuda en mi vida y crecimiento. Esta tesis es el resultado de lo que me has enseñado en la vida, ya que siempre has sido una persona honesta, entregada a tu trabajo, pero sobre todo justa ante las decisiones. Es por ello que te dedico este trabajo. Gracias por confiar en mí y darme la grata oportunidad de culminar esta etapa de mi vida.

A mi madre María de los Ángeles Rizo Cabrera

A mi madre, la persona más importante en mi vida, quien ha sido mi roca, mi guía y mi mayor apoyo desde el momento en que nací. Gracias por estar siempre para mí, por escucharme, por aconsejarme y por apoyarme en cada decisión que he tomado. Tu amor incondicional y tu sacrificio han sido fundamentales en mi crecimiento personal y académico. Me has enseñado a valorar la vida, a trabajar duro y a nunca rendirme ante los obstáculos. Este logro es un reflejo de tu esfuerzo y dedicación por brindarme las herramientas necesarias para alcanzar mis metas. Sin ti, nada de esto habría sido posible. Eres mi heroína, mi modelo a seguir y mi mayor inspiración.

Gracias infinitas, por ser la amiga y compañera que me ha ayudado a crecer, gracias por estar siempre conmigo en todo momento, gracias por tu paciencia que has tenido para seguir enseñándome, por el amor que me das, aunque a veces yo no lo demuestre de manera recíproca, gracias por tus cuidados en el tiempo que hemos vivido juntas, por aquellos regaños que me merecía y que en ocasiones necesito aún para entender, ya que ambas estamos pasando por un proceso bastante difícil y que nos cuesta aceptar la ausencia de un pilar bastante importante de la familia. Gracias mamá por estar al pendiente durante toda esta etapa.

A mi hermana Gabriela Cabrera Quintero

Quiero comenzar diciéndote cuando significas para mí, sé que no siempre soy la más expresiva cuando se trata de emociones, pero eso no significa que no las sienta. A lo largo de los años, hemos compartido momentos inolvidables, desde risas hasta lágrimas, desde desafíos hasta logros. No importa donde estemos en la vida ni las circunstancias que enfrentemos, quiero que sepas que siempre puedes contar conmigo. Siempre estaré a tu lado, dispuesta a ofrecer mi mano cuando la necesites y celebrar tus logros como si fueran propios. Juntas podemos superar cualquier desafío que la vida nos presente.

Gracias por permitirme formar parte de tu vida, gracias por tu amor, gracias por ser como eres, gracias por ser la mujer con los mejores sentimientos que he conocido, gracias por presionarme para terminar este trabajo, gracias por aguantarme con mi mal carácter; pero sobre todo, gracias por enseñarme a creer en mí y motivarme hacer las cosas de la mejor manera.

Quiero que sepas que has sido mucho más que familia para mí. Siempre estuviste ahí para escucharme, para apoyarme cuando más te necesitaba y para recordarme que yo importo. Has sido mi guía, como mi mayor apoyo y a veces, la persona que me entendió mejor que nadie. Tu amor y apoyo han sido una constante en mi vida, moldeándome de maneras que quizás no siempre noté. Por eso, gracias por ser alguien en quien puedo confiar, por creer en mí cuando ni yo mismo lo hacía, y por quererme incondicionalmente. Espero que sepas cuanto significas para mí, el impacto que has tenido en mi vida y lo profundamente agradecida que estoy por ti. Siempre tendrás un lugar especial en mi corazón, no solo como mi hermana, sino como alguien que ha hecho mi vida mejor en todos los sentidos.

A mi distinguida y apreciada Directora de Tesis: Licenciada Laura Díaz Escutia

Quiero expresar mi más sincero y profundo agradecimiento por haber sido mi directora de tesis. Su disponibilidad constante y su invaluable aporte de conocimientos específicos fueron fundamentales para la realización de este trabajo, un tema crucial y de gran relevancia.

Agradezco de corazón su apoyo incondicional en todo momento; su guía experta me permitió avanzar paso a paso en este camino amplio y complejo que representa la investigación académica. Su orientación precisa y sus valiosas aportaciones enriquecieron significativamente cada etapa de este proyecto, haciendo posible que llegara a buen término.

Este trabajo es muy importante para mí, y no habría sido posible sin su guía paciente y su compromiso. Su influencia ha sido determinante en mi crecimiento académico, y siempre recordare su apoyo y generosidad.

A mis sinodales:

Gracias por darme la oportunidad y por el tiempo que me han dedicado para leer este trabajo.

Amigos y Colegas

A mis queridos amigos y colegas de la Universidad dedico esta tesis a usted, quienes han sido mis aliados y compañeros de lucha durante esta travesía académica. Ustedes han sido mi refugio en aquellos momentos de duda. Les agradezco por compartir conmigo sus conocimientos, su tiempo, su valiosa amistad y sobre todo por aquellas anécdotas por las cuales hicieron la Universidad y mi vida personal lo mejor de lo mejor.

A mí querida amiga María Guadalupe Mendoza Morales y su esposo Juan Carlos Juan González

Dentro de mis amigos se encuentra una persona por la cual he tenido una gran amistad y que ha estado apoyándome tanto en las buenas como en las malas, me ha animado y aconsejado a realizar sueños que veía bastante lejos y que gracias a ellos hoy se ha logrado culminar este gran proyecto de vida; a ti amiga, María Guadalupe Mendoza Morales, te agradezco por darme ánimos y palabras de aliento cuando he pasado por momentos difíciles y de gran melancolía, gracias por presionarme con tus palabras al decir “ya titúlate para que seas mi abogada”, prometí terminar esta etapa y ve, por fin lo logre; por esto y muchas cosas más es que te estoy totalmente agradecida, y espero que esta amistad que surgió de manera espontánea, dure por mucho más tiempo, ya que amistades como la tuya son difíciles de encontrar.

Gracias por ser mi amiga, tu amistad ha sido un regalo que valoro mucho y que siempre recordaré. Gracias por estar ahí para mí, tu presencia en mi vida ha sido un faro de luz en momentos de oscuridad y un recordatorio constante de que no estoy sola en este camino. Me has enseñado a ver la vida desde diferentes perspectivas, a apreciar las pequeñas cosas y a nunca rendirme ante los obstáculos.

Quiero que sepas que eres una verdadera amiga y una persona increíble; además recuerda que siempre estaré para ti, para escucharte, para aconsejarte y para apoyarte en todo lo que necesites.

Quiero expresar mi más sincero agradecimiento a Juan Carlos, esposo de mi amiga, por su invaluable apoyo emocional y el gran ánimo que me brindo durante mi trayecto universitario, el desarrollo de esta investigación y el proceso de titulación. Su capacidad para ofrecer palabras de aliento en momentos desafiantes fue un pilar fundamental que me permitió seguir ante circunstancias que, en ocasiones, parecieron superar nuestros límites. Le agradezco profundamente por brindarme no solo su respaldo, sino también

su amistad y total confianza, elementos que enriquecieron de manera invaluable esta etapa crucial de mi vida.

Su apoyo constante fue un recordatorio tangible de que, más allá de los esfuerzos individuales, las relaciones humanas auténticas son un componente esencial de éxito y la realización personal.

No tengo palabras suficientes para expresarles a ambos mi gratitud por el tiempo que hemos compartido y por todo lo que ha significado su presencia en este proceso. Su respaldo y amistad son un ejemplo palpable de como las relaciones humanas, basadas en la confianza y el respeto mutuo, pueden ser un motor poderoso para alcanzar metas y superar obstáculos. Por eso, espero que esta expresión de gratitud refleje, aunque sea mínimamente, la enorme estima y aprecio que siento hacia ambos.

A mi querido Novio Juan Pablo Sanluis Peralta. Mi amor, mi vida, mi todo.

Quiero expresar mi más sincero agradecimiento por estar a mi lado durante este proceso tan largo y desafiante. Tu amor, tu paciencia y comprensión han sido mi refugio y mi fuente de inspiración. Has sido mi roca, mi apoyo incondicional y mi razón para seguir adelante.

Gracias por creerme en mí y motivarme a seguir adelante, incluso cuando yo misma dudaba. Tu apoyo emocional y tus palabras de aliento me dieron la fuerza para seguir adelante en los momentos más difíciles, cuando sentía que no podía más. Tu fe en mí me hizo creer en mi misma, y por eso te estare eternamente agradecida.

Gracias por ser mi compañero de vida, mi mejor amigo y mi confidente. Tu amor y tu apoyo significan el mundo para mí, y estoy agradecida de tenerte en mi vida. Me has enseñado a amar, a perdonar y a ser una mejor persona. Me has hecho sentir que soy capaz de lograr cualquier cosa que me ponga, y por eso doy gracias.

Quiero que sepas que eres mi todo, mi amor. Sin ti, mi vida no sería la misma. Eres la razón por la que me levanto cada mañana, la razón por la que sonrío, la razón por la que vivo. Te amo más de lo que las palabras puedan expresar.

Gracias por ser mi pareja, mi amigo y mi alma gemela. Gracias por estar a mi lado en cada momento, ya sea bueno o malo. Gracias por ser tú, mi amor, mi refugio.

Te amo con todo mi corazón, ahora y siempre.

A mi alma Mater La Universidad Autónoma de la Ciudad de México, Campus Cuautepec

Con gratitud, deseo expresar mi más sincero agradecimiento a la distinguida Universidad Autónoma de la Ciudad de México (UACM) Campus Cuautepec. Ha sido todo un honor y un privilegio estudiar en esta gran casa de estudios, la cual ha sido un faro de conocimiento y excelencia académica. Agradezco a cada uno de los profesores

y miembros del personal por su dedicación y compromiso en brindar una educación de excelencia y calidad. Sus enseñanzas, orientación, y apoyo han sido fundamentales en mi formación y desarrollo académico. Con gratitud, extendo mi mayor agradecimiento a la Universidad por ayudarme a alcanzar mis metas académicas.

***¡Autonomía, Educación y Libertad, Arriba, Arriba, la Autónoma de la Ciudad!
Gracias, Nada Humano me es Ajeno.***

A mi querida y entrañable abuela María de la Luz Cabrera Quintero

Hoy principalmente quiero dedicar este logro a una persona muy importante en mi vida, la cual me ha marcado en un antes y un después en ella, a mí querida y amada Abuela: María de la Luz Cabrera Quintero.

Honestamente no sé por dónde empezar, pero, quiero agradecerte por todo el amor que siempre me diste, todo tu esfuerzo y sacrificio que hiciste para que fuera una buena persona y para que nada me hiciera falta; por siempre ser mi soporte en aquellos días grises; sin tus palabras de amor, tus regaños e inclusive tu forma de hacerme entender y ver las cosas no hubiera logrado concluir esto. Hoy puedo decir que esto que he logrado es por ti y para ti; te amo hasta el cielo y quiero honrarte de la manera que tú mereces.

Tu ausencia es un eco constante que resuena en cada rincón de mi alma, sin embargo, aquí estoy... tratando de soltar, sin quererte dejar ir.

Desde que te fuiste, el tiempo se ha vuelto extraño. Los días siguen pasando, pero hay una parte de mí que se quedó congelada en ese instante en que supe que ya no estarías más en este mundo conmigo. Desde entonces, te busco en cada rayo de sol, en cada silencio, en cada canción que alguna vez compartimos. A veces me parece verte entre la gente, en los sueños, en los recuerdos que se cuelan sin aviso.

Sin embargo quiero que sepas que hoy me siento perdida, porque hay días en los que la vida se me hace demasiado pesada y me cuesta encontrar sentido en las cosas que antes me gustaban. Y en esos momentos, inevitablemente pienso en ti. Tú eras mi calma, mi apoyo, mi refugio... con solo verte o escucharte, todo parecía tener un propósito; ahora que no estas físicamente, me invade este vacío, como si el mundo hubiera perdido su luz.

Extraño tu voz, tus consejos, incluso tus regaños que siempre tenían detrás un amor enorme. Me duele en el alma no poder correr a contarte mis cosas o simplemente estar a tu lado en silencio, porque ese silencio contigo también era paz.

*A veces siento que no tengo nada, pero cuando pienso con calma me doy cuenta de que si tengo algo: **te tengo a ti en mí.** Todo lo que me enseñaste, todas las palabras que me dejaste, la fuerza con la que enfrentabas la vida...eso sigue aquí; y aunque me cueste, quiero aprender a llevarte conmigo de otra manera.*

Hoy necesito decirte que te extraño, que me haces falta todos los días, y que estoy intentando encontrar pedacitos de ti en lo que hago. Sé que quisieras verme fuerte, de pie, avanzando... y aunque ahora me siento débil, prometo que seguiré buscando la forma de honrarte con mi vida.

Gracias por ser mi ejemplo, mi guía y mi calma.

Dondequiera que estés, abuelita, abrázame fuerte, porque... aún te extraño y te necesito.

*Quiero que sepas que hoy, al culminar esta etapa, te recuerdo con el corazón lleno de gratitud. Gracias por el amor infinito, la sabiduría que compartiste conmigo y por ser mi guía y fortaleza en cada paso. Tú presencia, aunque ya no este físicamente, sigue iluminando mi camino y me impulsa a querer lograr alcanzar mis sueños que alguna vez te conté. Esta tesis también es tuya, un reflejo total de las lecciones que me enseñaste y el legado de amor que siempre llevaré contigo. **GRACIAS POR TODO. TE MANDO UN BESO HASTA EL CIELO. ESTO NO ES UN ADIÓS, SINO UN HASTA PRONTO...***

8M ninguna mujer
puede contar su historia, sin
antes llevar a la sobremesa, la
de todas sus ancestras...

Mi historia no es solo mía,
viene de otras, de las que
ardían,
de las que en la hoguera
llamaron brujas,
de las que en la casa
quedaron mudas.

Es de la abuela que nunca
leyó,
pero en su mirada todo
escribió.
Es de la madre que amó en
secreto,
y en cada golpe bajó el
rostro inquieto.
Es de la niña que nunca
volvió,
Porque el mundo entero la
traicionó.

Es de la que en el campo, de
sol a sol,
parió en la tierra, enterró el
dolor.
Es de la que quiso,
pero no pudo,
porque la culpa le ató los
nudillos,
porque el miedo se hizo
cerrojo,
y la vergüenza, su crucifijo.

Es de la que hirió y no supo
sanar.
De la que creció tras muros
de espinas,
y a su hija legó cicatrices
divinas.

Es de la que dijo “no” y nadie
escuchó,
de la que lloró y nadie acudió,
de la que quiso ser libre y no
la dejaron,
de la que la jaula jamás
doblegaron.

Mi historia no es solo mía,
es un eco que grita en la
noche vacía,
es un nombre que el viento
levanta,
es un fuego que nunca se
apaga.

Porque México odia a sus
hijas,
las quiere perfectas, pero
sumisas.
Las quiere bellas, pero
calladas,
las quiere fuertes, pero
encerradas.
Que piensen, pero sin alzar la
voz,
que vivan, pero sin libertad,
que amen, pero sin dignidad.

Pero hay llaves que abren
cerrojos prohibidos,
y de las voces que rompen
barrotes fundidos.
Porque aprendimos de
aquellos que fueron,
de las que sangraron, de las
que vencieron.
De las que bordaron su
propia bandera,
de las que alumbraron la
noche más negra.

Por la que gritó y nadie
creyó,
por la que escapó y nadie
ayudó,
por la que en la tierra aún es
buscada,
por la que la muerte dejó
silenciada.

Por la que camina con
miedo en el pecho,
por la que lucha con todo su
cuerpo,
por la que un día seremos
también,
por las que aún no han
nacido pero han de
aprender.

Porque la historia no es solo
nuestra,
es un río que arrastra
memorias maestras.
Es un grito de siglos, un
Llanto ancestral,
Es un puño en el aire que no
callará

Que nuestras ancestras vivan
en nosotras,
que sus nombres ardan en nuestra
voz.
Que este 8M, con rabia y con
fe, las ancestras nos hablen,
nos griten, nos acompañen.

hoy...

marchamos

rompemos y

quemamos

con la esperanza de
que llegue un día
donde ya no tengamos
que hacerlo, para
que ser mujer en
MÉXICO, deje de ser
un factor de riesgo.

INDICE

ABREVIATURAS Y ACRÓNIMOS	15
INTRODUCCIÓN	17
CAPÍTULO I - MARCO METODOLÓGICO	19
1.1 Planteamiento del Problema	20
1.2 Justificación	24
1.3 Constructos	25
1.4 Objetivos	27
1.4.1 Objetivo General	27
1.4.2 Objetivos específicos	28
1.5 Pregunta de investigación	28
1.5.1 Pregunta principal	29
1.5.2 Preguntas secundarias	29
1.6 Alcances	29
1.7 Tipo de investigación / tesis	30
1.8 Enfoque de la investigación: Cualitativo y Cuantitativo	32
1.9 Estado del arte	33
1.10 Metodología	35
CAPÍTULO II - MARCO HISTÓRICO DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y EL FEMINICIDIO	37
2.1 Antecedentes Internacionales	38
2.1.1 El antiguo Femicidio; la salvaje violencia y atentados contra las brujas.....	38
2.1.2 Primera Convención de los Derechos de la Mujer 19-20 de julio de 1848 Convención Seneca Falls	40
2.1.3 Historia del Día Internacional de la Mujer	41
2.2 Movimiento Feminista en Europa	45
2.2.1 Origen del Movimiento Feminista.....	45
2.2.2 Primera ola: Revolución Francesa	48

2.2.3 Segunda ola: Las sufragistas.....	49
2.2.4 Tercera ola: El segundo sexo	51
2.2.5 El papel de la mujer durante y después de la Primera Guerra Mundial	52
2.3 Conferencias.....	53
2.3.1 Ciudad de México “ <i>Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer</i> ” (19 de junio al 02 de julio de 1975).	54
2.3.2 Copenhague, Dinamarca “Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer” (14 al 30 de julio de 1980)	55
2.3.3 Nairobi “Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y paz” (15 al 26 de julio de 1985).....	56
2.3.4 Beijing, China “Acción por la Igualdad, el Desarrollo y la Paz” (septiembre de 1995).....	57
2.3.5 Después de Beijing (2000, 2005, 2010, 2015 y 2020)	58
2.4 Antecedentes Nacionales en la Ciudad de México sobre la Violencia y el Feminicidio	59
2.4.1 La Conquista (1519-1521)	60
2.4.2 Guerra de Independencia (1810-1821)	63
2.4.3 Intervención Francesa (1862-1867)	64
2.4.4 El Porfiriato (1876-1911)	64
2.4.5 Revolución Mexicana (1910-1917).....	65
2.4.6 El papel de las mujeres el 02 de octubre de 1968	66
2.4.7 Movimientos históricos lideradas por mujeres en México	68
2.4.8 Actualidad Cuarta ola: Feminismo en el siglo XXI.....	69
CAPÍTULO III - MARCO TEÓRICO-CONCEPTUAL DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN LA FAMILIA.....	77
3.1 Derechos Humanos.....	78
3.1.1 Concepto.....	78
3.1.2 Características	78
3.1.3 Clasificación de los Derechos Humanos.....	79
3.1.4 Dignidad Humana	81

3.2 Conceptos	81
3.2.1 Familia	82
3.2.2 Tipos de familia	84
3.2.3 Mujeres	85
3.3 Teorías sobre las mujeres	86
3.3.1 Simone de Beauvoir	86
3.3.2 Mary Wollstonecraft	88
3.4 Violencia en México	89
3.4.1 Concepto de violencia	90
3.4.2 Tipos de violencia	92
3.4.3 Concepto social de Violencia Intrafamiliar	94
3.4.4 Ciclo de Violencia	97
3.4.5 Consecuencias	98
3.4.6 Violentómetro	99
3.5 Teorías sobre la Violencia	102
3.5.1 Yolanda Ruiz	102
3.5.2 Jean-Marie Domenach	103
3.6 Femicidio	105
3.6.1 Concepto	105
3.6.2 Características	106
3.6.3 Clasificación del Femicidio	108
3.7 Teorías del Femicidio	108
3.7.1 Marcela Lagarde	109
3.7.2 Diana Rusell	110
CAPÍTULO IV - MARCO LEGAL DE LA VIOLENCIA Y EL FEMINICIDIO	113
4.1 Marco Legal Internacional	114
4.1.1 Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH)	114
4.1.2 Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP)	116

4.1.3 Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).....	119
4.2 Marco Legal Nacional	120
4.2.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM).....	120
4.2.2 Código Civil Federal (CCF)	122
4.2.3 Código Penal Federal (CPF)	123
4.2.4 Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV).....	125
4.2.5 Ley General para la igualdad entre Mujeres y Hombres (LGIMH)	128
4.3 Marco Legal Local	130
4.3.1 Constitución Política de la Ciudad de México (CPCDMX)	130
4.3.2 Código Penal para la Ciudad de México (CPCDMX)	131
4.3.3 Ley de Víctimas para la Ciudad de México (LVCDMX)	133
4.3.4 Ley de Igualdad Sustantiva entre las Mujeres y Hombres de la Ciudad de México (LISMHCDMX).....	136
4.3.5 Ley de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia en la Ciudad de México (LAMVLVCDMX).....	138
4.3.6 Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México (LPEDCDMX).....	140
4.3.7 Código Civil de la Ciudad de México (CCCDMX).....	142
PROPUESTA	144
CONCLUSIONES.....	146
BIBLIOGRAFIA.....	149
ANEXO.....	156

ABREVIATURAS Y ACRÓNIMOS

AGNU	Asamblea General de las Naciones Unidas.
CADH	Convención Americana de Derechos Humanos.
CCDMX	Código Civil de la Ciudad de México.
CCF	Código Civil Federal.
CDM	Centro de Desarrollo de las Mujeres.
CDMX	Ciudad de México.
CEDAW	Convención para la Eliminación de la Discriminación contra las Mujeres.
CIDH	Comisión Interamericana de Derechos Humanos.
CIM	Convención Interamericana de Mujeres.
CIPSEVM	Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém Do Pará).
CJM	Centro de Justicia para las Mujeres.
CNDH	Comisión Nacional de Derechos Humanos.
CNPP	Código Nacional de Procedimientos Penales.
CONAPO	Consejo Nacional de Población.
CONAVIM	Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.
Corte IDH	Corte Interamericana de Derechos Humanos.
CPCDMX	Código Penal de la Ciudad de México.
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
CPF	Código Penal Federal.
DDHH	Derechos Humanos.
DESC	Derechos Civiles y Políticos.
DOCDMX	Diario Oficial de la Ciudad de México.
DOF	Diario Oficial de la Federación.
DUDH	Declaración Universal de los Derechos Humanos.
FEUNAM	Facultad de Economía de la UNAM.
FNALIDM	Frente Nacional de Lucha por la Liberación y Derechos de la Mujer.
GOCDMX	Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
GOF	Gaceta Oficial de la Federación.
INEGI	Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
INEHRM	Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México.
INMUJERES	Instituto Nacional de Mujeres.
IPN	Instituto Politécnico Nacional.
LAMVLVCDMX	Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en la Ciudad de México.
LFPED	Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
LGAMVLV	Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
LGIMH	Ley General para la igualdad entre las Mujeres y Hombres.

LGV	Ley General de Víctimas.
LISMHCDMX	Ley de Igualdad Sustantiva entre las Mujeres y Hombres en la Ciudad de México.
LPEDCDMX	Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México.
LPSTP	Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas.
LVCDMX	Ley de Víctimas para la Ciudad de México.
MAS	Mujeres en Acción Solidaria.
MESECVI	Mecanismo de Seguimiento de la Convención Belem do Pará.
NNA	Niños, Niñas y Adolescentes.
OMS	Organización Mundial de la Salud.
ONG	Organización No Gubernamental.
PAIMEF	Programa de Apoyo a Instancias de Mujeres de las Entidades Federativas.
PIDCP	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
RNF	Red Nacional de Refugiados.
SSA	Secretaría de Salud.
LUNAS	Unidades Territoriales de Atención y Prevención de la Violencia de Género.

INTRODUCCIÓN

La violencia intrafamiliar y el feminicidio son problemas alarmantes que afectan a las mujeres de todo el mundo, incluyendo la Ciudad de México, en donde la lucha por la igualdad y la justicia sigue siendo una esperanza para muchas. La presente investigación abordará el tema sobre la violencia intrafamiliar, un asunto de gran relevancia en nuestros días, debido a que muchas mujeres han pasado por dificultades y circunstancias que las han orillado a llevar cartas en el asunto para poner fin a la violencia que sufren o han sufrido a lo largo de su vida. Desafortunadamente, para algunas, esta violencia puede tener consecuencias fatales y graves, tales como el feminicidio.

La lucha por la igualdad y la justicia para las mujeres no ha sido un camino fácil, ya que han llevado una huella en la historia, marcado por la resistencia y la perseverancia de muchas que han alzado la voz para denunciar tanto la violencia como la discriminación. No obstante, han tenido que verse en la necesidad de luchar para que sus derechos sean reconocidos y se les trate como iguales, y es en este contexto que se celebra el 08 de marzo, día en el que se conmemora la lucha por la igualdad y la justicia para las mujeres.

Se abordarán conceptos y teorías relevantes como la violencia intrafamiliar y el feminicidio; además se analizarán los marcos legales internacionales, nacionales y locales que rigen la protección de los derechos de las mujeres y la prevención del feminicidio.

Llegándose a la conclusión que permita identificar la manera en cómo se puede prevenir la violencia intrafamiliar y lograr que no perpetúe el delito de feminicidio.

Esperando que esta investigación contribuya a mejorar la situación de las mujeres y a promover una cultura de respeto, igualdad y protección de los derechos humanos.

En este sentido, esta investigación, tiene como meta contribuir a la comprensión de la violencia intrafamiliar y el feminicidio en la Ciudad de México. Se espera que los resultados de esta investigación aporten elementos que favorezcan la identificación temprana de las manifestaciones de la violencia dentro del entorno familiar hacia las mujeres. Asimismo, pretende hacer una concientización sobre la necesidad de reconocer ciertos actos de violencia, evitando su justificación o normalización dentro de las relaciones afectivas,

CAPÍTULO I - MARCO METODOLÓGICO

1.1 Planteamiento del Problema

Como es sabido existen diferentes instrumentos y leyes tanto nacionales como internacionales que se encargan de la protección de los derechos de las mujeres y a salvaguardar la integridad tanto física, emocional y psicológica de la mujer ante cualquier forma de violencia en la que se le ejerza; tales como:

Internacionales:

Pacto Internacional de Derecho Civiles y Políticos, la Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belém Do Pará)

Nacionales:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Código Civil Federal y el Código Penal Federal.

Locales

Constitución Política de la Ciudad de México, Código Penal para la Ciudad de México, Ley de Víctimas para la Ciudad de México, Ley de Igualdad Sustantiva las Mujeres y Hombres de la Ciudad de México, Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en la Ciudad de México., Ley para prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México y el Código Civil de la Ciudad de México.

En el capítulo cuatro se profundizarán las mismas.

Resulta fundamental hacer hincapié en los derechos humanos de hombres y mujeres, los cuales se encuentran reconocidos en los artículos 1° y 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se establece el principio de igualdad y la protección de los derechos humanos sin distinción alguna.

Ambos artículos se relacionan entre sí, ya que se establece que todas las personas sin distinción alguna gozarán de la protección de sus derechos humanos; buscando la igualdad, la no discriminación y el bienestar de todas las personas.

Hablar de igualdad es hacer referencia a que todas las personas, sin distinción alguna tienen los mismos derechos y deberes frente a la sociedad; así como tener acceso a las mismas oportunidades que los hombres, tanto en el ámbito de sector salud, laboral y educativo.

No sólo se hace referencia a las personas o grupos, sino también a un organismo, el estado, asociación e inclusive empresas, estas deben de dar un trato idéntico entre hombres y mujeres, sin que medie distinción alguna, mismas que se encuentran previstas en el artículo 1° párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos, que a continuación se explica:

Ninguna persona puede ni debe de ser discriminada por las siguientes características tales como origen étnico, orientación sexual, edad, condición social, entre otras o cualquier otra que busque anular y menoscabar sus derechos y libertades.

Dentro de la jurisdicción de la CDMX, se encuentra la Constitución Política de la Ciudad de México, en donde los aspectos importantes sobre la violencia contra la mujer se encuentran plasmados en el artículo 11° fracción A y C a lo cual se menciona:

Dentro de la Ciudad de México se dará mayor atención prioritaria a aquellos grupos que se encuentran vulnerables para su debida aplicación de sus derechos y que además sufran discriminación, maltrato, violencia y abuso. Es por eso que se otorga un gran reconocimiento a las mujeres para que dentro de la legislación se promueva la igualdad.

El problema que se aborda en este tema es la violencia intrafamiliar, un tema complejo y multifacético que afecta principalmente a las mujeres. Lamentablemente, durante mucho tiempo, las mujeres han sufrido abusos, discriminación y humillaciones dentro de sus hogares, aquellos lugares en donde debería de ser un refugio seguro para ellas, no obstante, en muchos casos se ha convertido solo en un sitio de violencia y miedo. Esta problemática continúa siendo una realidad actualmente.

Ya que se está haciendo mención de la violencia, es importante dar el concepto, por lo tanto, la violencia es el uso intencional de la fuerza física contra uno mismo, a una persona, o una comunidad que tiene como resultado la probabilidad de realizar un daño psicológico, lesiones, la muerte o la privación de la vida .

Sabemos que en muchos hogares no se habla sobre este tipo de violencia, puede ser porque a las mujeres se les educó de cierta manera en donde tiene que aguantar muchas faltas de respeto por parte de su familia (en la mayoría de las veces de los hombres); aunque también dentro de este ámbito existen cómplices, porque al momento de que algún integrante de la familia observa la manera en cómo se infringe la violencia ejercida contra las mujeres y que por ende, no traten de detener dicha acción o no manifiesten su inconformidad ante las actitudes que el hombre ejerce en contra de la mujer los vuelve partícipes del hecho.

En la Ciudad de México, muchas mujeres sufren de violencia intrafamiliar a manos de sus parejas, hijos o convivientes, y por ello, muchas deciden no denunciar o intervenir, a pesar de tener conocimiento de que esta violencia puede terminar en la muerte. Ellas no se atreven a manifestarse por temor a las consecuencias, ya sea porque se encuentran amenazadas o porque sienten un gran miedo a represalias aún mayores. En la justificación de la investigación presentaremos datos estadísticos relevantes sobre la violencia intrafamiliar, con el fin de evidenciar la magnitud y realidad de esta problemática en la sociedad.

Por eso es de suma importancia tener que dar a conocer este tema porque como se ha comentado anteriormente, sigue siendo una forma normal de ver como se violenta a las mujeres y que muchos las siguen discriminando basándose en su orientación sexual, religión, color de piel, preferencia sexuales o cualquier otra que sin darse cuenta se violentan sus derechos humanos y su dignidad humana.

Ahora, al no manifestar la inconformidad de la violencia intrafamiliar en la que se ven involucradas las mujeres, se hace ver como una actitud muy normalizada por parte de la sociedad y de la propia familia. Sin embargo, todo lo que está ocurriendo no debería de ser así, puesto que nuestros antepasados lucharon ante la misma problemática por la que están pasando las mujeres hoy en día y nuestras abuelas, madres, tías han luchado en contra de ese erróneo pensamiento con el fin de darnos voz, libertad y sobretodo que se respeten los derechos y se de una vida digna a cada una de las mujeres.

En el artículo 5° fracción de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia se da una explicación breve sobre la violencia en la cual puede ser por acción u omisión, la cual puede ocasionar algún tipo de daño.

Feminicidio: tipo penal que consiste en causar la muerte a una mujer por su condición de ser mujer o por motivos de identidad de género o en el que se haya incurrido o antecedió cualquiera de las circunstancias que describe la misma ley.

Con base en la legislación vigente en el artículo 148° Bis del Código Penal de la Ciudad de México y el artículo 325° del Código Penal Federal, establecen que el feminicidio es un delito que se configura cuando se lleva a cabo la privación de la vida de una mujer por su condición de género mediante actos extremos de violencia.

1.2 Justificación

Se eligió este tema porque es fundamental tratar de concientizar a la sociedad sobre la realidad en que viven las mujeres en su día a día, encontrándose expuestas a situaciones de violencia en diversos ámbitos como el laboral, escolar, social, religioso y cultural. Sin embargo, es sumamente alarmante que la violencia también se manifieste en el seno familiar, donde se supone que es el lugar en el cual deben de sentirse seguras. Es importante destacar que la violencia no discrimina edad, encontrándose afectadas niñas, adolescentes, mujeres y mujeres adultas mayores; ante esto, no hay un perfil específico de la víctima, ya que la violencia la vive cualquier mujer, convirtiéndose ellas en un grupo considerado vulnerable.

La violencia intrafamiliar va en aumento a lo largo de los años, al pasar de 127,424 en el año 2015 a 270, 546 en el año 2022, lo cual representa un aumento del 112.6%. (INEGI)

El año que alcanzo más incidencia de casos fue 2022: en el mes de mayo de 2022 con 27,104, junio de 2022 con 25,326, agosto de 2022 con 24,846, marzo de 2022 con 23,969 y mayo de 2021 con 23,907. (INEGI)

No obstante, dentro de la Ciudad de México, la alcaldía con mayor cantidad de casos y ocupando el primer lugar es la alcaldía Iztapalapa con 35,859 casos reportados entre 2015 y 2022, en segundo lugar la alcaldía GAM con 24,139, reportados en el mismo periodo; la alcaldía Cuauhtémoc ocupando el tercer lugar con 15,736 casos; seguida de la alcaldía Álvaro Obregón con 14,953 y ocupando el quinto lugar la alcaldía Tlalpan con 13,822. (INEGI)

Como se observa en las estadísticas, la violencia intrafamiliar va en aumento, ocasionando que sea un tema mucho más delicado puesto que las mujeres no se encuentran seguras ni es su propia casa.

1.3 Constructos

Hay autores que plantean su propia definición de lo que ellos consideran la violencia y que además son muy variadas; los especialistas señalan que la violencia es “el uso o amenaza de la fuerza física o psicológica, con la intención de hacer daño”. (Morrison y Orlando, 2005)

El doctrinario define “que la violencia es la reproducción de estereotipos de género y refuerza la relaciones de dominio – sumisión, también conocida como

violencia simbólica”, (Bourdieu, 1998. pp.173) esto quiere decir que mediante conductas y mecanismos es como se lleva a cabo la violencia, con el fin de excluir, mediante la humillación y la discriminación a la mujer.

Mientras mayor se ejerza la violencia contra otra persona, mayor será el grado de reproducción de estereotipos hacia los demás, aunque influyendo de una manera negativa.

Por otro lado, se define a la violencia como “el uso deliberado de la fuerza física o el poder, ya sea en grado de amenaza o efectivo contra uno mismo, con otra persona o algún grupo o comunidad con el fin de provocar lesiones, la muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo” (Organización Mundial de la Salud, [OMS], s/f).

Según el teórico, define la violencia intrafamiliar como “un patrón de comportamiento que implica el uso de la fuerza o la coerción para obtener el poder y control sobre otro miembro de la familia” (Straus, Gelles y Steinmetz, 1980. pp.20). Por su parte también se define como “cualquier forma de abuso, ya sea físico, psicológico, sexual, económico o emocional que ocurre entre miembros de la familia” (Corsi, 2003, pp. 29-30).

Ambos autores concuerdan que la violencia dentro de la familia se basa en hacer daño de manera física, psicológica a algún miembro del grupo familiar con el fin de obtener poder y autoridad por encima de ellos.

Por otra parte, el feminicidio se define como “la muerte de mujeres de cualquier edad, expresión extrema de violencia contra las mujeres basada en el poder de control, objetivización y dominio de los hombres sobre las mujeres”. (Ana Carcedo y Montserrat

Sagot, 2000. pp. 5-16). No obstante el especialista lo describe como “el asesinato de una mujer por no cumplir con los roles de género tradicionales” (Diana Russell, 1992. pp. 74).

La violencia familiar y el feminicidio se encuentran estrechamente relacionados, debido a que la violencia ejercida dentro del hogar puede tener graves consecuencias devastadoras y preocupantes para las mujeres, debido a que se ejerce un poder sobre ellas con el propósito de humillarlas y tenerlas dominadas. Esto puede llevarse a cabo mediante diferentes actos de violencia como la física, psicológica, emocional, sexual. No obstante, es preocupante que la violencia pueda terminar en actos fatales, como el feminicidio, donde se llega al grado de asesinar a las mujeres por no cumplir con los roles de género tradicionales o por el simple hecho de ser mujer.

1.4 Objetivos

En esta sección se establecen los objetivos del estudio, cuyo propósito es determinar el grado de violencia intrafamiliar que han sufrido las mujeres en la Ciudad de México. Para ello, se plantean objetivos específicos en donde se incluye estudiar el origen de la violencia, estudiar el marco legal vigente y determinar aquellas características que permiten tipificar la violencia extrema como feminicidio.

1.4.1 Objetivo General

Determinar el grado de violencia intrafamiliar que han experimentado las mujeres en la Ciudad de México entre 2015 al 2022. Esta temática se escogió debido a un contexto personal: en ese periodo, un integrante de la familia comenzó a sufrir violencia

por parte de su esposo, y en el año 2022 marcó el momento en el que ella logró divorciarse.

1.4.2 Objetivos específicos

- Conocer cómo surge la violencia intrafamiliar en la Ciudad de México
- Definir varios conceptos que serán de gran apoyo para comprender la cuestión de la violencia, la violencia intrafamiliar y el feminicidio en la Ciudad de México.
- Estudiar el marco legal vigente tanto de manera internacional, nacional y local en materia de violencia intrafamiliar ejercida en contra de la mujer en la Ciudad de México.
- Identificar cuáles son las características para que se determine que la violencia extrema pase a tipificarse como delito de feminicidio.

1.5 Pregunta de investigación

En este apartado se plantean las preguntas de investigación que van a ir orientado el desarrollo de la investigación. A través de una pregunta principal y diversas preguntas secundarias, se busca analizar como la violencia intrafamiliar puede irse intensificando hasta el grado de llegar al feminicidio, así como conocer la situación en la que se encuentran las mujeres en la Ciudad de México, las consecuencias de la misma, las formas de prevenirla y la observancia del marco legal que protege a las mujeres ante cualquier indicio de violencia.

1.5.1 Pregunta principal

- ¿De qué manera la violencia intrafamiliar se intensifica hasta culminar en el feminicidio de una mujer dentro del entorno familiar?

1.5.2 Preguntas secundarias

- ¿Cuál es el porcentaje de mujeres dentro del ámbito familiar que sufren violencia en la Ciudad de México?
- ¿Cuáles son las consecuencias que conlleva la violencia intrafamiliar?
- ¿Cómo se puede prevenir y erradicar la violencia intrafamiliar contra las mujeres?
- ¿Qué aspectos importantes han logrado hacer al respecto las mujeres para qué se encuentren en una igualdad sustantiva?
- ¿Cuáles son las leyes que protegen a las mujeres ante cualquier indicio de violencia en la Ciudad de México?
- ¿En qué momento se atenta contra su vida e integridad física?

1.6 Alcances

El alcance de la presente investigación radica en identificar y analizar las causas que originan la violencia contra la mujer, así como examinar la forma en que transita de la violencia intrafamiliar hasta la configuración del delito de feminicidio. Asimismo, realizaremos el análisis de los distintos códigos, leyes y convenciones previamente mencionadas, con el propósito de comprender el marco jurídico que regula, previene y sanciona esta problemática.

Además dar certeza de que esta afectación trasgrede los derechos fundamentales de las niñas y mujeres que violentan su dignidad humana y por ende tomar en consideración el origen de la violencia en contra de la mujer en la Ciudad de México; esto sería una base fundamental para analizar aquellas problemáticas que originan la violencia.

También proporcionar a las mujeres, independientemente de su edad, información sobre los diferentes instrumentos jurídicos que hay para su debida protección y defensa ante los actos de violencia. De esta manera se busca, prevenir y disminuir la escalada de violencia dentro de la familia y evitar el riesgo de que se configure un feminicidio; para lograrlo, se identificarán, analizarán y transcribirán aquellos artículos específicos que definen y abordan la violencia intrafamiliar y el feminicidio, brindando a las mujeres y sociedad en general, conocimiento sobre los fundamentos legales que pueden utilizar para prevenir la violencia de género.

1.7 Tipo de investigación / tesis

El tipo de investigación es fundamental para cualquier trabajo porque con ello se establecerá el enfoque y el diseño que será guía del presente trabajo, que se describen a continuación:

El tipo de investigación será documental, ya que se realizará apoyándose de documentos de cualquier especie. La investigación documental es el tipo en el cual se deriva el enfoque de investigación cualitativo. Desde el punto de vista del teórico define que “la investigación documental es una técnica que permite obtener documentos nuevos en los que es posible describir, explicar, analizar, comparar, criticar entre otras

actividades intelectuales, es un tema o asunto, mediante el análisis de fuentes de información” (Ávila, 2006)

Por su parte, otro autor define la investigación como “un proceso científico sistemático, de indagación, recolección, organización, análisis e interpretación de información o datos en torno a un determinado tema” (Alfonso, 1995).

Es importante destacar que la investigación documental será fundamental en este estudio, ya que permite indagar en diferentes fuentes que serán de gran apoyo para recopilar y analizar datos relevantes sobre el tema central, lo que a su vez facilitará una comprensión más profunda y precisa del fenómeno que se va a estudiar.

Otro tipo de investigación a la cual se aboca este trabajo es la descriptiva en el cual se efectúa cuando se describe los componentes principales mediante el método de análisis en donde es posible descomponer un problema jurídico y establecer relaciones entre diferentes aspectos.

La investigación descriptiva ha sido definida como “la caracterización de un hecho, individuo o grupo, con el fin de establecer su estructura o comportamiento” (Arias, 2012); mientras que otros escritores señalan que “se busca presentar la información tal cual es, indicando su situación al momento de la investigación, analizándola, interpretándola, imprimiéndola y evaluándola” (Hernández, Fernández y Baptista, 2006).

También este tipo de investigación es fundamental porque se describen aspectos importantes sobre el tema a tratar.

1.8 Enfoque de la investigación: Cualitativo y Cuantitativo

Para el desarrollo y estudio de la presente investigación se realizará una aproximación metodológica desde un enfoque cualitativo y cuantitativo, cuya finalidad será extraer datos encontrados en diferentes fuentes de información, tanto de estadísticas como de normatividad jurídica.

La investigación cualitativa “se centra en el estudio de los significados de las acciones humanas y de la vida social” (Barrantes, 2014, p.82).

Otro concepto define que “dentro del enfoque cualitativo se utiliza la recolección y el análisis de los diferentes datos recabados a lo largo de una investigación, con el fin de ser más puntual en las preguntas de investigación y revelar nuevas interrogantes” (Hernández, 2014); si bien es cierto que todo esto se está implementando en la presente investigación, con el fin de obtener un análisis de aquellos datos que fueron recolectados, pues hasta el momento han sido funcionales al momento de investigar.

La investigación cualitativa permite comprender y descubrir fenómenos tanto humanos como sociales de manera profunda, debido a que permite tener una aproximación más flexible y adaptable sobre el tema de la violencia intrafamiliar en la Ciudad de México.

En conclusión, es un enfoque en donde se logra de manera detallada comprender los fenómenos sociales y humanos porque precisa la realidad en la cual se encuentra inmersa la sociedad.

A través de la revisión, sistematización y análisis de la información recabada, siguiendo el enfoque del especialista que dice “el método cuantitativo es un enfoque de

investigación sistémica, crítica y empírica que mide fenómenos mediante el uso de datos numéricos y análisis estadísticos para probar hipótesis, identificar patrones, predecir resultados y generalizar conclusiones”. (Hernández Sampieri 2014). Es que este trabajo también se basará en el método cuantitativo, debido a que se utilizarán estadísticas para tener un mayor entendimiento y comprensión de la gravedad en la cual se sitúa la violencia en contra de las mujeres dentro del entorno intrafamiliar.

1.9 Estado del arte

En esta investigación hablaremos de la importancia que han tenido las mujeres a lo largo de los años, debido a que han logrado un gran empoderamiento gracias a las constantes luchas y esfuerzos que tuvieron que enfrentar. No obstante, todavía existen brechas significativas en la equidad de género y en la violencia intrafamiliar, generando un grave problema que afecta a muchas mujeres en la Ciudad de México.

La violencia intrafamiliar es un problema grave en la cual ha afectado a muchas mujeres dentro de la Ciudad de México. Es fundamental entender y dar a conocer que la violencia en el entorno familiar no solo afecta a las víctimas directas, sino también a sus familiares y sociedad en general.

Al ir analizando poco a poco la lectura sobre el tema, se nota que la problemática de la violencia intrafamiliar es multifacética en donde de manera minuciosa se requiere de una comprensión profunda de sus orígenes, causas y consecuencias. Algunos factores de riesgo más comunes son los antecedentes de violencia en la familia de origen, los problemas de comunicación, la resolución de conflictos y la de mayor alerta, la desigualdad de género y el poder que ejercen los hombres por encima de las

mujeres; ocasionando que esta problemática se encuentre normalizada en varias familias.

Como se mencionó anteriormente, la violencia intrafamiliar constituye una problemática de gran gravedad tanto para las víctimas como sus familias, ya que genera diversas afectaciones que, al no ser atendidas, tienden a ser más graves con el paso del tiempo. La persistencia de este tipo de conductas puede propiciar el incremento en la intensidad de la violencia intrafamiliar, llegando a casos extremos como la derivación del feminicidio.

Una conceptualización de la violencia familiar es que “se denomina violencia familiar a una singular relación de abuso, crónica o permanente, que se da entre los miembros de una familia, considerado como una relación de abuso a toda conducta que por acción, ocasiona un daño físico, psicológico o sexual a otro miembro de la familia” (SERNAM, Chile, 1995. Pág. 16)

Para tener un mejor entendimiento del problema a tratar, se llevará a cabo un recorrido por la historia para conocer el papel que han tenido las mujeres y así poder comprender la violencia familiar por la cual muchas mujeres se enfrentan hoy en día.

La utilización de conceptos clave es fundamental, ya que ayudarán en la presente investigación y entendimiento del mismo. Algunos de estos conceptos son violencia intrafamiliar y el feminicidio. Cabe resaltar que el feminicidio es la derivación de la violencia extrema, por lo tanto es importante identificar cuando una mujer se encuentra en riesgo de sufrir un feminicidio; se pretende señalar la forma en cómo se podrá identificar los riesgos para poder prevenir este tipo de violencia.

Agregaremos a este trabajo, estadísticas que serán de gran utilidad para identificar el aumento de la violencia dentro del seno familiar. Por lo tanto la presente investigación tiene como finalidad dar a conocer el origen, las causas y consecuencias de la violencia, así como retomar de manera textual ciertos artículos que sean de suma importancia, mismos que se ampliarán en el cuarto capítulo.

Para finalizar, analizaremos tres casos relevantes en la CDMX, las cuales se encontrarán en el apartado de anexo, cuyo propósito es dar a conocer la realidad a la que están expuestas las mujeres.

1.10 Metodología

El escrito comenta que “científicamente, la metodología es un procedimiento general para lograr de una manera precisa el objeto de la investigación; ella nos presenta los métodos y técnicas específicas por seguir para la realización del objeto propuesto”. (Tamayo, 2005, pp 175).

El tipo de investigación será primero sistemática, debido a que se realizó la recopilación de información sobre un tema en específico que busca ser objetivo, en el cual de manera precisa se recolecta y analiza los datos recabados para obtener resultados fidedignos y sobretodo confiables. Es por ello que los doctrinarios manifiestan que “el método sistemático es un proceso que implica la recopilación y análisis de datos de manera organizada y estructurada, siguiendo un plan preestablecido y lógico. (Hernández, Sampieri, 2014); “el método sistemático es un enfoque de investigación que busca la objetividad y la precisión a través de la utilización de técnicas y procedimientos estandarizados” (Kerlinger, 1985).

Aunado a lo anterior, se utilizará el método dogmático, cuyo fin es la indagación mediante la normativa que se caracteriza por la utilización como un instrumento tanto en el estudio y análisis en el lenguaje legal.

Otro método a utilizar para la presente investigación será el histórico, ya que se destacan los problemas generales a la cual se va a abordar, cuyo objetivo es contar la historia en donde se va a narrar brevemente la problemática por la que las mujeres han pasado durante su vida, es decir; analizaremos de manera cronológica aquellos acontecimientos relacionados con la participación de las mujeres.

Para lograr la utilización del método histórico, se llevará a cabo los mismos pasos tales como: el reconocimiento de aquel problema en el pasado, la recolección de información que sea de gran apoyo, la vinculación del pasado con el presente (Rubio, 2019).

CAPÍTULO II - MARCO HISTÓRICO DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y EL FEMINICIDIO

2.1 Antecedentes Internacionales

En este capítulo se presentan algunos antecedentes tanto internacionales como nacionales que permitirán comprender el origen histórico de la violencia, permitiendo conceptualizar la evolución de las demandas por la igualdad y la protección frente a la violencia.

2.1.1 El antiguo Femicidio; la salvaje violencia y atentados contra las brujas

Todo comenzó el 29 de octubre de 1485, cuando en el oeste de Austria, un sacerdote llamado Heinrich Kramer, también conocido como Henry Institoris junto con otros clérigos, realizaron un interrogatorio a una mujer llamada Helena Scheuberin quien era sospechosa de realizar brujería. Sin embargo, dichas acusaciones fueron surgiendo en gran medida porque se trataba de una mujer atrevida e independiente para los estándares de la época. Helena no temía expresar sus opiniones, cuestionar las prácticas religiosas y afirma que todo lo que tenía que ver con la religión era falso.

Otros de los argumentos utilizados en su contra para acusarla fue que había tenido múltiples amantes y que supuestamente los asesinaban. En este contexto histórico, la brujería como la sexualidad eran frecuentemente asociadas a la maldad; por ello, para las autoridades eclesiásticas resultaba lógico recurrir al castigo extremo: el exterminio de las supuestas brujas, quienes eran condenadas sin excepción alguna a sufrir severas penas por realizar prácticas de brujería.

Lamentablemente esta situación no cesó en ese tiempo, sino que durante 1484, el Papa Inocencio VIII emitió una Bula en donde se estaba totalmente permitido la violencia contra las brujas. A partir de ese momento, durante más de tres siglos, las

supuestas brujas se iban a encontrar por todos lados, aunque este manifiesto sólo lo era para la iglesia y se les daba la autorización de violentarlas, humillarlas, golpearlas y hasta quemarlas, con el fin de que los males que se avecinaban se terminarían.

Algo muy intrigante que ocurre en esta época, es la elaboración de un libro llamado “Malleus Maleficarum”, este se utilizaba como un código penal, la mayor parte del tiempo lo implementaban las iglesias y solamente se encontraba dirigido hacia las mujeres; en donde ellas eran catalogadas como seres inferiores. En el manuscrito muestra una gran influencia en el empoderamiento del hombre hacia la mujer y a la cual ella debe de ser sometida, avasallada, violentada y golpeada por aquellos hombres que muestren su masculinidad; lamentablemente este documento tuvo una gran influencia y se volvió muy célebre al ser practicado por la mayoría de los hombres.

A consecuencia de esto, las mujeres que eran acusadas de brujería, eran aquellas que profesaban un oficio, eran cocineras, elaboraban perfumes, eran curanderas, consejeras, campesinas, parteras o aquellas que desarrollaban conocimientos del cual no estaba permitido. El Malleus no hacía distinción de comportamientos, pues, “no te juzga por tus actos, sino por lo que eras”. (Pablo Ernesto Rossi. 2021).

Es increíble cómo es que hace siglos, el que una mujer tuviera conocimientos de algo en particular ya era considerado como una amenaza, algo peligroso, al grado de que a las mujeres se les consideraba que eran brujas. Desde entonces dicha educación ha influido en las familias mediante la religión, ya que ella ha sido la mayor influencia de las familias sobre aspectos que a la iglesia no le gusta y les es más fácil catalogarlas como personas peligrosas; sin embargo, lo que resalta más es permitir que se le agreda

de cualquier forma a la mujer con tal de que aprendan, al grado de quemarlas vivas por algo que se consideraría como justo ante las oportunidades que tienen los hombres.

2.1.2 Primera Convención de los Derechos de la Mujer 19-20 de julio de 1848

Convención Seneca Falls

El 19 y 20 de julio de 1848, en Seneca Falls, Nueva York, EU, se dio la primera convención feminista sobre los derechos que debía de tener la mujer; dicha convención fue llamada Seneca Falls o como ellas la llamaron (Declaración de sentimientos). Era un documento basado en la Declaración de Independencia de Estados Unidos de América en el cual Lucretia Mott y Elizabeth Cady Stanton, denunciaban todas aquellas restricciones a las que eran sometidas las mujeres, tales como, no poder votar, ni presentarse a elecciones, no ocupar cargos públicos, ni afiliarse a las organizaciones políticas o de cualquier otra índole que estuvieran relacionadas con la democracia.

En esta convención, ambas exigían derechos civiles, sociales, políticos y religiosos, plasmándolos en la declaración de sentimientos y resoluciones donde mantenían que “estas verdades son evidentes: todos los hombres y las mujeres son creados iguales”. (CNDH. 2018).

Dentro de las peticiones que hacen en las resoluciones son:

- Igualdad en los derechos humanos es consecuencia del hecho de que toda raza humana es idéntica en cuanto a capacidad y responsabilidad.
- Que es deber de las mujeres estadounidenses asegurarse el sagrado derecho al voto.

La Declaración de Seneca Falls fue la pionera en América y varias partes del mundo; sin embargo, aún siguen en pie de lucha para que todas sin excepción tengan mejores derechos y oportunidades al igual que el hombre.

2.1.3 Historia del Día Internacional de la Mujer

La necesidad de conmemorar un Día Internacional de la Mujer nació al final del siglo XIX, después de la Revolución Industrial. Este fue un período histórico que transformó, cambió la economía y el modo de trabajo desde finales del siglo XVIII y principios del siglo XIX. No obstante durante este período existió uno de los grandes problemas, el cual era que muchas mujeres eran explotadas sin que ninguna ley las protegiera.

En marzo de 1857, en el marco de la Revolución Industrial, las trabajadoras de una fábrica textil (llamadas Garment Workers / trabajadoras de la confección) de Nueva York salieron a la calle a protestar en masa por las duras condiciones de trabajo. Si bien es cierto, que en ese momento las condiciones laborales de todos los trabajadores eran durísimas, la precariedad se daba especialmente con la parte femenina del sector, cuyos salarios podían llegar a ser menos de la mitad que la de los hombres sólo por el hecho de ser mujeres y, que además las jornadas laborales eran sumamente largas, de 13 a 14 horas, en condiciones de explotación; no obstante, no solo era trabajar sino que además, tenían que realizar las labores del hogar y el cuidado de los hijos, lo que ocasionaba que se retiraran de las jornadas laborales. Las protestas terminaron con la intervención violenta de la policía contra las manifestantes, pero aquella manifestación sentó un primer precedente gracias a su gran repercusión que además sirvió para dar paso e inicio a la Primera Conferencia Internacional de Mujeres Socialistas en Stuttgart,

Alemania 1907, en donde se fundó la Internacional Socialista de Mujeres, gracias al apoyo de la huelga que las trabajadoras organizaron se manifestaron 15,000 mujeres en New York.

Dos años después, las trabajadoras que salieron a manifestarse en la calles de Nueva York crearon su primer sindicato para pelear por sus derechos y el de las demás mujeres trabajadoras.

Lamentablemente, las mujeres seguían en constantes luchas por tener un trato igualitario, salarios iguales al de los hombres, disminución de las jornadas laborales y exigían que sus derechos fueran reconocidos.

Sin lograr nada, tuvieron que pasar 51 años para que, el 08 de marzo de 1908, 15,000 mujeres volvieron a salir a tomar las calles de Nueva York para exigir las mismas demandas que con antelación eran exigidas, aunque ya incluían que se les diera el derecho al voto y que prohibieran el trabajo infantil. En esta manifestación pacífica ocuparon el eslogan “pan y rosas” en donde el pan representaba la seguridad económica y las rosas una mejor calidad de vida.

Una terrible tragedia ocurrió el 25 de marzo de 1911, ya que más de 100 trabajadoras textiles, mujeres inmigrantes en su mayoría de Europa del Este de Italia, perdieron la vida a consecuencia de un pavoroso incendio en la fábrica de Triangle Shirtwaist en Nueva York; en donde en menos de media hora consumió los pisos octavo, noveno y décimo, derivando como resultado un total de 123 trabajadoras y 23 hombres murieron.

Aproximadamente el número de heridos fue de 70, la víctima de mayor edad tenía 43 años y la más joven, 14 años. Esto impulsó a las mujeres a continuar la lucha.

Lo ocurrido conmocionó a la ciudad y debido a un alto costo (pérdida de vidas), les sirvió para seguir avanzando en las luchas constantes que buscaban las mujeres; por lo tanto, solicitaban regulaciones en el trabajo y el reconocimiento de los derechos de la mujer. (Ignacio Cortés, 2023).

Tras lo acaecido en la fábrica textil, se continuaron con las manifestaciones, a lo cual rendían un pliego petitorio solicitando lo siguiente: (Ignacio Cortés, 2023).

- a) Mejorar las condiciones de seguridad durante y después del trabajo.
- b) Reconocer los derechos de las mujeres.
- c) Instalar salidas de emergencia en cada lugar en donde se fuera a laborar.
- d) Prohibir el cierre de las puertas durante la jornada laboral.
- e) Reducción de las jornadas laborales y aumento salarial.

El incendio acaecido en la fábrica fue el mayor desastre industrial que hubiera ocurrido en Nueva York, los dueños de la fábrica textil, Max Blanck e Isaac Harris, conocidos por sus prácticas laborales extremadamente abusivas y su falta de consideración e indiferencia por los derechos y la seguridad de cada uno de sus trabajadores y trabajadoras; fueron llamados a juicio al año siguiente, debido a sus conexiones y a un sistema judicial no especialmente preocupado por la justicia obtuvieron la absolución del delito de homicidio. Como se puede hacer notar, la

influencia que tenían estos dos hombres fue mayor, puesto que ellos eran más importantes a comparación de las trabajadoras que perdieron la vida en la fábrica.

Aunque en el juicio civil por el incendio, los dueños si fueron encontrados culpables de la muerte y la negligencia de las trabajadoras textiles que se encontraban en la fábrica, por lo tanto fueron condenados a pagar una indemnización de \$75 USD a las familias por cada una de las víctimas; aunque aún así, los dueños obtuvieron dinero, porque la compañía de seguros les dio una compensación por los daños ocurridos por la cantidad de \$400 USD por cada persona fallecida. (Angelo Verzoni, 2024).

En los años siguientes, el Estado de Nueva York aprobó diferentes normas que regularon las condiciones de seguridad en el campo laboral, fue mejorando la situación laboral a consecuencia del incendio que se produjo, además ayudó y contribuyó al crecimiento del Sindicato Internacional de las Mujeres Trabajadoras Textiles (se le conoce también por el nombre de modista cuyo significado es: persona que se dedica hacer prendas de vestir o a crear modas o modelos de ropa, principalmente para la mujer); dicho sindicato ya existía desde comienzos del siglo y ya había sido protagonista de múltiples huelgas que se estaban realizando en diferentes partes de la ciudad, en donde las principales protagonistas eran las mujeres. (Amnistía Internacional, 2023).

A este gran avance contribuyó una activista socialista y feminista importante llamada Rose Schneiderman (2023), en una de las ceremonias para honrar la muerte y memoria de las trabajadoras dijo: “esta no es la primera vez que unas niñas mueren quemadas vivas en esta ciudad. Cada semana me entero de la prematura muerte de una de mis hermanas trabajadoras. Cada año, miles de nosotras quedamos mutiladas.

La vida de los hombres y las mujeres es tan barata y la propiedad es tan sagrada” Somos tantas personas optando a un trabajo que importa poco si 146 trabajadoras mueren abrasadas”. (Rose Schneiderman, 2023). Esta situación evidencia la persistente desvalorización de la vida de las personas, particularmente de las mujeres trabajadoras.

Es indignante que se priorice la propiedad por sobre la vida humana y que los trabajadores sean tratados como si fueran desechables. Es momento de que se tomen acciones concretas para abordar este tipo de situaciones para garantizar cada una de las vidas de los laborantes y esto se llevaría a cabo si al establecer políticas y protocolos de seguridad fueran considerados con suma importancia para lograr hacerlos aún más efectivos y sobretodo garantizar que sus derechos les sean respetados.

2.2 Movimiento Feminista en Europa

Dentro de este apartado se analiza el surgimiento y el desarrollo de los diferentes movimientos feministas que tuvieron en Europa, destacando principales acontecimientos históricos que impulsaron la lucha de las mujeres por la igualdad el reconocimiento de sus derechos. Se examina como cada una de las mujeres han cuestionado el sistema patriarcal para exigir mejores condiciones tanto sociales, políticas y laborales.

2.2.1 Origen del Movimiento Feminista

En la década de los setenta del siglo XX, el término fue recuperado por el movimiento feminista incorporando un nuevo elemento: la misoginia, a lo que se

entendía como el asesinato de una mujer. (Russell, 2006: p 75). No obstante hasta finales de la década siguiente cuando el término de feminicidio se volvió más mediático dentro de las concentraciones feministas, y esto a raíz de lo acontecido en Canadá, mejor conocido como la Masacre de Montreal (El 16 de diciembre de 1989 Marc Lépiné entro a la Escuela Politécnica de Montreal armado con un rifle semiautomático y un cuchillo de cacería (ambas armas las obtuvo de manera legal), y en el lugar procedió a disparar contra más de veinte mujeres, ya que su primordial objetivo era acabar con las feministas que se encontraban en el recinto estudiantil; su lema era “*je hais les féministes*” [odio a las feministas]) A raíz de lo que ocurrió ese día en Canadá, se tornó una lucha por erradicar y combatir la violencia contra las mujeres.

En 1992 Diana Russell y Jill Radford publican *Feminicide. The politics of woman killing* (Feminicidio. La política del asesinato de mujeres); en donde ambas muestran como el asesino de la escuela politécnica desarrolla la misoginia, provocando que tal odio hacia las mujeres lo encaminen a asesinarlas dentro del instituto.

En el año 2002, Russell retoma nuevamente la palabra feminicidio pero, con especificidades más estrictas, llevándola a definir que el feminicidio es el asesinato de mujeres por hombres solo por el simple hecho de ser mujeres; en donde a los hombres se les muestra un odio hacia ellas, con el idealismo de demostrarles su nivel de superioridad, a que ellos tienen más derechos que ellas o inclusive que por ser sus parejas las ven como un objeto en donde pueden hacer lo que quieran con ellas, sin que exista alguna restricción en contra de los hombres.

El feminismo es un movimiento político y sociológico a nivel mundial con base histórica de hace más de dos siglos (UNAM, 2020); dicho movimiento fue protagonizado

principalmente por mujeres ilustradas, quienes alzaban la voz para que ellas tuvieran el derecho de decidir sobre su cuerpo, tener mejores condiciones laborales, mejor salud reproductiva y derecho al voto; todo esto inicio como marchas individuales, hasta que poco a poco se fue transformando en una problemática.

Dentro de la lucha del movimiento feminista en contra de la violencia de género es importante señalar y entender la dominación y el gran impacto del patriarcado mediante dos componentes esenciales:

- 1) **Estructura social:** es un sistema de organización en donde los hombres tienen más poder y privilegios que las mujeres, catalogándose como el más poderoso.
- 2) **Ideología:** es un conjunto de creencias en donde mantiene la organización social de poder y privilegios a favor de los hombres; utilizándolo como pretexto y justificación al momento de violentar a la mujer, mostrando su dominio, poder y superioridad.

Es por ello que “la violencia contra las mujeres es una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre hombres y mujeres, que han conducido a la dominación de la mujer por el hombre, la discriminación contra la mujer y la interposición de obstáculos contra su pleno desarrollo”. (ONU, 1995).

Las mujeres se cuestionaban el rol que tenían que acatar y obedecer por aquellas personas que se las imponían, ya que dentro de la sociedad se manifestaban aquellas reglas planteadas para su sumisión ante el machismo y el patriarcado; ante inconformidades por parte de las mujeres, se vieron involucradas en cuatro olas,

aunque manifestadas en diferentes épocas, que son las que se describirán a continuación.

2.2.2 Primera ola: Revolución Francesa

Durante el siglo XVIII, (conocido como el siglo de las luces), llegó la defensa por la igualdad de los ciudadanos. Sin embargo durante 1789, se aprobó la Declaración del Hombre y del Ciudadano, aunque existieron inconformidades por parte de la sociedad, en especial de las mujeres, porque en este documento se pretendía defender los derechos importantes solamente del hombre, ocasionando que las mujeres se dieran cuenta de que solamente eran oprimidas y que ante dicha aprobación se excluían a ellas, por lo que en ese momento deciden luchar en contra de la Declaración. Por otro lado, puede considerarse que si desde un principio la declaración hubiera reconocido tanto a hombres como a mujeres, probablemente se habría iniciado un mayor respeto hacia los derechos de las mujeres, lo que posiblemente habría generado resultados significantes en la actualidad.

Conforme avanzaban las inconformidades por parte de las mujeres, surgieron de entre ellas escritoras y filósofas que mediante la elaboración de libros manifestaban sus motivos por los cuales se les tenía que incluir para que tuvieran los mismos derechos, es decir, una igualdad entre ellos. La autora señala que “las mujeres tienen derecho a ser llevadas al cadalso (tablado construido para la ejecución de la pena de muerte) y, del mismo modo, derecho a subir a la tribuna” (Olympe de Gouges, 1791. pp. 1-3). Lamentablemente durante la época de la ilustración lo que menos querían eran mujeres que razonarían, pensarán y cuestionarán aquellos actos a los cuales se les permitía y protegían a los hombres, querían que siguieran en la sumisión.

Tanto era la manera de manifestarse por parte de las mujeres, que el gobierno opto por excluirlas totalmente de los derechos políticos, así como prohibir la reunión de más de cinco mujeres en la calle y sobre todo, encarcelar a cualquier mujer que manifestará sus ideas y fueran en contra del autoritarismo del hombre, no las querían ver organizadas ni reunidas.

2.2.3 Segunda ola: Las sufragistas

La segunda ola fue conocida como sufragismo, dicho movimiento surgió en Estados Unidos y el Reino Unido a mediados del siglo XIX.

En Estados Unidos, las mujeres se empezaron a agrupar para defender sus derechos y la de las personas a las cuales estaban esclavizados. Cabe resaltar que en 1848, Elizabeth Cady Stanton y Lucretia Mott llevaron a cabo la Convención de Seneca Falls; fue la Primer Convención que se llevó a cabo sobre los derechos de las mujeres y que además se tuvo su aprobación. Gracias a dicha aprobación se lograron reivindicar los derechos civiles, políticos y la educación.

Sin embargo, en Inglaterra las mujeres empezaron a solicitar el sufragio femenino en 1832, aunque se les fue denegado, ante lo acontecido, tuvo que pasar tres décadas para que otras mujeres volvieran a levantar su voz e inconformidad y esta vez fueran escuchadas; Emilie Davies y Elizabeth Garret redactaron un documento titulado Ladies Petition (petición de las damas / petición de las mujeres), primera petición en donde se lograron recolectar 1499 firmas; no obstante, dicha petición fue nuevamente rechazada.

En el año de 1903, las sufragistas se vieron en la necesidad de manifestarse dentro de los parlamentos, en donde se interrumpían los discursos políticos, realizaban mítines y el uso de ciertos métodos tales como huelgas, sabotajes, encadenamientos. Ante todo el caos ocasionado con justa razón, nunca fueron escuchadas, simplemente ignoradas. (Fernanda Jarra, 2025).

Es indignante que, las manifestaciones que llevaban a cabo las mujeres, simplemente fueron ignoradas por aquellos que querían implementar su poder en ellas, es ahí donde uno se cuestiona si la mujer es más razonable que el hombre, puesto que en todos los ámbitos eran consideradas peligrosas por pensar, realizar actividades que poco a poco dejaron ser solamente dirigidas hacia los hombres.

El sufragismo fue liderado por mujeres blancas y burguesas; aunque la realidad conllevaba otras circunstancias que hicieron que fueran manifestándose nuevas sufragistas, como Sojourner Truth, fue una persona de color que habló sobre una doble exclusión y discriminación por parte de aquellos que ejercían poder en contra de ellas (exclusión por ser negra y mujer) doble discriminación.

Toda lucha tiene su respectiva recompensa, aunque ante ello se pierdan vidas. A finales del siglo XIX y principios del XX el sufragio empezó a esparcirse por el mundo y volverse una realidad. El primer país en aprobar el derecho a que la mujer votara fue en Nueva Zelanda, el 18 de septiembre de 1893; continuaron los siguientes países, Australia 1902, Finlandia 1906 y Rusia 1917 (cuando finalizó la Primera Guerra Mundial), Reino Unido aceptó el sufragio femenino, esto como agradecimiento por aquellas mujeres que prestaron sus servicios durante la guerra, mientras que los

hombres se encontraban en el campo de batalla (National Geographic, 2024). En 1920, Estados Unidos aprobó el derecho a votar a las mujeres.

2.2.4 Tercera ola: El segundo sexo

Ante las luchas que se mencionaron anteriormente, las mujeres consiguieron su derecho al voto, algunas lograron entrar a la universidad, en pocas palabras, disfrutaban plenamente de sus derechos y libertades que habían conseguido

No obstante, después de que terminará la Segunda Guerra Mundial, volvió a surgir nuevos conflictos, debido a que las mujeres negaban volver al rol de ser sumisas, obedientes y complacientes con sus esposos; ahora lo que ellas querían era tener independencia, trabajos remunerados de manera igualitaria frente a los hombres.

Durante la época, se realizó un estudio completo sobre la condición de la mujer, en donde se defendían que no existe nada biológico que defina los roles de género, sino que se van cumpliendo dependiendo de aquellos que les son asignados; la doctrinaria menciona que *“no se nace mujer, se llega a serlo”* (Simone de Beauvoir, 1947, pp. 13). Nos da a entender que los roles de género los va construyendo la sociedad, justificando que existen ciertas actividades que son avocadas hacia los hombre y otras hacia las mujeres.

Durante la tercera ola, los movimientos y debates feministas fueron evolucionando, aunque se dividieron en dos ramas (National Geographic, 2024):

- ▽ **Feminismo liberal:** es la situación de las mujeres como una desigualdad y considera que había que luchar por implementar cambios hasta conseguir la igualdad entre los sexos.

▽ **Feminismo radical:** proponía eliminar la raíz del problema, es decir, el patriarcado o sistema establecido de dominancia del hombre hacia la mujer.

Cada una de las olas del feminismo experimentó un gran auge en donde contó con representantes destacados. Estos movimientos, aunque compuestos por diversas mujeres compartían intereses en común: todas buscaban el reconocimiento de sus derechos y, en especial la igualdad de oportunidades tanto en el ámbito laboral, educativo, político y familiar.

2.2.5 El papel de la mujer durante y después de la Primera Guerra Mundial

La Primera Guerra Mundial supuso un avance en la incorporación de la mujer al mercado laboral y por consiguiente un importante paso en la lucha por una mejora de su consideración social. (National Geographic, s/f).

Hasta ese momento la mujer había estado establecida en las labores domésticas y al cuidado de los hijos, aunque gracias a la Revolución y a que los hombres se habían ido a la guerra, las mujeres lograron tomar un lugar en el campo laboral, aunque desafortunadamente con salarios inferiores al de los hombres.

En los sectores laborales, las mujeres empezaron a desempeñar de manera destacada en la metalurgia y la industria armamentista. La incorporación masiva de la población femenina al mercado laboral, impulsada por las guerras, transformó de manera decisiva el rol de las mujeres. En toda Europa las mujeres asumieron puestos que eran exclusivamente por hombres tales como conductoras, camareras, corredoras, repartían carbón, laboraban en bancos e inclusive daban clases en aquellas escuelas que eran tradicionalmente para varones.

No obstante en 1918, se suplicó que las mujeres que habían brindado servicios en los sectores laborales durante el estallamiento de la Guerra, regresarán a sus casas a las labores domésticas y del hogar; fue tanto el auge que tuvieron que ello marco un significativo cambio, ya que en los años posteriores se confirmó la feminización de los empleos en fábricas, profesiones u cualquier otro oficio que ellas habían ejercido; es decir, se tuvieron más en cuenta a las mujeres en esos ámbitos, aunque la igualdad seguía siendo deplorable.

Al finalizar la Primera Guerra Mundial, la brecha que dividía las labores entre hombres y mujeres ya nunca más se cerró. Las mujeres asumieron puesto que muchos hombres no querían, demostrando su capacidad laboral. (National Geographic s/n).

Cabe resaltar que la lucha por los derechos de las mujeres fue creciendo poco a poco, convirtiéndose en realidades políticas y que dichas manifestaciones no solo se quedaron en el pasado, sino que debido a las luchas constantes se ha hecho una realidad.

2.3 Conferencias

En esta sección analizaremos algunas de las principales conferencias internacionales que han contribuido al fortalecimiento y reconocimiento de los derechos de cada una de las mujeres; en dichas conferencias se establecieron compromisos y estrategias orientadas a promover la igualdad de género, la participación de las mujeres y sobretodo lo erradicación de la violencia en su contra. Estas conferencias han marcado un hito en la construcción de políticas internaciones para la protección y empoderamiento de las mujeres.

2.3.1 Ciudad de México “*Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer*” (19 de junio al 02 de julio de 1975).

Del 19 de junio al 2 de julio de 1975 la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer organizó en la Ciudad de México la Primera Conferencia Mundial sobre la Mujer, también conocida como Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer; en ella participaron 133 gobiernos.

Dicha conferencia estuvo auspiciada por el Organismo Internacional y por el Gobierno de México. Fue un acto oficial, y las y los delegados asistentes no actuaron por convicción propia sino reflejando la postura de cada uno de sus gobiernos.

Por otra parte, en un foro paralelo e independiente, de nombre Tribuna del Año Internacional de la Mujer, se dieron cita entre cuatro y seis mil miembros de diversas Organizaciones No Gubernamentales (ONG) a favor de las mujeres. Ahí se sacó fielmente un boletín diario Xilonen registrando las discusiones y planteamientos durante los quince días del evento internacional. La sede de este encuentro alterno fue el Centro de Convenciones del Centro Médico. La Conferencia de 1975 tuvo tres objetivos principales, con miras a trabajar en ellos y hacerlos realidad a futuro (CNDH, s/f)

1. Igualdad de género y eliminación de discriminación por motivos de género.
2. Plena participación de las mujeres en el desarrollo.
3. Mayor contribución de las mujeres a la paz mundial.

En dicha conferencia se buscaba obtener acciones positivas ante alguna injerencia que se cometiera en contra de la Mujer, tratando de lograr que lo que cada uno de los Estados miembros buscaba era obtener la total protección de las mujeres ante los casos de violencia.

2.3.2 Copenhague, Dinamarca “Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer” (14 al 30 de julio de 1980)

La segunda Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas tuvo lugar del 14 al 30 de julio de 1980 y se reunieron 145 Estados Miembros.

La Conferencia reconoció que existía una disparidad entre los derechos garantizados de la mujer y su capacidad para ejercerlos. En la conferencia se identificaron tres esferas en las que se encontraban involucradas la igualdad, el desarrollo y la paz, tales como: (ONU, s/f).

1. Igualdad de acceso a la educación.
2. Igualdad de acceso a las oportunidades de empleo.
3. Igualdad de acceso a servicios de salud adecuados.

En el informe final de la conferencia se señaló sobre los progresos logrados durante los últimos cinco años indicando que la mayoría de los gobiernos han aceptado finalmente la integración de la mujer en el desarrollo como un objetivo de planificación deseable.

Lo anterior teniendo como base la examinación de los objetivos que se discutieron durante la Primera Conferencia; por lo tanto se aprobó adoptar medidas

más firmes para que se logrará garantizar la protección y el control de la propiedad de las mujeres, por lo tanto se tenía previsto una amplia protección en cuestión de herencia, custodia de los hijos y la nacionalidad de las mujeres. Estos son puntos que mucho antes de las conferencias invisibilizaban estas cuestiones a las cuales se les estaban otorgando protección y acceso a la mujer. (ONU, s/f).

2.3.3 Nairobi “Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y paz” (15 al 26 de julio de 1985).

La Tercera Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz se llevó a cabo del 15 al 26 de julio de 1985. Esta conferencia marco el final del Decenio de las Naciones Unidas con la aprobación del consenso de un documento final, en donde se encontraba diseñadas para mejorar las situaciones de las mujeres e integrarlas en todos los aspectos del desarrollo.

El Mandato de Nairobi era buscar nuevas formas de superar los obstáculos a los que día a día se enfrentaban las mujeres en todos los sectores; ellos establecieron tres reglas básicas para medir los avances logrados y alcanzados:

1. Medidas constitucionales y legales
2. Igualdad en la participación social
3. Igualdad en la participación política y la toma de decisiones

Los gobiernos adoptaron las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer, que esbozaban las medidas que deberían adaptarse para

lograr la igualdad de género a nivel nacional y promover la participación de las mujeres en las iniciativas de paz y desarrollo. (ONU Mujeres s/f).

2.3.4 Beijing, China “Acción por la Igualdad, el Desarrollo y la Paz” (septiembre de 1995)

La Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer marco un importante punto ante la igualdad de género.

La Declaración y Plataforma de Acción de Beijing adoptada de forma unánime por 189 países, constituye un programa en favor del empoderamiento de la mujer y en su elaboración se tuvo en cuenta la igualdad de género. Está Declaración establece una serie de objetivos estratégicos y medidas para el progreso de las mujeres y el logro de la igualdad de género en 12 esferas:

1. La mujer y la pobreza.
2. Educación y capacitación de la mujer.
3. La mujer y la salud.
4. La violencia contra la mujer.
5. La mujer y los conflictos armados.
6. La mujer y la economía.
7. La mujer en el ejercicio del poder y la adopción de las decisiones.
8. Mecanismos institucionales para el adelanto de la mujer.
9. Los derechos humanos de la mujer.

10. La mujer y los medios de difusión.

11. La mujer y el medio ambiente.

12. La niña.

La conferencia se basó en los acuerdos que se llegaron de las tres conferencias mundiales que tuvieron lugar en diferentes países, en donde se garantizaba la igualdad de las mujeres y de los hombres.

Gracias a esta Conferencia se logró que se establecieran objetivos y medidas para el progreso de la protección hacia las mujeres; se promovió la igualdad de derechos y oportunidades.

2.3.5 Después de Beijing (2000, 2005, 2010, 2015 y 2020)

- ▽ **De la Mujer en el año 200:** La Asamblea General celebra su 23° periodo extraordinario de sesiones; con el propósito de llevar a cabo exámenes sobre la aplicación de la plataforma de Beijing y así poder seguir tomando iniciativas hacia aquellas propuestas que se puedan implementar en el futuro para que exista igualdad, desarrollo y paz hacia las mujeres, y tener protección ante actos de violencia.
- ▽ **Condición Jurídica y Social de la Mujer 2005,** se llevo a cabo sesiones de exámenes y evaluaciones en la Plataforma de Beijing, dentro del marco del 49° sesiones de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en donde se centraron en determinar aquellos logros y desafíos por cuales se deben de mejorar para que en dicha sesión se logre actuar de manera inmediata la protección hacia la mujer.

- ▽ **Exámen de los 16 años de la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing 2010:** se llevó a cabo durante la 54° sesión. Una conferencia, en donde los Estados miembros lograron aprobar una declaración en el que se acogían la igualdad de género y además se comprometían a regular y llevar a cabo lo dispuesto en dicha declaración
- ▽ **Revisión y Evaluación tras 20 años de la Plataforma de Acción de Beijing 2015:** los Estados miembros adoptaron una declaración política en donde se resaltan los progresos obtenidos durante las anteriores conferencias, y la cual se busca la igual de género y el empoderamiento de las mujeres.
- ▽ **Revisión y evaluación tras 25 años 2020:** desde que se adoptó la Plataforma de Acción de Beijing se tiene lugar en la 64° sesión de la Comisión la revisión de avances sobre la igualdad de género, los desafíos persistentes y los derechos de las mujeres.

2.4 Antecedentes Nacionales en la Ciudad de México sobre la Violencia y el Femicidio

La violencia intrafamiliar hacia las mujeres en la Ciudad de México es un tema difícil de abordar porque, lamentablemente, la violencia contra la mujer ha ido impidiendo los avances y objetivos de obtener una igualdad de desarrollo y paz entre los hombres y mujeres, ocasionando que se menoscaben los derechos de las mismas es por eso que, con la ayuda de la Unidad de Género del Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México (INEHRM), ayudarán a comprender el origen del Día Internacional de la No Violencia contra las Mujeres.

Para analizar mejor la problemática por la que han estado sufriendo las mujeres a lo largo de la historia, es importante abocarnos en México desde tiempo atrás, para entender lo que ellas han sufrido y hacer notar el sufrimiento, la discriminación, la discrepancia y la violencia que se ejerce en contra de ellas.

2.4.1 La Conquista (1519-1521)

Durante la conquista española, las mujeres fueron maltratadas y humilladas por los mismos habitantes de sus pueblos; sin embargo, con la llegada de los españoles a territorio americano, ellas sufrían aún más las consecuencias por sus conquistadores, ya que se veían como objetos sin valor (las cuales eran regaladas o vendidas), particularmente fueron humilladas, violentadas y asesinadas en manos de aquellos que las adquirirían como cualquier mercancía.

Durante esta época, el primer regalo que recibió Hernán Cortés por parte de un cacique americano fueron 20 esclavas, entre ellas se encontraba Mallilnalitzin, mejor conocida como la Malinche, ya que ella fue puesta como símbolo de sometimiento por parte de Hernán

La colonización española implicó un mestizaje humano y cultural que tuvo como fundamento la subordinación de las mujeres indígenas por partida doble: primero por ser mujeres y segundo por pertenecer a los pueblos vencidos.

En México la quema de brujas no fue como tal un fenómeno masivo como lo fue en Europa; sin embargo, no se encuentra exento de haber atravesado por esta cuestión a la que eran acusadas las mujeres; provocando que fueran perseguidas y asesinadas. Las mujeres que recibían acusaciones de brujería (libertad de expresión, conocimientos

en medicina y otros) eran llevadas ante los tribunales de la inquisición en donde la mayoría de las veces eran asesinadas

La religión, se encontraba por encima de toda la sociedad, es decir; que los indígenas dejaron a un lado sus creencias y empezaban a creer en lo que la iglesia católica les decía, al grado de manejar y controlar las relaciones que había entre hombre y mujer colocando por encima de todo al hombre, con el fin de que ejerzan su poder, autoritarismo, patriarcado y sometimiento contra ellas.

La violencia contra la mujer durante la Colonia en México fue un momento complejo y multifacético que se presentó de distintas maneras, tales que se muestra a continuación:

- **Patriarcado y machismo:** la sociedad colonial mexicana se encontraba organizada de manera patriarcal, es decir; que los hombres detentaban el poder y la autoridad, en donde las mujeres eran consideradas inferiores y subordinadas ante los hombres.
- **Influencia en la iglesia católica:** con la llegada de los españoles y la influencia que tenían sus costumbres, ésta jugó un papel importante, ya que su visión era ver y tratar a la mujer como un ser débil, sumiso e inútil, sin derechos.
- **Conquista y sometimiento:** la conquista española en México implicó el ejercicio de violencia y sometimiento sobre los pueblos, incluyendo mayor violencia contra las mujeres.

Formas de violencia durante la Colonia en México:

- **Esclavitud y servidumbre:** principalmente las mujeres indígenas y africanas sufrían violencia, con el fin de que acatarán encomiendas que les eran solicitadas.
- **Matrimonio forzado y violencia conyugal:** las mujeres eran obligadas a casarse con aquellos hombres que no escogían, además de que en el matrimonio sufrían de violencia.
- **Persecución y acusación de brujería:** las mujeres que no acataban las reglas que se les imponían normas tanto sociales como religiosas, eran acusadas de brujería; así como aquellas mujeres que pensaban y daban su opinión de ciertas cosas, a lo cual para la sociedad y la religión se encontraba totalmente prohibido.

El impacto que tuvo la violencia contra la mujer llegó a provocar una desigualdad entre las mujeres y los hombres, ocasionando un legado de violencia y discriminación que actualmente sigue persistente; sin embargo, a pesar de que tuvieron que pasar por mucho tipo de agresiones, ellas resistieron y comenzaron a luchar por sus derechos y libertades que les correspondía.

La colonización española tuvo un gran impacto significativo en la posición de las mujeres dentro de la sociedad mexicana. La imposición de valores y normas patriarcales, como la idea de que las mujeres debían ser sumisas y subordinadas a los hombres, contribuyó aún más en la desigualdad de género. Sin embargo, también es importante destacar que durante las culturas indígenas prehispánicas también tenían y ejercían sus propias normas y roles de género y, que la posición de las mujeres variaba según la cultura en la que se encontraban. Por lo tanto, y de manera general, la

colonización española reforzó y profundizó aún más la desigualdad de género en México.

2.4.2 Guerra de Independencia (1810-1821)

Durante este periodo, muchas mujeres fueron parte del bando independentista; sin embargo, durante el régimen virreinal sufrieron las consecuencias, entre ellas eran violadas, perseguidas, encarceladas, ejecutadas e inclusive tomadas como trofeo.

Sin embargo, sabemos que entre muchas mujeres en este periodo fueron sometidas y sobajadas por los hombres, no obstante; existe una figura muy importante que la mayoría conoce, que es Josefa Ortiz de Domínguez, considerada en este trabajo como una de las mujeres que tuvo relevancia en esta época, ya que ella declaraba su inconformismo con lo que estaba pasando y defendía sus ideas; al grado de que ella aguantaba insultos y torturas.

Las mujeres durante la Independencia participaron de diferentes manera, tanto de forma pasiva como activa, es decir; que pelearon en el campo de batalla junto a los hombres, sirviendo de enfermeras, cuidadoras o ayudando a sepultar a los hombres que habían muerto en guerra, se volvieron espías, enviaban correos y se volvieron proveedoras de alimentos.

La violencia sexual fue un medio utilizado para humillar y someter principalmente a las mujeres, ya que esta acción era vista como una forma de romper el honor de la familia y de la sociedad, además de que se utilizaba para demostrar la dominación de los hombres en contra de las mujeres. Sin embargo; en ese momento no se hablaba

como tal de la violencia intrafamiliar, ya que se consideraba que era un asunto privado más no público, por lo cual no se le tomaba importancia.

2.4.3 Intervención Francesa (1862-1867)

Durante el siglo XIX se libraron guerras internas y se combatieron invasiones extranjeras; a lo cual las mujeres también se vieron a la necesidad de participar de manera activa, ocasionando que se encontraran expuestas a la violencia de la lucha y acciones de los militares.

2.4.4 El Porfiriato (1876-1911)

Durante el Porfiriato, el campo a la cual se tenía que encontrar la mujer se encontraba orientado fundamentalmente a la vida familiar y matrimonial, haciéndose solamente cargo de sus hijos, su cuidado y de su esposo.

La escritora comenta “se promovió un modelo de lo femenino y la familia cuyas características patriarcales eran impuestas por el poder” (Sánchez, 2007, pp 118). A pesar de que existían diferentes clases sociales, este modelo moldeado a las necesidades del hombre se convirtió como un accesorio fundamental para que la mujer tenga responsabilidades tanto del hogar como de sus hijos.

El sometimiento y la violencia ejercida en contra de la mujer, se basaba en tres ejes esenciales:

1. La dependencia material de la mujer (se atenta sobre su independencia económica).

2. Su labor doméstica y reproductiva de la familia (estar solamente al cuidado del hogar y los hijos).
3. La subordinación jerárquica de los sexos (el hombre tiene el poder sobre la mujer).

Es importante mencionar que, gracias al impulso de la educación, muchas mujeres tuvieron la oportunidad de estudiar, por consiguiente, dudaban de aquel estereotipo impuesto por el hombre a la cual siempre tenían que estar a las necesidades del mismo.

2.4.5 Revolución Mexicana (1910-1917)

La Revolución Mexicana toco nuevamente la vida de las mujeres, a principios del siglo XX, debido a que desde sus inicios hasta su término ellas estuvieron participando en el combate de manera activa.

Las mujeres siguieron muy de cerca cada uno de los pasos de los revolucionarios. En este periodo, las violaciones y raptos de las mujeres eran bastante común, ya que no importaba el nivel educativo, la condición social o económica.

Actualmente se hace notar a las mujeres en los corridos, pinturas, fotografías en dónde se hacía alusión a la gran participación que tuvieron, aunque la misoginia seguía perdurando, ya que no creían que una mujer fuera a la guerra.

Ante las grandes amenazas y violaciones, las mujeres que no iban a la guerra ayudaban a esconder a otras mujeres para evitar que los soldados se las llevarán y las torturarán.

Es importante mencionar que, a pesar del aumento de la participación de la mujer durante este momento histórico, también se dio un aumento en la violencia sexual hacia ellas. “En las vivencias de niñas y jóvenes durante la Revolución Mexicana destaca el temor al rapto y la violencia sexual” (INERHM, 2017).

2.4.6 El papel de las mujeres el 02 de octubre de 1968

Se sabe que el conocimiento y el pensamiento siempre han sido vistos como un peligro para aquellos sectores que prefieren que las minorías sean ignorantes y analfabetas. En este sentido, el papel de las y los estudiantes en México jugó un rol importante, debido a que divulgaban sus saberes críticos ante un país colonizado y sometido.

Lamentablemente el conocimiento formal no llegó con las mujeres al mismo tiempo que con los hombres, sino que fue mucho después para que tuvieran acceso a la educación; por consiguiente, para las mujeres obtener un lugar dentro del campo de estudio fue un logro tanto para ellas como a nivel familiar y social, porque podrían tener acceso a la educación y permanecer en las mismas aulas que los hombres.

Al movimiento estudiantil de 1968 se unieron mujeres, principalmente estudiantes, para realizar estrategias políticas que muchas veces quedaban opacadas por el protagonismo de sus compañeros varones. (Mejía Vaney, 2022).

Para aquellas mujeres que participaron en dicho movimiento, también se vieron inmersas en el papel tradicional a que los compañeros les asignaban roles en donde argumentaban que eran dedicados exclusivamente para la mujer, las cuales eran la preparación de alimentos para los compañeros de las asambleas, al término de las

mismas tenían ellas que realizar la limpieza y otro tipo de trabajos que los compañeros les encomendaban.

Algo favorable dentro de las asambleas a las cuales participaban, fue manifestarse frente a la prensa, ya que hacían mención sobre la situación en la que la mayoría de las mujeres se encontraban; esto favoreció tanto que gracias a ello muchas mujeres se unieron al activismo, esto con la finalidad de que tuvieran conocimientos amplios sobre los derechos que tenían las mujeres universitarias; posteriormente, formaron sus propios frentes y grupos de acción, uno de ellos fue el MAS (Mujeres en Acción Solidaria, 1971).

Las mujeres hicieron un gran cambio en el movimiento estudiantil, porque realizaban actividades, tales como la redacción y el reparto del periódico llamado La hormiga, en donde informaban a la comunidad y público en general sobre los acontecimientos en los que se encontraban involucrados tanto el Estado como el cuerpo policiaco. No sólo realizaban esas actividades, también hacían recolección de dinero, repartían volantes, y pintaban bardas informativas.

Como se puede notar, ante las acciones por las cuales las mujeres se vieron involucradas, la población en general puede estar seguro de que ellas realizaron un cambio significativo, ya que sin ellas no hubiera sido posible realizar un cambio tan radical en 1968, es por eso que a ellas también se les debe de dar crédito por su gran participación.

2.4.7 Movimientos históricos lideradas por mujeres en México

Durante el siglo XIX, muchas mujeres incrementaron su lucha para asegurar que sus derechos les sean protegidos y reconocidos, al igual como el que tengan acceso a la educación y la igualdad jurídica y laboral.

No obstante, a pesar de que las mujeres lograron conseguir con sus luchas sociales y colectivas acceder a esferas sociales, políticas, económicas y culturales, la opresión y desigualdad persistieron en mayor medida, debido a las ideas machistas y misóginas que el sistema patriarcal implementó.

Las mujeres influenciadas por el feminismo estadounidense, surgió en 1971, el primer colectivo llamado Mujeres en Acción Solidaria (MAS) y que además, fue el primero en salir a manifestarse después de lo acontecido de 1968. El 09 de mayo del mismo año, el MAS, protestó en la Ciudad de México contra el Día de la Madre, en contra de los estereotipos y los roles de género opresivos, además demandaban que tuvieran derechos sexuales y reproductivos.

Las acciones realizadas en México y todo el mundo, tuvo mucho eco; como parte de éste y otros sucesos, la ONU en 1975 declaró como el Día Internacional de la Mujer el día 08 de marzo.

En el año de 1975, surgió un nuevo movimiento llamado Movimiento de Liberación de la Mujer (MLM), en donde sentó las bases de una nueva conciencia feminista que, actualmente ha ido creciendo y teniendo un mayor auge. Este movimiento utilizó las artes como una forma de expresión sobre la conciencia de la situación en la que vivían día con día la mujer mexicana.

En 1978 se realizó una Conferencia Nacional de Mujeres Insurgentes, en donde se tomaron temas como la desigualdad laboral entre los hombres, donde se daba distinción de sexo, discriminación, acoso y obstáculos para ejercer la maternidad.

El movimiento feminista alcanzó gran influencia en 1979 dentro de la Facultad de Economía de la UNAM, en donde se presentó el Frente Nacional de Lucha por la Liberación y Derechos de la Mujer (FNLDM). Este movimiento estableció tres ejes tales como: la despenalización del aborto, maternidad voluntaria y educación sexual; eliminación de la violencia contra las mujeres en todas sus formas (físicas, psicológicas, sexuales, económicas) y protección a mujeres violentadas.

El 31 de marzo de 1979, el FNLDM y la Coalición de las Mujeres Feministas, llevaron a cabo uno de los primeros mítines feministas en la Cámara de Diputados de la Ciudad de México a favor del aborto.

2.4.8 Actualidad Cuarta ola: Feminismo en el siglo XXI

El Feminismo en el siglo XXI se caracteriza por ser un movimiento diverso, incluyente y global, que busca la igualdad de género y el fin de la discriminación hacia las mujeres. Dicho movimiento se caracterizó mediante algunos aspectos claves que son los siguientes: (De la Historia, s/f).

Principios Básicos:

- **Igualdad de género:** busca la igualdad de oportunidades y derechos hacia las mujeres en todos los ámbitos de su vida.
- **No discriminación:** busca erradicar la discriminación en niñas, mujeres y adultos en todas sus modalidades.

- **Autonomía y empoderamiento:** se busca empoderar a las mujeres para que tomen sus propias decisiones en sus vidas y en su cuerpo.

Temas clave:

- **Violencia de género:** el feminismo busca erradicar todas las modalidades de violencia ejercida en contra de las mujeres.
- **Derechos reproductivos:** busca garantizar el acceso a la educación sexual, reproductiva, de igual forma a que se garantice el acceso a los métodos anticonceptivos.
- **Participación política y económica:** aumentar la participación de las mujeres en el ámbito laboral.
- **Interseccionalidad:** el feminismo busca reconocer y abordar las formas en que se presenta la violencia dentro de otros derechos.

La palabra feminicidio, trascendió fronteras y llegó hasta México, en donde fue impulsada por una feminista y política mexicana, en el cual afirma que dentro del concepto se encuentra un factor responsable y que además; es el actor protagónico, refiriéndose al Estado, a lo cual dice:

..."Identifico algo más que contribuye a que crímenes de este tipo se extiendan en el tiempo: es la inexistencia del Estado de derecho, en el cual se producen la violencia sin límites y los asesinatos sin castigo" (Lagarte, 2006).

Dentro del contexto mexicano, la desaparición y asesinatos de mujeres fue escalando de forma rutinaria por más de una década, la cual; la Ciudad que fue la cuna de los aumentos a gran escala de los feminicidios es Ciudad Juárez, Chihuahua

(Monárrez, 2006). Lo anterior debido a que lamentablemente las autoridades no daban una respuesta favorable ante tales crímenes que estaban ocurriendo en la ciudad; no obstante, la autoridad se empezó a caracterizar por culpabilizar de todas las formas que fueran posibles a las víctimas y/o familiares, dejando en total impunidad a los culpables.

Por último cabe destacar que la escritora define el feminicidio “como el conjunto de violaciones a los derechos humanos de las mujeres que contienen los crímenes y las desapariciones de mujeres y que, estos fuesen identificados como crímenes de lesa humanidad” (Lagarte, 2008).

Es importante destacar que México es el primer país en proponer que el delito de feminicidio se tipificará y, que además; se realizarán iniciativas de ley, tanto a nivel federal como estatal y local.

En el marco de esta ola, han surgido diversos movimientos que han logrado trascender las fronteras y se han posicionado como pilares fundamentales en la lucha contra la violencia y el feminicidio; dos fenómenos que lamentablemente siguen representando graves problemáticas dentro de la sociedad tanto a nivel nacional como internacional; pero que dentro de ella se ve reflejada la fuerza y la diversidad del activismo feminista.

Es importante destacar que estos movimientos, redes, colectivos han empleado de manera ingeniosa el uso de estrategias innovadoras, en donde incluyen las redes sociales y acciones de protesta en forma de arte, esto como parte de generar conciencia y realizar movilizaciones a la sociedad a medida que tomen de suma

importancia estos temas ya que como se ha visto pareciera que existe un retroceso en vez de un avance.

Cabe mencionar que al pasar el tiempo del siglo XXI se han ido manifestando diversos movimientos sociales en contra de la violencia y el feminicidio los cuales son los siguientes:

VIOLENCIA

a) Movimiento por la Paz con Justicia y Dignidad

Este movimiento surgió el 09 de septiembre de 2011 tras el asesinato de Juan Francisco Sicilia Ortega, hijo de Javier Sicilia acaecido en marzo del mismo año. El principal objetivo es la rendición de cuentas y encontrar la justicia para aquellos casos en que las personas hayan sufrido de violencia, desapariciones y asesinato,

b) Red Nacional de Refugiados (RNF).

Es una organización feminista cuyo objetivo es orientar, prevenir y proteger a las mujeres, niñas y niños que se encuentren en alguna situación de violencia. Se les brinda refugio para aquellos que escapan de situaciones de violencia. Ante la situación se les brinda atención médica, psicológica y legal para denunciar a sus agresores,

c) Redes Ciudadanas e Interinstitucionales

La Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en México (Conavim) ha impulsado esta red en donde realiza en conjunto con el gobierno, sociedades civiles, comunidades un esfuerzo por intervenir dentro de la

ciudadanía mediante alternativas que permitan identificar situaciones de violencia de género.

Las Redes Ciudadanas son grupos de hombres y mujeres que han logrado identificar dentro de sus comunidades situaciones de violencia, a las cuales han establecido mecanismos de apoyo, atención, prevención y orientación. Tienen como objetivo capacitar a los participantes en materia de derechos humanos con la ayuda de instituciones públicas mediante acciones que ayuden a identificar la violencia.

d) EQUIS – Justicia para las Mujeres

Es una organización que trabaja en pro de los derechos de las mujeres, el acceso a la justicia y a la igualdad de género. Sus objetivos son la obtención de acceso a la justicia ya que muchas mujeres se encuentran recluidas sin ni siquiera haber cometido un delito, la erradicación de la violencia en sus diversas formas, el empoderamiento de las mujeres donde sus capacidades fortalecerán sus derechos y la incidencia política esto para promover la igualdad,

e) Colectivo Las Sabinas

Es una colectiva de jóvenes feministas y activistas de la periferia del área metropolitana de la Ciudad de México y del Estado de México en donde buscan visibilizar y erradicar la violencia sexual; ellas se manifiestan mediante voz, quejas y arte

Es importante resaltar que su nombre y propósito de lucha se encuentra inspirado en el mito romano de las 30 mujeres de Sabina, en donde fueron raptadas y

obligadas a casarse con sus raptos, no obstante son la muestra de que sobrevivieron a la violencia ejercida en su contra y lo que ellas en un futuro buscaban era la paz.

Este colectivo fue fundado por sobrevivientes de violencia sexual.

FEMINICIDIO

a) Nuestras Hijas de Regreso a Casa

Asociación fundada en 2001 por amigos y familiares de jóvenes desaparecidas víctimas de feminicidio en el Estado de Chihuahua. El origen del colectivo se remonta a la desaparición, víctima de feminicidio de nombre Lilia Alejandra García Andrade, una joven de 17 años que trabajaba en una maquiladora; su mamá Norma Andrade y su profesora Marisela Ortiz son las fundadoras de dicho colectivo, con el fin de visibilizar la situación por la que varias mujeres estaban pasando ya que el nivel de violencia en el que se encuentra es alarmante.

b) Colectivo Brujas del Mar

Son un colectivo feminista que se originó en 2019 en el Estado de Veracruz mediante un grupo privado en la plataforma de Facebook y que gracias a ello se convirtió en una gran comunidad. Su activismo fue el producto de los altos índices de violencia machista que hay en el país.

Su portavoz, Arussi Unda Garza, comenta que su nombre simboliza la historicidad marcada por aquellos que creyeron que las mujeres eran brujas por el hecho de tener creencias o ciertos tipos de pensamientos que en su momento estaban prohibidos y catalogados como herejía.

El colectivo busca visibilizar y combatir la violencia machista en la que se encuentran muchas mujeres; además, promover los derechos humanos de ellas y fomentar una concientización sobre la situación en el que muchas mujeres viven.

c) “Las del Aquelarre”

Colectiva feminista de la Ciudad de México fundada por mexicanas con diversas disciplinas y experiencias. Su objetivo es construir redes para lograr generar alianzas para la defensa de los derechos humanos de mujeres y niñas.

d) Movimiento 25 N

La fecha de 25 de noviembre fue designada por la Asamblea General de las Naciones Unidas de 1999 para conmemorar la lucha contra la violencia de género. No obstante, este movimiento tiene su origen en 1960, cuando se llevó a cabo el asesinato de tres hermanas en República Dominicana por oponerse al régimen de Rafael Leónidas Trujillo.

Ese día se busca concientizar a la sociedad sobre la gravedad de las circunstancias en las que se encuentran las mujeres; promueven denuncias a las violaciones a sus derechos humanos.

e) Colectivo de Madres Buscadoras

Son organizaciones civiles, conformada principalmente por madres, hermanos y familiares que buscan a personas desaparecidas o algún familiar, esto por la crisis de violencia y la falta de acción por parte de las autoridades, en donde las madres buscadoras salen a localizar por su cuenta y sus medios a sus familiares. Sin embargo,

en el trayecto de su búsqueda encuentran fosas clandestinas y restos de humanos esparcidos.

La violencia intrafamiliar sigue en aumento porque es un problema complejo que se encuentra profundamente arraigado en nuestra sociedad. Parece que la falta de educación y conciencia sobre la violencia familiar es un obstáculo para erradicarla. También los patrones de conducta aprendidos durante la infancia juegan un papel importante, porque se crece en un hogar en ejercer la violencia es común, es muy probable que se considera una forma bastante normal de resolver conflictos.

CAPÍTULO III - MARCO TEÓRICO- CONCEPTUAL DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN LA FAMILIA

3.1 Derechos Humanos

En este apartado se plasman los conceptos fundamentales relacionados con los derechos humanos, su significado, características y clasificación; así como la importancia de la dignidad humana como principio importante y esencial que reconoce el valor inherente de todas las personas y donde asegura el respeto a sus libertades fundamentales.

3.1.1 Concepto

Los Derechos Humanos son el conjunto de derechos y libertades fundamentales para el disfrute de la vida humana en condiciones de plena dignidad y se definen como intrínsecos a toda la persona por el mero hecho de pertenecer al género humano. (ONU 2016, pp. 7)

Es importante tener conocimiento de que los derechos humanos son fundamentales para cada Individuo; dicho de otro modo, son derechos y libertades inherentes a todas las personas sin distinción de edad, sexo, religión, preferencia sexual, origen, color o cualquier otra condición, debido a que son fundamentales para el disfrute de la vida y completa dignidad humana.

3.1.2 Características

Las principales características que tienen los derechos humanos son:

- **Imprescriptibles:** los derechos no pierden su vigencia ni validez con el paso del tiempo.

- **Inalienables:** no se pueden donar, ceder o vender los derechos humanos, debido a que son intransferibles.
- **Indivisibles:** no existe una jerarquización/importancia de los derechos humanos; todos son importantes.
- **Interdependientes:** existe una interrelación entre los derechos.
- **Integrales:** en el momento en el que se está violando un derecho, directamente se están violando otros derechos.
- **Universales:** los derechos humanos se adscriben a todos los seres humanos.
- **Inherentes:** corresponden a todas las personas, por el simple hecho de ser seres humanos.
- **Permanentes:** los derechos humanos trascienden de generación a generación y protegen al ser humano durante toda su vida.

3.1.3 Clasificación de los Derechos Humanos

Los Derechos Humanos se clasifican en tres categorías, que son:

1. **Primera generación:** conocido como Derechos Civiles y Políticos; los cuales forman parte de la esfera de la libertad y autonomía de cada persona, tales como el derecho a la vida, derecho a no ser torturado, derecho a no ser sometido a esclavitud o servidumbre, derecho a la libertad y seguridad personales, derecho a la libre circulación, derecho a la justicia.

2. **Segunda generación:** Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC); son atributos del individuo y sus relaciones con los grupos sociales. Los derechos son a la alimentación, vivienda, salud, agua y saneamiento, y a la seguridad social.
3. **Tercera generación:** Derechos de solidaridad (ambiente); son aquellos que tienen de forma exclusiva ciertos grupos sociales que forman minorías o mayorías; sus derechos son: a un medio ambiente sano, a la paz, al desarrollo sostenible, y a la autodeterminación de los pueblos.

3.1.4 Obligaciones del Estado con relación a los Derechos Humanos

Si bien es cierto que cualquier persona puede violar los derechos humanos de otra, los Estados Partes que han ratificado Tratados Internacionales tienen la obligación de proteger y garantizar los derechos humanos de todos los individuos, y no pueden cometer violaciones ellos mismos. En lugar de eso, los Estados deben siempre de velar por la protección de los derechos humanos y prevenir cualquier tipo de violación, ya sea cometida por particulares o por agentes. Además, cabe destacar que también tienen la responsabilidad de proporcionar la reparación y justicia a cada una de las víctimas que sufrieron violaciones a sus respectivos derechos humanos.

Por lo tanto, las obligaciones a las cuales se encuentran los Estados son:

- **Respetar:** implica que el Estado no va a interferir en el goce de los Derechos Humanos.
- **Proteger:** se deben de adoptar medidas, es decir, la creación de marcos jurídicos para prevenir algún tipo de violación a los derechos humanos.

- **Garantizar:** se deben de tomar acciones que garanticen su protección y disfrute de los mismos. Así mismo, se debe de tomar medidas para prevenir, sancionar e investigar aquel derecho que haya sido violado, además de efectuar la reparación del daño.
- **Promover:** adoptar medidas de largo alcance que aseguren la protección de los derechos de cada individuo.

3.1.4 Dignidad Humana

La dignidad humana es un concepto fundamental dentro de los derechos humanos, en donde su etimología proviene de la palabra dignus que significa valioso; a lo cual, cada persona es valiosa sin importar su vida social. (Diccionario Etimológico Castellano, s/f).

La dignidad humana implica que cada persona tiene un valor intrínseco y una dignidad inherente que no puede ser quitada o disminuida por algún tipo de circunstancia. Sin embargo, también se basa en que los seres humanos tienen derechos y libertades fundamentales que deben de ser respetados y protegidos por todas las personas.

En otras palabras, es la manera de reconocer que cada persona es digna/ merecedora de respeto por el simple hecho de ser personas, sin importar sus condiciones, cualidades propias, reconocimiento y aceptación.

3.2 Conceptos

En este segmento se desarrollan conceptos fundamentales que serán necesarios para comprender el contexto social y jurídico del estudio, así como el de la familia y la

mujer. A partir de distintas definiciones doctrinales, se analiza la evolución del concepto de familia y sus respectivos tipos.

3.2.1 Familia

Se tiene conocimiento que la familia es la más antigua de las instituciones humanas y jurídicas, ya que es el elemento clave y fundamental para que una sociedad funcione, sin embargo; explicar el concepto es remontarnos hasta la antigua Roma (lugar de donde se toman todas las bases fundamentales del derecho), es por eso que se explicará brevemente el concepto de familia desde la antigüedad hasta nuestros días.

La antigua Roma consideraba la palabra familia desde dos sentidos que fueron:

1. **Familia o domus** se consideraba la unión de personas colocadas bajo la autoridad o la *manus* de un jefe único.

La familia comprende el *paterfamilias*, que es el jefe; bajo su autoridad se encontraban las mujeres y sus hijos.

Por lo tanto, la constitución de la familia romana era la características de llevar y ejercer el lado patriarcal, en donde tanto el padre o el abuelo tenían la autoridad absoluta de aquellas personas que se encontraban a su cargo y en su círculo familiar; es desde aquí donde el rol de la mujer no tiene ninguna importancia ni relevancia, toda vez que el hombre estaría por encima de todo y de todos sin importar nada.

2. **El paterfamilia**, las personas que se encontraban bajo su mando paternal, estaban unidos por el parentesco civil. He aquí un concepto que define lo que es familia, que al tenor dice “la familia se compone de

agnados, es decir, del conjunto de personas unidas entre ellas por el parentesco civil” (Petit, 2019, pp.96)

Por lo tanto y en pocas palabras se entiende que la familia es el conjunto de personas que viven bajo una misma casa (denominada domus), y que éstas se encuentran sujetas a la potestad del jefe (paterfamilia)

No obstante también hay varios doctrinarios que se han dado a la tarea de buscar e indagar un poco sobre dicho concepto, logrando así; que cada uno aporte la mejor definición de la palabra; como por ejemplo: los escritores definen a la familia como “el conjunto de personas que se hallan unidas al matrimonio, la filiación o la adopción aquellos que viven bajo el mismo techo, con la misma dirección y tomando los mismos recursos proporcionados por el jefe de familia”. (Planiol y Ripel 1956, pp. 3).

Otro teórico define a la familia como “conjunto de personas (parientes) que proceden de un progenitor común; que establece vínculos entre sus componentes de diverso orden o identidad” (Soto, 1982, pp. 91).

Por último, el Código Civil para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el Título Cuarto Bis denominado de la Familia en su capítulo único artículo 138° Quintus, que al pie de la letra dice “las relaciones jurídicas familiares generadores de deberes, derechos y obligaciones de las personas integrantes de la familia”

Con base en los conceptos ambiguos pero fundamentales del concepto de familia, se puede definir como el conjunto de individuos que lo integran, ya sea mediante los tres tipos de líneas parentales, que son:

- a) **Por consanguinidad:** se encuentra formada por un grupo de personas, las cuales se encuentran unidas por un vínculo de sangre (descendientes de un tronco común).
- b) **Por afinidad:** es el vínculo que se adquiere al momento de contraer matrimonio.
- c) **Civil:** este vínculo; se adquiere entre el adoptante y el adoptado; no obstante, no existe parentesco biológico pero si legal.

3.2.2 Tipos de familia

Es importante señalar que en México existen varias clases de familiar, las cuales se encuentran conformadas de distinta manera y, que son las siguientes:

- **Familia extensa:** se da cuando, además de la pareja y sus hijos, se incluyen sus ascendientes, descendientes uno o ambos miembros.
- **Familia nuclear:** se compone de manera exclusiva del hombre, la mujer y sus hijos.
- **Familia monoparental:** solo uno de los padres vive con los hijos.
- **Familia homoparental:** se constituye entre personas homosexuales y sus hijos.
- **Familia ensamblada:** conformada por dos familias que deciden vivir juntos o se casan, en donde uno o ambos se llevan a sus hijos a vivir en familia.

- **Familia de abuelos acogedores:** se conforma de los abuelos que tienen bajo su guarda y custodia a sus nietos.

Se concluye que la familia es el conjunto de personas que se encuentran relacionadas mediante los lazos de parentesco, filiación y adopción; además comparten una vida en común, así como las mismas obligaciones y derechos.

3.2.3 Mujeres

La palabra mujer proviene del latín mulier cuyo significado es blando, a lo cual lo asociamos con aquellos conceptos que el patriarcado lo ha ido definiendo tales como la feminidad, la maternidad y la domesticidad; sin embargo, es importante destacar que dicha palabra ha sido objeto de grandes debates y reflexiones para relacionarlo con el contexto social, es decir; que con el paso del tiempo se ha ido cambiando el significado de la palabra mujer en dónde actualmente lo podemos ir reconociendo con un significado bastante diferente como por ejemplo: decir que mujer es alguien formidable, empoderada, sutil y cómo vemos es una forma en la que todas las mujeres sean reconocidas como un género bastante fuerte y no como aquellas a las cuales tienen que estar en su casa en la domesticidad o simplemente en la maternidad.

Como se puede notar podemos dar definiciones diferentes de lo que quiere decir la palabra mujer como por ejemplo, primeramente se puede definir como hembra como aquella persona del sexo femenino de la especie humana; sin embargo, el teórico difiere sobre este concepto, ya que afirma “que la mujer es inferior al hombre en términos de capacidad intelectual y que su papel en la sociedad es subordinado por el hombre” (August Comte, 1841, pp. 512-513).

La participación que tiene la mujer actualmente es fundamental en diversos ámbitos de la sociedad; aunque lamentablemente siguen existiendo grandes brechas, y desafíos a los cuales han tratado de sobrellevar. Aunque todavía existe mucho trabajo por el cual hacer, es importante gratificar y reconocer los grandes avances logrados por las mujeres y que además continúan trabajando para llegar a una igualdad de género y equidad entre la sociedad.

3.3 Teorías sobre las mujeres

Este texto, explora las teorías de dos figuras importantes del feminismo: Simone de Beauvoir y Mary Wollstonecraft, quienes a través de sus obras, ambas analizan el contexto histórico de la opresión de las mujeres, así como la construcción social del género.

3.3.1 Simone de Beauvoir

En primer lugar, Simone (1949) desarrolló una teoría feminista muy influyente titulada “El segundo sexo”, en donde desarrolla varias posiciones con respecto al papel que juega la mujer y que además, para obtener una mejor conceptualización de su teoría, se dividirá en las principales características siguientes:

- I. **Reconocimiento de lo femenino como punto de referencia**, es decir; que la autora toma como punto de partida aquellas reproducciones culturales que enfatiza el hombre por sobre la mujer y, que además desarrolla atributos de manera inequívoca que actualmente se siguen llevando a cabo, como por ejemplo el identificar ciertos productos que solamente son referentes para el uso del hombre y otros para la mujer. No

obstante, lo relativo al hombre se encuentra de manera central, ya que de manera inequívoca siempre se espera que los hombres ocupen los mejores cargos o sean los primeros en todo.

II. **La construcción social del hombre:** Beauvoir ve esto como un síntoma de dominación y poder que enfrentan las mujeres y que los hombres son los causantes de lo mismo; criticó la sociedad patriarcal y la idea de que las mujeres son inferiores a los hombres, es decir; que de manera histórica, las mujeres han sido manipuladas y oprimidas por la saga masculina o como ella lo llama lo otro (Para Beauvoir, existe una subordinación que ha ubicado a la mujer como el Otro; en donde el hombre se considera como un ser absoluto, indiscutible, puesto que su cuerpo y naturaleza tienen un sentido; mientras que, con relación a la mujer, ella va siendo el otro del hombre).. Por otro lado, la autora denota la gran desventaja en la que se encuentra la mujer frente al hombre, así como aquella inferioridad que se ha ido mostrando durante muchos años, en donde los dos sexos jamás han compartido el mundo en pie de igualdad; y todavía hoy, aunque en situación está evolucionando, la mujer tropieza con grandes desventajas.

III. No se nace mujer, se llega a serlo: Simone argumenta que las mujeres no nacen con una esencia femenina, sino que con el paso de tiempo se les enseña a través de la cultura, la historia y la socialización, pero, lo femenino, es una imposición que se ha catalogado por lo hombres hacia las mujeres y que en todo momento se debe de tener en cuenta que

aquella identidad sobre lo femenino es muy flexible, a lo cual puede ir cambiando poco a poco con el paso de tiempo.

3.3.2 Mary Wollstonecraft

Por otro lado, la autora sostiene que todas las mujeres poseen los mismos derechos y capacidades que los hombres, subrayando además de que la educación es un pilar fundamental para su emancipación. En su libro *A Vindication of the Rights of woman* (1792) (Vindicación de los Derechos de la Mujer), se posiciona frente a la opinión en general de que las mujeres son seres sintientes, sin ninguna capacidad racional, no obstante concuerda con el autor David Hume (1739), en donde la razón y la pasión son aquellas piezas fundamentales que componen a cada una de las persona, negando que cada una de esas características sea más atribuible al hombre y la otra a la mujer.

Dentro de la teoría feminista de la autora, se desglosa principios claves que son fundamentales:

- I. **Igualdad de derechos:** argumenta que las mujeres tienen los mismos derechos que los hombres.
- II. **Educación con clave para la emancipación:** Wollstonecraft afirma que la educación es clave para que las mujeres se emancipen y obtengan su independencia.
- III. **Crítica a la sociedad patriarcal:** afirma que la sociedad patriarcal, manipula, oprime y niega sus derechos a las mujeres, negándoles los mismos beneficios que a los hombres.

IV. **Rechazo a la idea de inferioridad:** se rechaza la idea construida socialmente de que las mujeres eran inferiores que los hombres.

Como se mencionó anteriormente, la autora dentro de su teoría buscaba que las mujeres tuvieran las mismas oportunidades y derechos que los hombres; sin embargo, enfatizaba que lo esencial era que ellas decidieran por sí mismas, reconociendo su capacidad de emanciparse tanto del hombre como de la sociedad, trazando así sus propios caminos, pero respetando la igualdad que se buscaba entre hombres y mujeres, ya que lo que se pretendía era realizar un reconocimiento de lo que también eran capaces las mujeres. En definitiva, lo que la autora buscaba era un reconocimiento de la capacidad de las mujeres no para ejercer poder sobre los hombres, sino sobre sí mismas.

Tanto las teorías de Simone de Beauvoir y Mary Wollstonecraft son fundamentales en la lucha por la igualdad de género y la emancipación de las mujeres. Ambas doctrinarias coinciden en que la sociedad patriarcal es la principal causa de opresión, humillación, discriminación hacia las mujeres y que la educación es clave para cambiar esta situación.

En pocas palabras, nos recuerdan que la lucha por la igualdad de género es un proceso continuo que requiere de la conciencia, educación y acción de todos.

3.4 Violencia en México

En este apartado se analiza la violencia en México dentro de una perspectiva conceptual y social, abordando sus causas, manifestaciones y consecuencias, especialmente dentro del ámbito familiar. Asimismo, examinaremos los distintos tipos

de violencia, el ciclo en el que se reproduce y la herramienta muy útil que puede ser utilizada por cualquier persona, esto con el fin de comprender la gravedad de esta problemática.

3.4.1 Concepto de violencia

Se debe de saber que la violencia no surge de una manera tan directa e imprevista, sino que, para que se exteriorice se debe de efectuar mediante dos emociones que originan la violencia, que son:

La ira proviene del latín *ira* cuyo significado es cólera y enojo; por lo tanto la ira se puede definir como un enfado violento, en donde la persona pierde el control y dominio de sí mismo, y en consecuencia se cometen agresiones verbales y físicas. (Diccionario de la Lengua Española, 2024).

La etimología de la palabra agresión viene del latín *aggressio* cuyo significado es el acto de hacer daño a alguien (Diccionario Etimológico Castellano en Línea, 2023).

Para tener una definición de la palabra violencia, cabe resaltar su etimología: viene del latín *violentia* cualidad de *violentus* (violento); *Vis* que significa fuerza y *olentus* (llevar o transportar); por lo tanto se define como llevar a la fuerza a algo o a alguien. (Diccionario Etimológico Castellano en Línea, 2023).

Para tener un mejor entendimiento sobre el concepto de violencia, se retomarán a teóricos de las cuales dan su punto de vista con respecto al concepto; uno de ellos comenta que “la violencia es la modalidad extrema de poder que implica abuso y negación de la libertad” (Foucault, 1975, pp 33); explica que la violencia tiene dos modalidades que son el abuso (con el propósito de dominar y controlar a los demás) y

negación de la libertad (en el cual se implica la restricción de la libertad ocasionando la autonomía de las personas hacia otras), con el propósito de tener un total control y dominación sobre aquella persona a la cual se le ejerce violencia.

Otro especialista afirma que “la violencia es cualquier tipo de poder que causa daños físicos, psicológicos, sexuales, económicos, social y cultural a un ser humano” (Galtung, 1990, pp. 291). La violencia se puede ejercer de diferentes maneras, ya que su propósito es tener el control de aquella persona ocasionándole daños.

Para concluir, se retoma por ultimo a otro especialista que nos explica la violencia, que al tenor dice “la violencia es una acción u omisión intencional que daña o puede dañar a una persona” (San Martin, 1990). Para entender la naturaleza de la violencia es importante identificar aquellas acciones u omisiones a las cuales puede estar expuesto una persona.

Por lo tanto, a pesar de que los teóricos son de diferente época y sus conceptos con respecto a la violencia es diferente, lo que hace que se relacione es la manera en la que se trata de ejercer un tipo de poder y control sobre cualquier persona, con el fin de inducirle algún tipo de miedo, causarle daño de manera física, sexual, económica, patrimonial y psicológica.

Como se resaltó con anterioridad la violencia es una exteriorización y uso de la fuerza en contra de algún objeto e inclusive de alguna persona, con el propósito de causarle algún tipo de daño; sin embargo, muchos confunden que las agresiones que se llevan a cabo es igual al uso de la violencia, por lo tanto es importante diferenciar

que son dos conceptos totalmente diferentes, por lo que se dará una breve explicación sobre estos conceptos que son relevantes:

COACCIÓN		
Ira	Agresión	Violencia
Emoción básica tales como el miedo, la tristeza, la alegría, el asco.	Reacción provocada por la ira o por la rabia mal manejada.	Puede ser intencional o planificada para causar daño a otro ser humano.
La ira no necesariamente conduce a la agresión, se puede sentir muchas emociones y no actuar de una manera agresiva. Sin embargo, la ira se vuelve una problemática frecuente cuando es muy intensa, cuando las emociones se deterioran, y estas se expresan de una manera inapropiada, como la agresión.	Estos comportamientos agresivos pueden ser efectuados de manera verbal, ataques físicos.	Incluye trampas, engaños, ataques físicos y verbales ya sean por medios electrónicos o de manera presencial. Otros factores físicos son el empujar, patear, golpear, amenazar ya sea con algún tipo de arma con el fin de dañar o perjudicar a alguien. El fin es para establecer el sometimiento de otras personas.

3.4.2 Tipos de violencia

Las distintas formas de violencia familiar que se pueden encuentran son.

- **Violencia física:** “es el uso de la fuerza física para provocar daño, no accidental; o con algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones, ya sean internas, externas o ambas” (CONAPO). En este caso el agresor hace el uso intencional de la fuerza causándole daños corporales a la víctima, en donde se utilice algún objeto, arma o sustancia.

- **Violencia psicológica:** Amenazas, manipulación, chantaje, humillación, asilamiento, hostigamiento, persecución. (Diccionario Panhispánico del español Jurídico. 2025). El objetivo principal es lastimar y herir las emociones de la otra persona, mediante prohibiciones, condicionamientos, insultos, amenazas, celopatías, indiferencia, chantaje, humillaciones, comparaciones, que provoque una alteración en su autoestima.
- **Violencia económica:** La violencia económica usualmente se reproduce en el ámbito familiar, siendo una forma de control en contra de las mujeres, se muestra a través de la agresión producida por la persona que ostenta el dominio económico, la manipulación para gestionar los gastos o la privación de recursos, lo que induce al aislamiento y la angustia por la satisfacción de las necesidades personales y/o familiares. (INMUJERES, 2023). Es importante destacar que el agresor o persona que la lleva a cabo impone ciertas restricciones económicas que impiden el pleno disfrute y goce de los bienes materiales, por la falta de dinero o este le niega que su pareja trabaje.
- **Violencia patrimonial:** Transformación, sustracción, destrucción o retención de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales. (José Ramón, 2010. pp. 87). En este tipo de violencia, lo que se provoca es un daño de manera directa o indirectamente sobre bienes muebles e inmuebles, que son la perturbación de la propiedad, ocultamiento o retención de objetos, documentos personales, bienes o valores.
- **Violencia sexual:** Degrado o daño al cuerpo y/o sexualidad de la víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una

expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla o concebirla como objeto. (José Ramón. 2010. pp. 87). Dentro de este tipo de violencia se encuentra el incesto, abuso sexual o violación.

- También se considera **violencia intrafamiliar**, la realización de cualquiera de las conductas mencionadas con anterioridad en contra de alguna persona que esté sujeta a la custodia, guarda o protección.

Lamentablemente estos tipos de violencia se ejercen comúnmente en contra de las mujeres dentro del ámbito familiar, en el cual se ven afectadas de manera física, emocional y psicológicas, al grado de que ellas sean golpeadas, ignoradas, menospreciadas y vistas como un simple objeto.

3.4.3 Concepto social de Violencia Intrafamiliar

Para comenzar con este apartado, es de importancia recordar que los seres humanos nacen libres y con los mismos derechos; este principio se encuentra ratificado por los Estados Partes dentro de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH). Por lo tanto, aunque sean personas de diferentes características se debe de tener conocimiento de que ninguno es inferior o superior que el otro.

Como se mencionó anteriormente, la familia se compone de diferentes maneras y cada una de ellas conforma su núcleo familiar

La violencia familiar o también conocida como intrafamiliar (dentro de la familia), es aquél acto en donde se demuestra el poder, la sumisión, cuyo propósito es controlar y agredir de diferentes maneras a cualquier integrante de la familia (en este caso a la

mujer); en donde dichas agresiones conllevan a ejercerlas dentro o fuera del domicilio ya sea dentro de una relación matrimonial, civil, de afinidad, concubinato o inclusive de hecho.

No obstante, la violencia ha ido trascendiendo de generación en generación, lo que ocasiona que dicha conducta se normalice. Se afirma que “la violencia familiar es el acto de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir física, verbal, psicoemocional o sexualmente a cualquier integrante de la familia, dentro o fuera del domicilio familiar, por quien tenga o haya tenido algún parentesco por afinidad, civil, matrimonio, concubinato, o a partir de una relación de hecho y que tenga por efecto causar un daño”. (CNDH, 2021).

Ahora bien, el concepto de violencia intrafamiliar o familiar, nace de aquella desigualdad dentro del núcleo familiar y que su ejecución puede ser de manera cíclica o sistemáticamente contra algún miembro de la misma, en donde se llevan a cabo actos que agreden de manera física, psicológica, económica o sexual.

Es importante destacar que la violencia intrafamiliar es un problema socialmente grave que puede tener consecuencias devastadoras tanto para las víctimas como sus familiares. Es por ello, que es fundamental reconocer aquellos signos de violencia intrafamiliar.

Con base a lo ya antes mencionado, cabe resaltar que dentro de cada núcleo familiar se debe de ejercer un ambiente sano y de respeto, donde no se vulnere la integridad de cada miembro.

Sin embargo, existen cifras que señalan y muestran como este tipo de violencia ha ido incrementándose durante el año 2015 al 2022 en la Ciudad de México. (INEGI).

- La violencia familiar es una problemática relevante en México, pues ocupa el tercer lugar en incidencia nacional de delitos.
- El número de casos registrados de violencia familiar ha ido en aumento a lo largo de los años, al pasar de 127,424 en 2015 a 270,546 en 2022, lo que representa un incremento de 112.6% de los casos en 7 años.
- En el año 2022 se registró la cantidad más alta de casos de violencia familiar con un total de 270,546 reportes.
- En los últimos tres años (2019-2022), se observa un número significativo en casos registrados, al pasar de 210,189 en 2019 a 253,739 en 2021.

La suma anual muestra que los cinco años con mayor número de incidentes fueron 2022 con 270,546; 2021 con 253,739; 2020 con 220,028; seguida de 2019 con 210,189; y finalmente el año 2018 con 180,187 de incidencias. (INEGI)

Según la suma mensual, se destaca que los cinco meses con mayor incidencia fueron mayo de 2022 con 27,104 casos; junio de 2022 con 25,326; agosto de 2022 con 24,846; marzo de 2022 con 23,969; y finalmente, mayo de 2021 con 23,907 casos.

No obstante, dentro de la Ciudad de México, la alcaldía que tiene la mayor cantidad de casos sobre violencia familiar es la alcaldía Iztapalapa con un total de 35,859 casos reportados entre 2015 y 2022; le sigue la alcaldía Gustavo A. Madero con 24,139 casos reportados en el mismo periodo; Cuauhtémoc ocupando el tercer

lugar con 15,736 casos; seguida de Álvaro Obregón con 14,953; y finalmente la alcaldía Tlalpan con 13,822. (INEGI).

3.4.4 Ciclo de Violencia

Las causas de la violencia familiar tienen su origen en aquella práctica sobre los abusos de poder, que se traducen en jerarquías y subordinación; en donde el rol dentro de la familia que se juega es el más fuerte contra el más débil.

En el caso de las mujeres que son violentadas y maltratadas se encuentra el ciclo de la violencia (se refiere a un abuso repetido y peligroso que sigue un patrón y en el cual la violencia va aumentando) se caracteriza por tres momentos que son:

- **La etapa de tensión:** es una fase difícil de identificar, ya que el agresor empieza con violencia psicológica (elemento principal), donde manifiesta enojo, irritabilidad: insulta, agrede, aísla, critica, humilla, responsabiliza por sus estados de ánimo en los que se encuentra, cela, no deja hablar, discute y deja de hablar.

La mujer justifica que las acciones de él son muy normal mediante frases muy comunes tales como “yo lo provoqué” o “me pega porque me quiere y me ama”

- **La violencia:** es el resultado de la tensión acumulada y provoca que se pierda toda la posibilidad de poder hablar con el agresor.

Existe la posibilidad de que el agresor cure las heridas de su víctima o inclusive la traslade al hospital, argumentando que fue un “accidente”, para no levantar alguna sospecha.

- **Luna de miel:** es una fase de reconciliación, el agresor de muestra arrepentido por las lesiones y agresiones que le provoco a su víctima, éste pide disculpas y promete que no volverá a suceder porque la quiere y sería incapaz de hacerle daño alguno; sin embargo, esta etapa no dura mucho tiempo y el mismo ciclo se vuelve a repetir y ahora de forma más violenta.

Este círculo de violencia ayuda a entender porque las mujeres soportan maltrato de parte de su pareja durante mucho tiempo. Cuando una mujer se encuentra dentro de este círculo de violencia, ella se considera responsable de la conducta del agresor desarrollando sentimientos de culpa y arrepentimiento; creen que el daño disminuirá si no dicen nada y si realizan todo lo que el agresor le pida.

3.4.5 Consecuencias

Las consecuencias que produce la violencia intrafamiliar son:

Crisis, enfermedades, depresión, indefensión e inclusive la muerte. Las personas que sufren de violencia suelen mostrar baja autoestima, difícil desarrollo intelectual, creatividad e incapacidad para relacionarse con alguien más; no obstante, los NNA (Niñas, Niños y Adolescentes) también se ven afectados en cuestión de que muestran signos de agresividad, rebeldía, depresión, dificultades para asumir cualquier tipo de responsabilidades, lo que ocasiona que se relacionen con personas o grupos que los alienten a realizar actos ilícitos o cualquier otro que pueda dañar su salud (consumir alcohol, drogas).

3.4.6 Violentómetro

El violentómetro fue elaborado por la Dra. Martha Alicia Rosas, quien fue la directora de la Unidad Politécnica de Gestión con Perspectiva de Género del Instituto Politécnico Nacional (IPN) de la Ciudad de México.

Es un material gráfico que consiste en visibilizar las diferentes manifestaciones de la violencia que se encuentran ocultas o en su caso se desconocen dentro de la vida cotidiana. Es una herramienta útil que orienta a la persona a estar atento para prevenir este tipo de prácticas; no obstante se encuentra dividido en tres niveles:

1. **TEN CUIDADO, LA VIOLENCIA AUMENTARÁ:** manifestaciones de violencia sutiles (escala del 1 al 12).
2. **REACCIONA NO TE DEJES DESTRUIR:** Manifestaciones de violencia más evidentes (escala del 13 al 22).
3. **NECESITAS AYUDA PROFESIONAL:** manifestaciones de violencia más extrema (escala del 23 al 30).

Cada escala maneja un color diferente, sin embargo; en el cuadro 1.1 se utilizó el color morado debido a que simboliza la lucha de las mujeres por la igualdad y en contra de la discriminación, además de que tiene un significado simbólico:

- **Dignidad y poder:** indica la dignidad y el empoderamiento de las mujeres en su larga lucha por la igualdad.

- **Lucha por la igualdad:** el color morado hace representación a la lucha social, la equidad de género y sobre todo la defensa por los derechos humanos de las mujeres.
- **Conciencia y libertad:** el color morado manifiesta la conciencia de libertad y la lucha constante de las mujeres porque sus derechos humanos se les respeten y sean garantizados.

Cabe resaltar que las formas de ejercer violencia no se manifiestan de manera consecutiva, sino que estos se pueden experimentar de manera intercalada. Por consiguiente, no hay violencia pequeña, es por eso que ponerla en niveles ayuda a identificar y detener en el momento oportuno la primera agresión que se efectúe, antes de que pase a peores circunstancias.

En conclusión, la elaboración del violentómetro es un gran beneficio para las instituciones públicas, ámbitos familiares y laborales; ya que el objetivo primordial de este instrumento es la creación de conciencia para que la violencia se prevenga, por lo tanto siempre hay que tener en cuenta que la violencia también se mide.

Es fundamental que tomemos acción para prevenir la violencia y el feminicidio. Podemos empezar primeramente por educarnos en cuestión sobre la igualdad de género y el respeto. Esto es que, si se presencia algún caso sobre violencia, debemos de denunciarlo de manera inmediata; realizar esto es apoyar a las víctimas y además, se fomentaría la igualdad dentro de nuestro entorno. Indiscutiblemente se deben de respetar los derechos de las mujeres para que tanto dentro como fuera de ellas se sientan seguras, ya que al hacerlo, se realizará una gran diferencia.

VIOLENTÓMETRO♀

**¡TEN
CUIDADO!**
La violencia
aumentará

¡REACCIONA!
No te dejes
destruir

**¡NECESITAS
AYUDA
PROFESIONAL!**

- 1 ● BROMAS HIRIENTES
- 2 ● CHANTAJEAR
- 3 ● MENTIR, ENGAÑAR
- 4 ● IGNORAR, LEY DEL HIELO
- 5 ● CELAR
- 6 ● CULPABILIZAR
- 7 ● DESCALIFICAR
- 8 ● RIDICULIZAR, OFENDER
- 9 ● HUMILLAR EN PÚBLICO
- 10 ● INTIMIDAR, AMENAZAR
- 11 ● CONTROLAR, PROHIBIR
(amistades, familiares, dinero, lugares, apariencia, actividades, celular, mails y redes sociales)
- 12 ● DESTRUIR ARTÍCULOS PERSONALES
- 13 ● MANOSEAR
- 14 ● CARICIAS AGRESIVAS
- 15 ● GOLPEAR "JUGANDO"
- 16 ● PELLIZCAR, ARAÑAR
- 17 ● EMPUJAR, JALONEAR
- 18 ● CACHETEAR
- 19 ● PATEAR
- 20 ● ENCERRAR, AISLAR
- 21 ● AMENAR CON OBJETOS O ARMAS
- 22 ● AMENAZAR DE MUERTE
- 23 ● FORZAR UNA RELACIÓN SEXUAL
- 24 ● ABUSO SEXUAL
- 25 ● VIOLAR
- 26 ● MUTILAR
- 27 ● ASESINAR

3.5 Teorías sobre la Violencia

Dentro de la sección se examina distintas teorías sobre la violencia, destacando las aportaciones de Yolanda Ruiz y Jean-Marie Domenach, quienes a través de sus enfoques se analizan las causas, consecuencias, manifestaciones y factores que se ven influenciados dentro de la conducta de la violencia.

3.5.1 Yolanda Ruiz

Para comprender con mayor profundidad el fenómeno de la violencia, analizaremos diversas teorías, centrándonos en el estudio de Yolanda Ruiz (2002). En su teoría Ruiz describe como se ha ido transformando la violencia dentro de la sociedad y expone corrientes del pensamiento que se pueden resumir de la siguiente manera:

- **Teorías biológicas:** la violencia es una forma de exteriorización de forma instintiva, que se desarrolla de manera individual o colectiva.
- **Teorías psicosociales:** influye la manera en cómo la sociedad se va relacionando entre sí; es decir, se adaptan al ambiente en el que se encuentran rodeados, realizando una imitación de aquellas conductas que son ajenas a su comportamiento haciendo que dicha violencia sea normalizada.
- **Teorías estructurales:** la violencia se ha construido mediante la base de los sistemas políticos y económicos, de modo que la responsabilidad no recae en los individuos, sino en las estructuras sociales a la que pertenecen. (Ruiz, 2002).

Los factores que se encuentran involucrados en el comportamiento violento del ser humano, es lo cultural y el aprendizaje social; sin embargo, la violencia es una actitud

generadora de imitaciones aunque también cabe destacar que, para que se exteriorice debe de existir una agresividad, misma que se aprende dentro de su estructura colectiva.

Bajo este argumento, surge la teoría del Bandura (1973), quien cita a Cendán (2001), que a la letra dice el autor “las conductas que las personas muestran son aprendidas por la observación, sea deliberadamente o inadvertidamente a través de la influencia”.

De acuerdo con Cendán, hay tres fuentes principales que efectúan que la agresividad y violencia se exterioricen:

1.- Influencias familiares: los grupos familiares son los principales influyentes y reforzadores de este tipo de conductas.

2.- Las tasas más elevadas de índices de violencia son aquellas en donde la conducta es tomada como algo valiosa.

3. Modelamiento simbólico: los medios de comunicación, también son los responsables de que se efectúe este tipo de violencia, ocasionando que sea predominante y ejecutada por las personas.

3.5.2 Jean-Marie Domenach

Por otra parte, Domenach tiene su propia definición con respecto a la violencia, en donde argumenta que se utiliza la fuerza con el propósito de obtener algo de alguien sin su pleno conocimiento, no obstante también nos da a entender que la violencia no

se puede justificar ante cualquier pretexto, ya que al ejercerla se materializa de cualquier forma.

Para tener un contexto más amplio de lo mencionado, se cita al autor Domenach (1970), que dice “yo llamaría violencia al uso de una fuerza abierta o escondida, con el fin de obtener de un individuo o un grupo eso que ellos no quieren consentir libremente”, dentro de su concepto se sitúan varias características que se logran desglosar; primeramente, la violencia implica aquella imposición de la voluntad de una persona sobre otra sin su pleno consentimiento; por consiguiente; se habla de manera precisa de una fuerza abierta o escondida, en donde la manifestación y exteriorización es de manera física, psicológica, emocional, con el propósito de efectuar de alguna manera un daño a la persona.

Dentro de la teoría de Jean (1981), el autor identifica tres tipos de violencia, las causas y consecuencias de la misma, tales como:

- **Violencia física:** se ejerce sobre el corpus (cuerpo) de otra persona, mediante la agresión física o encaminada al asesinato.
- **Violencia psicológica:** es aquella violencia que se ejerce sobre la mente de una persona, mediante la manipulación, el chantaje incluida además la humillación.
- **Violencia estructural:** se ejerce mediante aquellas estructuras sociales, tales como la explotación, la discriminación, la exhibición.

Dentro de la teoría, se encuentran aquellas causas y consecuencias que influyen en el comportamiento de la persona frente al ejercicio de la violencia; en donde la

desigualdad, la falta de comunicación y la cultura ya sea de manera individual o colectiva afecta gravemente, ya que puede haber una fracturación en las relaciones sociales, generando que la violencia vaya en aumento. El autor enfatiza de manera puntual y precisa la importancia de comprender aquellas consecuencias sobre el empleo de la violencia y, prioriza que la base para evitar este tipo de comportamientos es la comunicación.

Ambas teorías coinciden en que la violencia es un problema complejo en el cual se requiere de una comprensión y análisis profunda de sus causas y consecuencias. La comunicación y la igualdad son fundamentales para lograr reducir y prevenir la violencia. Además, es un problema en la que se ven afectadas cualquier persona, pero principalmente las mujeres; por eso es importante reconocer sus causas para poder abordarla e identificarla de manera efectiva.

3.6 Feminicidio

Se aborda el feminicidio como uno de las formas más extremas de violencia en contra de las mujeres, analizando tanto su concepto, características y la manera en que se clasifica. Además, se examinan elementos que permiten identificar este delito, subrayando la gravedad y la necesidad de comprenderlo para llevar a cabo su prevención y erradicación.

3.6.1 Concepto

La etimología de la palabra feminicidio proviene del inglés “femicide” y se compone de las palabras latinas “fémina” que significa “mujer” y el sufijo “cidio”, que significa la acción de matar. (Rusell, 1992).

El feminicidio se refiere al asesinato de una mujer por razones de género, generalmente ocasionada y provocada por un hombre. Los feminicidios suelen ocurrir con mayor frecuencia en los hogares.

Para tener más en claro este concepto, es importante retomar a tres investigadoras que fueron importantes durante su época, ya que dan su definición al respecto, con el propósito de identificar aquellas señales que nos sirvan como una alerta para identificar como se da el feminicidio. La primera autora comenta que “el término feminicidio representa el asesinato de mujeres realizado por hombres, motivado por odio, desprecio, placer o un sentido de propiedad de las mujeres”. (Russell, 1976). Aquí se define que el asesinato de la mujer puede llegar a causarle placer al perpetrador, mientras que la víctima sufre de agonía por lo que está pasando.

Aunado a lo anterior, establece “que el feminicidio es el conjunto de crímenes de lesa humanidad que contienen los crímenes, secuestros y las desapariciones de niñas y mujeres” (Lagarte, 1994).

Para finalizar, la Lagarte define al feminicidio como “la muerte de mujeres de cualquier edad, expresión extrema de violencia contra las mujeres basada en el poder de control, objetivación y dominio de los hombres sobre las mujeres” (Carcedo, 2000).

3.6.2 Características

Existen varias características ante las cuales se identifica el delito de feminicidio y de las cuales se tipifica como grave, inhumano y degradante:

- La víctima presente signos de violencia sexual.

- A la víctima se le hayan infligido lesiones infamantes, degradantes o mutilaciones, previas o posteriores a la privación de la vida.
- Existan antecedentes en donde establezcan que el sujeto haya cometido amenazas, acoso, violencia.
- Entre la víctima y el sujeto expuesto hayan tenido una relación sentimental o de hecho.
- La víctima se encuentre incomunicada.
- El cuerpo de la víctima haya sido arrojado o depositado en algún lugar público.
- Violencia extrema: los feminicidios involucran torturas, mutilaciones, estrangulamiento o quemaduras.
- Motivación misoginia: la motivación para llevar a cabo el delito es el odio o desprecio hacia las mujeres.
- Relación de poder: exista una dinámica de poder desigual, donde el agresor busca controlar o dominar a la víctima.
- Normalización de la violencia: los feminicidios suelen ser vistos como una manifestación que normaliza la violencia en contra de las mujeres.
- Impacto en la comunidad: generan miedo, inseguridad y traumas.
- Falta de respuesta institucional: los feminicidios a menudo exponen la falta de respuesta efectiva por parte de las autoridades competentes.

3.6.3 Clasificación del Femicidio

El feminicidio íntimo es un tipo de violencia que se comete dentro del ámbito de las relaciones personales, donde un hombre mata a una mujer con la que ha tenido una relación ya sea de pareja, esposo, novio o expareja. Este tipo de violencia es uno de los más comunes y se caracteriza por la brutalidad y el nivel de la violencia con la que se comete.

Existen tipos de feminicidios íntimos que se clasifican de la siguiente manera:

- **Por celos o dominación:** en este sentido, el agresor se siente amenazado por la posibilidad de que la víctima llegue a engañarlo o dejarlo; por lo cual el agresor comete el acto de matarla con el fin de mantener control sobre ella.
- **Por separación:** es cuando la víctima decide separarse de su pareja o le solicita el divorcio.
- **Por infidelidad:** el agresor asesina a la víctima cuando descubre que ella lo ha engañado o inclusive tiene una relación con alguien más.

3.7 Teorías del Femicidio

En este segmento, se estudia las teorías sobre el feminicidio desde las aportaciones de Marcela Lagarte y Diana Russell, dos autoras que explican este fenómeno como una manifestación extrema de violencia ejercida en contra de las mujeres. A través de sus aportaciones, se busca comprender e identificar las causas y la importancia de visibilizar esta problemática con el propósito de prevenirlo.

3.7.1 Marcela Lagarde

En primer lugar Lagarte (2005) considera que el término de feminicidio alude a aquel problema que se va reproduciendo por la impunidad, la misoginia, el machismo y sobretodo el patriarcado, en donde el rol que se le asigna a la mujer se limita a la obediencia y la sumisión.

No solo se considera que el feminicidio sea un problema social, sino que el Estado se ve inmiscuido en todo esto, a lo cual ella afirma que “el conjunto de delitos de lesa humanidad que contienen los crímenes, los secuestros y las desapariciones de niñas y mujeres en un cuadro de colapso institucional. Se trata de una fractura del Estado de derecho que favorece la impunidad. Por eso el feminicidio es un crimen de Estado y sucede cuando las condiciones históricas generan prácticas sociales agresivas y hostiles que atentan contra la integridad, el desarrollo, la salud, las libertades y la vida de las mujeres” (Largarte, 2005).

En este punto y a partir de la definición que ofrece la autora, se evidencia de manera fragmentada los elementos que compone feminicidio, y mostrando en términos muy generales como las mujeres en la sociedad son maltratadas, usadas y desechadas.

Lagarde menciona que son prácticas sociales agresivas y hostiles, poniendo énfasis en que la violencia no solamente es tolerada por las personas, sino que también es promovido, producido y reproducido por la sociedad ya que lo ven como algo muy normal cuando verdaderamente no debe de ser visto como algo cotidiano. Por otro lado

también alude a que se relacionan las condiciones históricas, y esto es porque este tipo de conductas han sido reproducidas con el paso del tiempo.

Otro punto importante dentro de su definición es que habla sobre una fractura del Estado de derecho, y es que afirma que el Estado se encuentra obligado a fungir su organización bajo un contrato social. Rousseau lo define como un contrato simbólico entre el Estado y los ciudadanos, en la cual se establecen una serie de derechos y obligaciones para ambas partes y que tanto unos como otros deben de cumplirlos.

La explicación del Feminicidio es una parte visible de que los actos de violencia se centran en el género, esto es porque la violación reiterada y sistemática se lleva a cabo en contra de mujeres y niñas.

Lamentablemente la violencia de género se encuentra en casa y aquellos estereotipos que los valorizan seguirán presentes en el campo cultural, social, consuetudinario y además recreados de forma sistemática; ya que actualmente las mujeres son colocadas en aquella categoría de desigualdad y sometimiento, provocando que la educación de los hombres sea basada en la implementación de la violencia y que ellos muestren una autoafirmación, valía, poder y soberbia sobre las mujeres. Por el contrario, la educación de las mujeres es soportar la violencia de sus perpetradores, en la cual ellas no deben de reaccionar o defenderse de dicha conducta, aunque eso signifique que pierdan la vida.

3.7.2 Diana Rusell

Por consiguiente Diana (2006) dentro de su teoría sobre el feminicidio da un contexto en donde generaliza que la violencia se encuentra en una situación de manera

progresiva, en la que se puede terminar con la muerte de las mujeres; además, comenta que existe una continuidad de violencias que las mujeres enfrentan día con día, en el cual los hombres utilizan mecanismos para tenerlas de manera controladas, y subordinadas en diferentes ámbitos.

Comenta que el feminicidio “es el asesinato de mujeres por el hecho de ser mujeres” (1992), mostrando que es impulsado por distintos factores, tales como el odio, la ira, los celos o solamente por encontrar la búsqueda del placer.

Es así que, Russell afirma que el feminicidio es un problema global que afecta a mujeres de todas las edades, razas, clases sociales y que no solamente se trata de un crimen individual, sino que está totalmente relacionado y familiarizado con la cultura, la sociedad y el ambiente en el cual se encuentra su pleno desarrollo.

En conclusión, la autora habla de un feminicidio que se centra en el asesinato de las mujeres por el simple hecho de serlo, a lo cual es de importancia estudiarlo, analizarlo y visibilizar que puede ocurrirle a cualquier mujer.

Las teorías de Marcela Lagarde y Diana Russell ofrecen una visión bastante profunda sobre el feminicidio, un problema complejo y multifacético que afecta a mujeres de todas las edades, razas y clases sociales. Ambas coinciden en que el feminicidio es un crimen que se produce dentro del contexto de desigualdad y opresión; donde se busca obtener una respuesta integral por parte de los gobiernos, instituciones y sobre todo de la sociedad. Es fundamental entender e identificar las causas y consecuencias del feminicidio para así poder prevenirlo y lograr erradicarlo.

La violencia intrafamiliar es un problema social grave que afecta a muchas familias en todo el mundo, y la Ciudad de México no es la excepción. Dentro de la sociedad, y sobre todo dentro del hogar o las relaciones de parentesco se encuentran casos de violencia y feminicidio.

Es por eso que en el “ANEXO A” de este trabajo se presentarán tres casos breves y relevantes que acaecieron en la Ciudad de México, cuyo objetivo es mostrar la importancia de tratar el tema y concientizar a la sociedad en general sobre la gravedad del problema.

CAPÍTULO IV - MARCO LEGAL DE LA VIOLENCIA Y EL FEMINICIDIO

4.1 Marco Legal Internacional

Dentro de este segmento, analizaremos el marco legal internacional en materia de derechos humanos y protección de las mujeres, a través de varios instrumentos jurídicos, los cuales establecen principios fundamentales para garantizar la igualdad, la no discriminación y tener una vida libre de violencia.

4.1.1 Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH)

Suscrita en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos, en San José de Costa Rica, Costa Rica, el 22 de noviembre de 1969 entró en vigor el 18 de Julio de 1978.

Su principal objetivo es establecer, promover, garantizar, respetar y establecer derechos y libertades fundamentales que deben de ser acatadas y protegidos por los Estados parte, (Noemí García, 2023).

La Convención se encuentra estructurada en tres partes:

- Primera parte: derechos de los Estados y derechos protegidos.
- Segunda parte: establecimiento de los medios de protección.
- Tercera parte: disposiciones transitorias.

Además la Convención establece dos órganos que son fundamentales para la supervisión y cumplimiento:

- CIDH: recaba las denuncias y estimula el cumplimiento de la Convención.

- Corte IDH: lleva a cabo la interpretación de la Convención y determina si algún Estado violó algún derecho humano.

La Convención Americana sobre Derechos Humanos tiene como propósito promover y proteger los derechos humanos y las libertades de cada una de las personas. Su objetivo es que los Estados que son parte brinden una amplia protección y respeto a los mismos para que puedan vivir plenamente con dignidad y libertad.

El presente convenio establece las siguientes normas:

Artículo 4° fracción I Derecho a la Vida: *Toda persona tiene derecho a que se respete su vida. Este derecho estará protegido por la ley y, en general, a partir del momento de la concepción. Nadie puede ser privado de la vida arbitrariamente.*

Artículo 5° fracciones I y II Derecho a la Integridad Personal

1. *Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral.*
2. *Nadie debe ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Toda persona privada de libertad será tratada con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano.*

Artículo 17° fracción I, II y IV Protección a la Familia

1. *La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y debe ser protegida por la sociedad y el Estado.*
2. *Se reconoce el derecho del hombre y la mujer a contraer matrimonio y a fundar una familia si tienen la edad y las condiciones requeridas para ello por las leyes internas, en la medida en que éstas no afecten al principio de no discriminación establecido en esta Convención.*
4. *Los Estados partes deben tomar medidas apropiadas para asegurar la igualdad de derechos y la adecuada equivalencia de responsabilidades de los cónyuges en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del mismo. En caso de disolución, se adoptarán disposiciones que aseguren la protección necesaria a los hijos, sobre la base única del interés y conveniencia de ellos.*

Artículo 24° Igualdad ante la ley: *Todas las personas son iguales ante la ley. En consecuencia, tienen derecho, sin discriminación, a igual protección de la ley.*

Como es observarse en dichos artículos la normatividad establece que se debe de respetar la vida, la integridad física, psíquica y moral; cabe destacar que todas estas características son también elementos fundamentales dentro de la familia, además el Estado tiene la obligación de promover el reconocimiento del hombre y la mujer dentro

del ámbito familiar, es decir que, ambos puedan fundar una familia siempre y cuando tengan la edad y condiciones requeridas por la ley; otro punto importante es que ninguna persona debe de recibir ningún trato inhumano por el que se afecte su vida y su integridad porque todos los individuos son iguales ante la ley

4.1.2 Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP)

Artículo 6° fracción: *El derecho a la vida es inherente a la persona humana. Este derecho estará protegido por la ley. Nadie podrá ser privado de la vida arbitrariamente.*

Artículo 7°: *Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. En particular, nadie será sometido sin su libre consentimiento a experimentos médicos o científicos.*

Artículo 23° fracción I y IV

- 1) *La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.*
4. *Los Estados Partes en el presente Pacto tomarán las medidas apropiadas para asegurar la igualdad de derechos y de responsabilidades de ambos esposos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del mismo. En caso de disolución, se adoptarán disposiciones que aseguren la protección necesaria a los hijos.*

Artículo 26°: *Todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho sin discriminación a igual protección de la ley. A este respecto, la ley prohibirá toda discriminación y garantizará a todas las personas protección igual y efectiva contra cualquier discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social*

Dentro del artículo 6° fracción I, 7° y 26° resalta que todas las personas son iguales ante la ley sin excepción alguna, por lo que todos los individuos tienen derecho a la vida lo cual implica que nadie será torturado o que sufra algún tipo de trato inhumano.

No obstante dentro del artículo 23° fracción I y IV dice que la familia siempre será el elemento más importante dentro de la sociedad y del Estado. Por otra parte, los Estados Partes tienen la obligación de tomar las medidas apropiadas para asegurar la igualdad de ambos cónyuges, antes, durante y en la disolución del mismo.

4.1.3 Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará) (CIPSEVM)

Se adoptó en la Ciudad de Belém do Pará, Brasil; el 09 de junio de 1994 y México lo ratificó el 26 de noviembre de 1996.

Propone por primera vez el desarrollo de mecanismos de protección y defensa de los Derechos Humanos de las Mujeres que son fundamentales para luchar contra el fenómeno de la violencia en contra de su integridad física, sexual y psicológica, tanto en el ámbito público como en el privado y su reivindicación dentro de la sociedad. (MESECVI, s/f)

Su principal objetivo es promover y proteger los derechos de las mujeres, además prevenir y erradicar todo tipo de violencia ejercida en contra de ellas; garantizar la participación de las mujeres de manera plena e igualitaria en cualquier ámbito y proteger los derechos de las mujeres dentro del sector público y privado.

Cabe mencionar que dentro de esta ley se encuentra la Convención Interamericana de Mujeres (CIM), la cual busca implementar y fomentar la igualdad entre hombres y mujeres, desarrollando políticas públicas con perspectiva de género.

La importancia que tiene la Convención es que se lleva a cabo mecanismos que protejan y defiendan los derechos de cada una de las mujeres, debido a que la violencia se ha vuelto un fenómeno en su vida cotidiana. Su objetivo primordial es prevenir y erradicar todo tipo de violencia que se ejerce en contra de ellas; es necesario que tengan las herramientas necesarias para poder defenderse del agresor dentro del sector público y privado

Artículo 1°: Para los efectos de esta Convención debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.

Artículo 2° inciso a): Se entenderá que violencia contra la mujer incluye violencia física, sexual y psicológica: Que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual;

Artículo 3°: Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.

Artículo 4° incisos a, b, c, d, e, f: Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros:

- a) El derecho a que se respete su vida.
- b) El derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral.
- c) El derecho a la libertad y a la seguridad personal.
- d) El derecho a no ser sometida a torturas.
- e) El derecho a que se respete su dignidad inherente a su persona y que se proteja a su familia.
- f) El derecho a igualdad de protección ante la ley y de la ley.

Artículo 6° inciso a y b

- a) El derecho de la mujer a ser libre de toda forma de discriminación.
- b) El derecho de la mujer a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.

Dentro del Artículo 1° y 2° inciso a), explica que la violencia contra la mujer es cualquier tipo de conducta que se base en causarle daño o sufrimiento de manera física, psicológica o sexual en donde su vida corra peligro o inclusive llegue al grado de causarle la muerte

Por otra parte, el artículo 3°, 4° inciso a) – f) y 6° incisos a) y b) manifiestan que todas las mujeres deben de vivir y ser respetadas de manera libre sin que exista algún tipo de discriminación hacia su persona; por ende se les debe de otorgar la protección de sus derechos y libertades que se encuentran en la normatividad legal, tales como el derecho a la vida, a una integridad buena, que ninguna persona sea sometido algún

tipo de tortura, que haya igualdad y sobre todo que las mujeres sean protegidas dentro del entorno familiar.

4.1.3 Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)

Es considerada también como la Carta internacional de los Derechos de las Mujeres; fue aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979 y entro en Vigor el 03 de septiembre de 1981, (SCJN).

Es un Tratado internacional que protege los Derechos de las Mujeres, niños y niñas, y en además tiene por objetivo eliminar la discriminación en contra de las mujeres, promover políticas públicas para brindarles oportunidades de igualdad, reconocer aquellas desventajas a las cuales se enfrentan las mujeres, plasmar las diferentes formas de combatir la violencia en contra de las mujeres.

El ordenamiento internacional busca proteger y eliminar la discriminación de las mujeres, niñas, niños, brindándoles políticas en donde se promuevan y reconozcan cuales son las desventajas que día a día enfrentan las mujeres para poder así combatir la violencia.

Artículo 1º: *A los efectos de la presente Convención, la expresión "discriminación contra la mujer" denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.*

Artículo 15º inciso I: *Los Estados Partes reconocerán a la mujer la igualdad con el hombre ante la ley.*

Artículo 16ºparrafo 1 inciso c.: *Los Estados Partes adoptarán todas las medidas adecuadas para eliminar la discriminación contra la mujer en todos los asuntos relacionados*

con el matrimonio y las relaciones familiares y, en particular, asegurarán en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres

c) Los mismos derechos y responsabilidades durante el matrimonio y con ocasión de su disolución;

Dentro del artículo 1° la Convención expresa que la discriminación hacia la mujer es toda forma de exclusión, menoscabo y anulación de los derechos.

En el artículo 15° inciso I y 16° párrafo I inciso c), los Estados que forman parte de la Convención reconocen la igualdad que hay entre el hombre y la mujer, a lo cual se adoptaran medidas para que se lleve a cabo la eliminación de toda forma de discriminación en contra de ellas.

4.2 Marco Legal Nacional

En este apartado estudiaremos el marco legal nacional de México en materia de derechos humanos, la igualdad de género y la protección que se les brinda a las mujeres en contra de la violencia, mediante legislación vigente, las cuales establecen las bases para garantizar la igualdad, proteger los derechos de cada una de las mujeres y sancionar la violencia.

4.2.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM)

La Constitución establece derechos y obligaciones que tienen cada uno de los ciudadanos; así como la forma de gobierno y las instituciones que lo organizan; además de que define aquellas relaciones que existen entre los poderes de la Federación. (UNAM, s/f).

Los objetivos principales de la ley es el establecimiento de los derechos de las personas, así como su debido cumplimiento; organizar el ejercicio de los Poderes del

Estado, la realización de una vida comunitaria, promover valores y principios además del establecimiento de los deberes y derechos del pueblo.

Considerada como la ley suprema de la República Mexicana, en donde se establecen los principios fundamentales. Es un documento que ha sido reformado varias veces a lo largo de la historia con el propósito de ir adaptando a las necesidades y cambios que la sociedad del país ha tenido; es un vivo reflejo de la historia, la cultura y de los valores donde el mayor compromiso es velar por los derechos humanos.

Artículo 1° párrafos 1, 2,3 y 5

1. *En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.*
2. *Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.*
3. *Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.*
5. *Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.*

Artículo 4° párrafo 1 y 23

1. *La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de las familias. El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres.*
23. *Toda persona tiene derecho a vivir una vida libre de violencias, el Estado tiene deberes reforzados de protección con las mujeres, adolescentes, niñas y niños. La ley definirá las bases y modalidades para garantizar su realización de conformidad con lo previsto en los artículos 21, párrafo noveno y 73, fracción XXI, penúltimo párrafo de esta Constitución*

En el artículo 1° párrafos 1, 2,3, y 5 se menciona que tanto la constitución como los Tratados Internacionales reconocerán todos los derechos humanos, contemplando que el estado tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar derechos mediante los principios que se mencionan; por lo que en caso de que exista algún tipo de daño o afectación el Estado tiene la obligación de investigar, prevenir y sancionar conforme a la ley. Por otro lado el párrafo quinto hace alusión a la prohibición de toda forma de discriminación.

En el artículo 4° párrafo 1 y 23° establecen que tanto el hombre como la mujer son iguales ante la ley sin distinción alguna así como a la protección de la mujer a una vida libre de violencia.

4.2.2 Código Civil Federal (CCF)

Los objetivos que tiene la presente ley es proteger los derechos y deberes de las personas, estableciendo penas en caso de que se incumpla alguna norma, regular la relación entre personas de manera contractual o extracontractual, además de regular los actos, relaciones y documentos (tales como el matrimonio, divorcio, nacimiento, defunción, alimentos, patria potestad y adopción). Lo anterior para garantizar que la sociedad se maneje de manera ordenada, justa y equitativa.

El Código velará por los derechos y deberes de todas las personas en el cual regulará todo lo relacionado con la materia civil, tales como el matrimonio, divorcio, nacimientos, defunciones, patria potestad, guardas y custodias y adopciones.

Artículo 323°ter párrafos 1, 3 y 4

- 1. Los integrantes de la familia están obligados a evitar conductas que generen violencia familiar.*
- 3. La violencia familiar es el acto abusivo de poder u omisión intencional dirigido a dominar, someter, controlar o agredir física, verbal, psicoemocional, patrimonial, económica o*

sexual a cualquier integrante de la familia dentro o fuera del domicilio familiar, independientemente de que pueda producir o no lesiones; así como, el incumplimiento de las obligaciones alimentarias por parte de la persona que de conformidad con lo dispuesto en este Código tiene obligación de cubrirlas.

4. *Para efectos de este artículo, se entiende por integrante de la familia a la persona que se encuentre unida a otra por una relación de matrimonio, concubinato, cohabitación o por un lazo de parentesco consanguíneo, en línea recta ascendente o descendente sin limitación de grado, colateral o afín hasta el cuarto grado.*

Artículo 323 quáter°: *Queda prohibido el ejercicio de la violencia a través de interpósita persona en términos de lo establecido en la fracción VI del artículo 6 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.*

En los artículos mencionados se establece que queda prohibida todo tipo de violencia ejercido por alguno de los integrantes de la familia; por lo que se considerara que la violencia familiar es el acto abusivo en donde se busca someter, dominar, violentar, agredir a cualquier integrante dentro de la familia.

4.2.3 Código Penal Federal (CPF)

El objetivo de dicho ordenamiento es llevar a cabo el establecimiento de penas y medidas para sancionar a los responsables, proteger al inocente, perseguir a los culpables, efectuar la reparación del daño y garantizar el acceso a la justicia. Consta de 429 artículos divididos en dos libros:

1. Contenido preliminar dividido en 6 títulos
2. Normas por delitos específicos en 26 títulos

Capítulo 325°

- a. *Comete el delito de feminicidio quien prive de la vida a una mujer por una razón de género.*
- b. *Se considera que existe una razón de género cuando concurra cualquiera de las siguientes circunstancias:*
 - i. *La víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo;*
 - ii. *A la víctima se le hayan infligido lesiones o mutilaciones infamantes o degradantes, previas o posteriores a la privación de la vida o actos de necrofilia;*
 - iii. *Existan antecedentes o datos de cualquier tipo de violencia en el ámbito familiar, laboral, comunitario, político o escolar, del sujeto activo en contra de la víctima;*

- iv. *Haya existido entre el sujeto activo y la víctima parentesco por consanguinidad o afinidad o una relación sentimental, afectiva, laboral, docente, de confianza o alguna relación de hecho entre las partes;*
- v. *Existan datos que establezcan que hubo amenazas directas o indirectas relacionadas con el hecho delictuoso, acoso o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima*
- vi. *La víctima haya sido incomunicada, cualquiera que sea el tiempo previo a la privación de la vida*
- vii. *El cuerpo de la víctima sea expuesto, arrojado, depositado o exhibido en un lugar público, o*
- viii. *El sujeto activo haya obligado a la víctima a realizar una actividad o trabajo o haya ejercido sobre ella cualquier forma de explotación*
- c. *A quien cometa el delito de feminicidio se le impondrán de cuarenta a sesenta años de prisión y de quinientos a mil días multa*
- e. *Además de las sanciones descritas en el presente artículo, el sujeto activo perderá todos los derechos con relación a la víctima, incluidos los de carácter sucesorio. En su caso, también perderá todo derecho con relación a los hijos de la víctima, garantizando el interés superior de la niñez en términos de lo previsto por la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.*

Artículo 343° Bis: párrafos 1, 2, 3

1. *Comete el delito de violencia familiar quien lleve a cabo actos o conductas de dominio, control o agresión física, psicológica, patrimonial o económica, o sexual a alguna persona con la que se encuentre o haya estado unida por vínculo matrimonial, de parentesco por consanguinidad, afinidad o civil, concubinato, cohabitación o una relación de pareja dentro o fuera del domicilio familiar*
2. *A quien cometa el delito de violencia familiar se le impondrá de seis meses a cuatro años de prisión y perderá el derecho de pensión alimenticia. Asimismo, se le sujetará a tratamiento psicológico especializado.*
3. *Cuando las conductas descritas en el presente artículo se cometan en contra de una mujer embarazada, una persona adulta mayor o una persona con discapacidad, la pena se aumentará hasta en una mitad, en su mínimo y en su máximo.*

Artículo 343 Ter°: *Se equipara a la violencia familiar y se sancionará con seis meses a cuatro años de prisión al que realice cualquiera de los actos señalados en el artículo anterior en contra de la persona que esté sujeta a la custodia, guarda, protección, educación, instrucción o cuidado de dicha persona*

Artículo 343 Ter 2: *Las penas previstas en el artículo 343 Bis aumentarán hasta en una tercera parte a quien lo cometa a través de interpósita persona.*

Artículo 343 quáter: *En los casos de violencia familiar, violencia familiar equiparada y violencia a través de interpósita persona, el Ministerio Público exhortará a la persona imputada para que se abstenga de cualquier conducta que pudiere resultar ofensiva para la víctima, acordará las medidas preventivas y solicitará las medidas precautorias que considere pertinentes para salvaguardar la integridad física o psíquica de la misma y, solicitará las órdenes de protección que establece la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.*

Dentro del artículo 325 del mismo ordenamiento jurídico se establece el delito del feminicidio que es aquel que se comete en contra de la mujer por el simple hecho de serlo considerando que existen diferentes circunstancias en las cuales se va a tipificar este delito como tal

En el artículo 343 bis párrafos 1 2 y 3 artículo 343 ter artículo 343 ter 2 y 343 quater define que la violencia familiar se lleva a cabo mediante el control o agresión a alguna de las personas que se encuentren unidas por el vínculo matrimonial, de parentesco, de afinidad, civil o alguna relación de pareja que se encuentre dentro o fuera del matrimonio, además se impondrán penas dependiendo del tipo de violencia que se ejerza en contra de la familia ya que éstas pueden ir aumentando o inclusive se puede anular sus respectivos derechos hereditarios

4.2.4 Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV).

Tiene por objeto establecer relación con la federación, los municipios, entidades federativas y la Ciudad de México, con el propósito de prevenir, sancionar y erradicar la violencia generada en contra de las mujeres; así como también garantizar el pleno acceso a los principios y modalidades para tener una vida libre de violencia, en donde se favorezca el desarrollo y bienestar basándose en los principios de igualdad y no discriminación.

Dicha ley se rige por aquellos principales rectores en donde se garantice que las mujeres tendrán una vida libre de violencia, las cuales son:

- La igualdad jurídica entre mujeres y hombres, respeto a la dignidad humana de las mujeres, la no discriminación y la libertad de las mujeres.

Artículo 5° fracciones IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI: Para los efectos de la presente ley se entenderá por:

- iv. *Violencia contra las Mujeres:* Cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público.
- v. *Modalidades de Violencia:* Las formas, manifestaciones o los ámbitos de ocurrencia en que se presenta la violencia contra las mujeres.
- vi. *Víctima:* La mujer de cualquier edad a quien se le inflige cualquier tipo de violencia.
- vii. *Agresor:* La persona que inflige cualquier tipo de violencia contra las mujeres.
- viii. *Derechos Humanos de las Mujeres:* Refiere a los derechos que son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales contenidos en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención sobre los Derechos de la Niñez, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem do Pará) y demás instrumentos internacionales en la materia.
- ix. *Perspectiva de Género:* Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.
- x. *Empoderamiento de las Mujeres:* Es un proceso por medio del cual las mujeres transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estadio de conciencia, inclusión, autodeterminación y autonomía, el cual se manifiesta en el ejercicio del poder democrático que emana del goce pleno de sus derechos y libertades.
- xi. *Misoginia:* Son conductas de odio hacia las mujeres, las adolescentes y las niñas y se manifiestan en actos violentos y crueles contra ellas por el hecho de serlo.

Artículo 6°: Los tipos de violencia contra las mujeres son:

1. *La violencia psicológica.* Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio.
2. *La violencia física.-* Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma, objeto, ácido o sustancia corrosiva, cáustica, irritante, tóxica o inflamable o cualquier otra sustancia que, en determinadas condiciones, pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas.
3. *La violencia patrimonial.-* Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos

patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima.

4. *Violencia económica.- Es toda acción u omisión del Agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral.*
5. *La violencia sexual.- Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder, que se puede dar en el espacio público o privado, que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto*

Artículo 7° párrafos 1 y 2

1. *Violencia familiar: Es el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar, o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, cuya persona agresora tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho.*
2. *También se considera violencia familiar cuando la persona agresora tenga responsabilidades de cuidado o de apoyo, aunque no tenga una relación de parentesco*

Artículo 21° párrafos 1 y 2

1. *- Violencia Feminicida: Es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, las adolescentes y las niñas, producto de la violación de sus derechos humanos y del ejercicio abusivo del poder, tanto en los ámbitos público y privado, que puede conllevar impunidad social y del Estado. Se manifiesta a través de conductas de odio y discriminación que ponen en riesgo sus vidas o culminan en muertes violentas como el feminicidio, el suicidio y el homicidio, u otras formas de muertes evitables y en conductas que afectan gravemente la integridad, la seguridad, la libertad personal y el libre desarrollo de las mujeres, las adolescentes y las niñas.*
2. *En los casos de feminicidio se aplicarán las sanciones previstas en la legislación penal sustantiva*

Como se puede observar en lo establecido en los artículos 5°, 6° y 7° se mencionan conceptos básicos para el entendimiento de la violencia contra la mujer, además de hacer hincapié en varios tipos de violencia que se ejercen contra la misma y las más señaladas dentro del tema principal de la investigación.

No obstante este tipo de violencia puede ser encaminado más allá a la violencia extrema en el cual se agrede de cualquier manera a la mujer con el fin de controlarla y agredirla físicamente haciendo que su vida corra peligro.

Para concluir en el artículo 21 se define sobre la violencia feminicida en donde éste hecho se puede observar simplemente en cualquier lado mediante conductas que muestren odio y discriminación contra la mujer. No obstante este tipo de delitos se pueden prevenir puesto que existen señales bastante básicas que muestran cuando una mujer es violentada dentro y fuera del ámbito familiar, escolar o laboral. Sin embargo a pesar de tener señales presentes se hace caso omiso con la idea de que son problemas en ese caso de parejas y no se deben de inmiscuir; por consiguiente se esperaría que ante dicha agresión la mujer fuera defendida por cualquier persona y no solamente por la autoridad.

4.2.5 Ley General para la igualdad entre Mujeres y Hombres (LGIMH)

La ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres fue promulgada el 02 de agosto de 2006 y publicada en el DOF; no obstante tuvo una reforma publicada en el mismo Diario el 16 de diciembre de 2024. Dicha ley establece las bases jurídicas para garantizar la existencia de igualdad entre hombres y mujeres.

Se estructura en torno a principios rectores tales como la igualdad, la no discriminación y la equidad; contiene objetivos, programas y sanciones.

Los objetivos de dicha ley es que exista garantía de igualdad de oportunidades y trato entre las mujeres y los hombres, promover la paridad de género, eliminar la discriminación por razones de género, promover al empoderamiento de las mujeres, realizar modificaciones en los patrones socioculturales en donde se encuentre perpetuada la desigualdad. Cabe destacar que la igualdad de género es un derecho humano fundamental y que contribuye a la construcción de las sociedades pacíficas, en

donde se desarrolle con potencial humano, además de ser capaces de tener un desarrollo de manera sostenible en el cual no se vea perpetuada la dignidad de las mujeres.

Artículo 5° fracciones II, III, IV, V, VI: Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

- ii. *Discriminación.* Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que por acción u omisión, con intención o sin ella, tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos, las libertades y la igualdad sustantiva de oportunidades en las esferas social, cultural, educativa, política, institucional, laboral o cualquier otra, incluyendo cualquier acción u omisión que directa o indirectamente provoque o perpetúe la brecha de género en cualquier ámbito. Lo anterior, cuando la distinción, exclusión, restricción o preferencia en esos términos se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, el embarazo, la lengua o el idioma, las creencias religiosas o espirituales, la apariencia y/o condición física, las características genéticas, la situación migratoria, las opiniones, la identidad de género, la orientación sexual, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, profesión o actividad laboral, los antecedentes penales o cualquier otro motivo análogo
También se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia
- iii. *Discriminación contra la Mujer.* Toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera
- iv. *Igualdad de Género.* Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, saludable, cultural y familiar
- v. *Igualdad Sustantiva.* Es el acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales.
- vi. *Perspectiva de Género.* Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.

Artículo 6°: La igualdad entre mujeres y hombres implica la eliminación de toda forma de discriminación en cualquiera de los ámbitos de la vida, que se genere por pertenecer a cualquier sexo.

En la normatividad jurídica, en el artículo 5° y 6° implica que exista la igualdad entre hombres y mujeres

4.3 Marco Legal Local

En este apartado se revisa el marco legal de la Ciudad de México, la cual se encuentra enfocado en la protección de los derechos humanos, y la prevención de la violencia familiar. A través de estas leyes se establecen medidas de protección y se promueven a una vida libre de violencia.

4.3.1 Constitución Política de la Ciudad de México (CPCDMX)

Artículo 6° Ciudad de Libertades y Derechos incisos B, D, G

B. Derecho a la integridad

Toda persona tiene derecho a ser respetada en su integridad física y psicológica, así como a una vida libre de violencia.

D. Derechos de las familias

1. Se reconoce a las familias la más amplia protección en su ámbito individual y colectivo, así como su aporte en la construcción y bienestar de la sociedad por su contribución al cuidado, formación, desarrollo y transmisión de saberes para la vida, valores, culturales, éticos y sociales.

2. Todas las estructuras, manifestaciones y formas de comunidad familiar son reconocidas en igualdad de derechos, protegidas integralmente por la ley y apoyadas en sus tareas de cuidado.

3. Se implementará una política pública de atención y protección a las familias de la Ciudad de México.

G. Derecho a defender los derechos humanos

1. Toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a promover y procurar la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales, de forma eventual o permanente

2. Las autoridades facilitarán los medios necesarios para el desarrollo de sus actividades, establecerán mecanismos de protección frente a amenazas y situaciones de riesgo, se abstendrán de imponer obstáculo de cualquier índole a la realización de su labor e investigarán seria y eficazmente las violaciones cometidas en su contra.

Artículo 11° incisos A y C

A. Grupos de atención prioritaria

La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.

C. Derechos de las mujeres

Esta Constitución reconoce la contribución fundamental de las mujeres en el desarrollo de la ciudad, promueve la igualdad sustantiva y la paridad de género. Las autoridades adoptarán todas las medidas necesarias, temporales y permanentes, para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres.

En los artículos mencionados con antelación se reconoce a las mujeres como grupos de atención prioritaria debido a que existe una desigualdad que enfrentan día con día. Por otra parte, las familias también deben de llevar a cabo los derechos puesto que son importantes dentro del círculo familiar en el que se encuentran.

4.3.2 Código Penal para la Ciudad de México (CPCDMX)

Artículo 148 Bis: *Comete el delito de feminicidio quien, por razones de género, prive de la vida a una mujer. Existen razones de género cuando se presente cualquiera de los siguientes supuestos:*

- I. La víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo;*
- II. A la víctima se le hayan infligido lesiones infamantes, degradantes o mutilaciones, previas o posteriores a la privación de la vida o actos de necrofilia;*
- III. Existan antecedentes o datos que establezcan que el sujeto activo ha cometido amenazas, acoso, violencia, lesiones o cualquier otro tipo de violencia en el ámbito familiar, laboral o escolar de la víctima;*
- IV. Haya existido entre el activo y la víctima una relación sentimental, afectiva laboral, docente o de confianza;*
- V. Exista, o bien, haya existido entre el activo y la víctima una relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato, sociedad de convivencia, noviazgo o cualquier otra relación de hecho o amistad; subordinación o superioridad.*

Artículo 200° fracción I, V (párrafos 2, 3, 4) *A quien por acción u omisión, ejerza cualquier tipo de violencia física, psicoemocional, sexual, económica, patrimonial o contra los derechos reproductivos, que ocurra o haya ocurrido dentro o fuera del domicilio o lugar que habite, en contra de*

- i. El o la cónyuge, el o la ex-cónyuge, la concubina, ex-concubina, el concubinario o ex concubinario;*
- v. La persona con la que se haya constituido sociedad en convivencia*
 - 1. Se le impondrá de uno a seis años de prisión, pérdida de los derechos que tenga respecto de la víctima incluidos los de carácter sucesorio, patria potestad, tutela y alimentos, y se decretarán las medidas de protección conforme a lo establecido por este Código y la legislación de procedimientos penales aplicable al Distrito Federal; además se sujetará al agente a tratamiento especializado que para personas agresoras de violencia familiar refiere la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, el que en ningún caso excederá del tiempo impuesto en la pena de prisión, independientemente de las sanciones que correspondan por cualquier otro delito.*
 - 2. En caso de que la víctima padezca algún trastorno mental diagnosticado, se aumentará en una mitad la pena que corresponda, para lo cual el juzgador*

valorará el tipo de rehabilitación o tratamiento médico al que estuviere sujeta la víctima para la imposición de las sanciones

3. No se justifica en ningún caso como tratamiento médico o rehabilitación la violencia hacia cualquier persona con algún trastorno mental, ni como forma de educación o formación hacia los menores.

Artículo 200 Bis: El delito a que se refiere el artículo anterior se perseguirá por querrela, excepto cuando:

- i. La víctima sea menor de edad, incapaz o no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho.
- ii. La víctima presente una discapacidad sensorial, física o mental, total o parcial, temporal o permanente.
- iii. La víctima sea una persona de sesenta años en adelante;
- iv. La víctima sea una mujer en estado de embarazo o durante los tres meses posteriores al parto.
- v. Se cometa con la participación de dos o más personas.
- vi. Se cometa con el uso de armas de fuego o punzocortantes.
- vii. Se deje cicatriz permanente en alguna parte del cuerpo.
- viii. Se tengan documentados antecedentes o denuncia de violencia familiar cometidos por el mismo agresor contra la víctima, y
- ix. Exista imposibilidad material de la víctima de denunciar.

Artículo 201º: Para los efectos del presente capítulo se entiende por:

- i. **Violencia física:** A todo acto doloso en el que se utilice alguna parte del cuerpo, algún objeto, arma o sustancia para sujetar, inmovilizar o causar daño a la integridad física del otro;
- ii. **Violencia psicoemocional:** A toda acción u omisión que puede consistir en prohibiciones, coacciones, condicionamientos, intimidaciones, insultos, amenazas, celotipia, desdén, indiferencia, descuido reiterado, chantaje, humillaciones, comparaciones destructivas, abandono o actitudes devaluatorias, entre otras, que provoquen en quien las recibe alteración autocognitiva y autovalorativa que integran su autoestima o alteraciones en alguna esfera o área de la estructura psíquica de la persona;
- iii. **Violencia Patrimonial:** A todo acto u omisión que ocasiona daño ya sea de manera directa o indirecta, a los bienes muebles o inmuebles, en menoscabo de su patrimonio; también puede consistir en la perturbación a la posesión, a la propiedad, la sustracción, destrucción, menoscabo, desaparición, ocultamiento o retención de objetos, documentos personales, bienes o valores, derechos patrimoniales o recursos económicos;
- iv. **Violencia Sexual:** A toda acción u omisión que amenaza, pone en riesgo o lesiona la libertad, seguridad, integridad y desarrollo psicosexual de cualquier persona;
- v. **Violencia Económica:** A toda acción u omisión que afecta la economía del sujeto pasivo, a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas y puede consistir en la restricción o limitación de los recursos económicos, y
- vi. **Violencia contra los derechos reproductivos:** A toda acción u omisión que limite o vulnere el derecho de las mujeres a decidir libre y voluntariamente sobre su función reproductiva, en relación con el número y espaciamiento de los hijos, acceso a métodos anticonceptivos de su elección, acceso a una maternidad elegida y segura, así como el acceso a servicios de aborto seguro en el marco previsto en los ordenamientos relativos para la interrupción legal del embarazo, a servicios de atención prenatal, así como a servicios obstétricos de emergencia.

Artículo 201° Bis: *Se equipara a la violencia familiar y se sancionará con las mismas penas y medidas de seguridad, al que realice cualquiera de los actos señalados en el artículo anterior en contra de la persona que esté sujeta a su custodia, guarda, protección, educación, instrucción o cuidado o con quien tenga una relación de hecho o la haya tenido en un período hasta de dos años antes de la comisión del acto u omisión*

Se entenderá por relación, la que exista entre quienes:

- i. *Haga la vida en común, en forma constante y permanente, por un período mínimo de seis meses;*
- ii. *Mantengan una relación de pareja, aunque no vivan en el mismo domicilio;*
- iii. *Se encuentren unidos por vínculos de padrinazgo o madrinazgo;*
- iv. *Se incorporen a un núcleo familiar aunque no tengan parentesco con ninguno de sus integrantes*
- v. *Tengan relación con los hijos de su pareja, siempre que no los hayan procreado en común, y*
- vi. *Tengan relación con la pareja de alguno de sus progenitores*

Artículo 206° : *Se impondrá de uno a tres años de prisión o de veinticinco a cien días de trabajo en favor de la comunidad y multa de cincuenta a doscientas veces la unidad de medida y actualización al que, por razón de edad, sexo, estado civil, embarazo, raza, procedencia étnica, idioma, religión, ideología, orientación sexual, color de piel, nacionalidad, origen o posición social, trabajo o profesión, posición económica, características físicas, discapacidad o estado de salud o cualquier otro que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.*

Por otro lado, en su artículo 206° habla sobre la discriminación y el menoscabo de los derechos, y además se impondrán penas, trabajo comunitario o en su caso, multas.

4.3.3 Ley de Víctimas para la Ciudad de México (LVCDMX)

Dicha ley establece métodos de protección, asistencia y reparación integral para las víctimas. Principalmente se basa en principios como la igualdad y no discriminación, indivisibilidad, integralidad y orden público e interés social. No obstante dentro de la misma se establecen obligaciones que deben de implementar las autoridades:

- Implementación de medidas de ayuda, atención, asistencia y reparación integral, garantizar los derechos reconocidos en la ley, realizar acciones necesarias para garantizar los derechos y efectuar el establecimiento de mecanismos de control en donde se realicen supervisión, evaluación y organización a favor de la víctima.

Artículo 3º fracciones X, XIII, XXXVIII, XXXIX, XL XLII: Para los efectos de la presente Ley, se entiende por:

- X. *Daño: Afectación a la esfera de derechos de la víctima como consecuencia de una violación a sus derechos humanos o la comisión de un delito en su agravio. El daño puede ser material o inmaterial;*
- XIII. *Delito: Acto u omisión que sancionan las leyes penales*
- XXXVIII. *Víctima: Persona física o colectivo de personas, que directa o indirectamente ha sufrido daño o el menoscabo de sus derechos producto de un hecho victimizante;*
- XXXIX. *Víctima directa: Personas físicas y colectivo de personas que hayan sufrido algún daño o menoscabo económico, físico, mental, emocional o en general cualquier puesta en peligro o lesión a sus bienes jurídicos o derechos como consecuencia de un hecho victimizante.*
- XL. *Víctima indirecta: Familiares o aquellas personas físicas dependientes de la víctima directa que tengan una relación inmediata con ella;*
- XLII. *Violación de derechos humanos: Todo acto u omisión que afecte los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, cuando la persona sea servidora pública en el ejercicio de sus funciones o atribuciones o un particular que ejerza funciones públicas. También se considera violación de derechos humanos cuando la acción u omisión referida sea realizada por un particular instigado o autorizado, explícita o implícitamente por una persona servidora pública, o cuando actúe con aquiescencia o colaboración de una persona servidora pública.*

Artículo 5º fracciones XI, XVI, XVII, XX, XXII, XXVII, XXVIII: Los servicios de protección, ayuda inmediata, asistencia, atención e inclusión, así como los mecanismos de organización, supervisión, evaluación y control de dichos servicios en la presente Ley, se regirán por los principios siguientes:

- XI. *Dignidad: La dignidad humana es un valor, principio y derecho fundamental base y condición de todos los demás. Implica la comprensión de la persona como titular y sujeto de derechos y a no ser objeto de violencia o arbitrariedades por parte del Estado o de los particulares.*
En virtud de la dignidad humana de la víctima, todas las autoridades del Estado están obligadas en todo momento a respetar su autonomía, a considerarla y tratarla como fin de su actuación. Igualmente, todas las autoridades del Estado están obligadas a garantizar que no se vea disminuido el mínimo existencial al que la víctima tiene derecho, ni sea afectado el núcleo esencial de sus derechos. En cualquier caso, toda norma, institución o acto que se desprenda de la presente Ley serán interpretados de conformidad con los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, aplicando siempre la norma más benéfica para la persona
- XVI. *Igualdad y no discriminación: En el ejercicio de los derechos y garantías de las víctimas y en todos los procedimientos a los que se refiere la presente Ley, las autoridades se conducirán sin distinción, exclusión o restricción, ejercida por razón de sexo, raza, color, orígenes étnicos, sociales, nacionales, lengua, religión, opiniones políticas, ideológicas o de cualquier otro tipo, género, edad, identidad o expresión de género, estado civil, condiciones de salud, pertenencia a una minoría nacional, patrimonio y discapacidades, o cualquier otra que tenga por objeto o efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas. Toda garantía o mecanismo especial deberá fundarse en razones de enfoque diferencial.*
- XVII. *Indivisibilidad: Todos los derechos señalados en esta Ley tienen la misma condición como derechos y no pueden ser clasificados, a priori, por orden jerárquico.*

- XX. *Interdependencia: Todos los derechos contemplados en esta Ley se encuentran interrelacionados entre sí*
- XXII. *Máxima protección: Toda autoridad debe velar por la aplicación más amplia de medidas de protección a la dignidad, libertad, seguridad y demás derechos de las víctimas del delito y de violaciones de derechos humanos.*
- XXVII. *Progresividad y no regresividad: Las autoridades que deben aplicar la presente Ley tendrán la obligación de realizar todas las acciones necesarias para garantizar los derechos reconocidos en la misma y no podrán retroceder o supeditar los derechos, estándares o niveles de cumplimiento alcanzados.*
- XXVIII. *Protección: Las autoridades de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, velarán por la aplicación más amplia de las medidas de protección a la dignidad, la libertad y seguridad, a fin de salvaguardar la integridad de las víctimas de cualquier práctica intimidante o cualquier otra que atente contra sus derechos.*

Artículo 6° fracciones I, II, IV, VI, XI: Los derechos de las víctimas deberán ser interpretados y aplicados, favoreciéndolas en todo tiempo y brindándoles la protección más amplia.

Las víctimas además de los derechos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales en que el Estado Mexicano sea parte, en la Ley General, la Constitución Política de la Ciudad de México, así como la demás normatividad en la materia, tendrán los siguientes:

- I. *Derecho al trato digno, entendiéndose como tal el ser atendidas con sensibilidad, con base en el respeto, la privacidad y la dignidad, a fin de evitar la revictimización;*
- II. *Derecho a la información, que significa ser informadas sobre sus derechos, así como de los procedimientos, mecanismos y medidas que se establecen en la presente Ley, en que intervengan, para garantizar un efectivo acceso a la justicia, debiendo tomar en cuenta las necesidades específicas que pudieran presentar las víctimas, tales como grado de alfabetización, limitaciones visuales, auditivas, o cualquier otra que requiera de algún traductor o intérprete;*
- IV. *Derecho a que se respete su integridad psicofísica, de acuerdo al cual las autoridades emplearán mecanismos efectivos para adoptar a favor de las víctimas las medidas oportunas, tendentes a garantizar su bienestar físico y psicológico, así como su seguridad, dignidad y propiedad, con la finalidad de no ser objeto de nuevas agresiones, intimidaciones o amenazas;*
- VI. *Derecho de acceso a la justicia y a la verdad, que les permita participar activamente en todas las etapas del procedimiento, garantizándoles su derecho a ser escuchadas, a aportar datos o medios de prueba, a ejercer los recursos legales en contra de las decisiones que afecten sus intereses y el ejercicio de sus derechos, así como a la reparación de su daño;*
- XI. *Derecho a la igualdad y a la no discriminación, que conlleva que las víctimas gozarán de los derechos y prerrogativas contemplados en la normatividad aplicable, quedando prohibido todo acto discriminatorio ya sea por razón de sexo, raza, color, origen nacional o étnico, género, orientación sexual e identidad de género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, estado civil o cualquier otro tendente a menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos de las víctimas en condiciones de igualdad.*

Para entender más sobre la ley se da diferentes conceptos basados en la interpretación, objeto, aplicación y definiciones sobre las víctimas, sus derechos, los principios rectores.

4.3.4 Ley de Igualdad Sustantiva entre las Mujeres y Hombres de la Ciudad de México (LISMHCDMX)

Los objetivos que conllevan dicha ley es la de garantizar la igualdad de oportunidades, promover la participación equitativa entre hombres y mujeres, la eliminación de estereotipos de género, garantizar el derecho a la información, a una vida libre de violencia y la igualdad salarial entre mujeres y hombres.

Los principios avocados a esta normatividad son: la igualdad sustantiva, la equidad de género y la no discriminación.

Artículo 5ºfracciones III, IV, V, VI: Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

- III. *Equidad de género.- Concepto que se refiere al principio conforme al cual mujeres y hombres acceden con justicia e igualdad al uso, control y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política cultural y familiar*
- IV. *Igualdad sustantiva: es el acceso al mismo trato y oportunidades, para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales.*
- V. *Perspectiva de Género: concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, la desigualdad y la exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la equidad de género;*
- VI. *Principio de Igualdad: posibilidad y capacidad de ser titulares cualitativamente de los mismos derechos, sin importar las diferencias del género al que pertenezcan.*

Artículo 6º: La igualdad entre mujeres y hombres implica la eliminación de toda forma de discriminación directa e indirecta, motivada por identidad de género y por pertenecer a cualquier sexo, misma que vulnera y transgrede los derechos humanos y sus garantías, ello con el fin de anular o menoscabar la dignidad humana; especialmente, las derivadas de la maternidad, la ocupación de deberes familiares y el estado civil

Artículo 14°: *El Sistema para la Igualdad sustantiva entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de México, es el conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos que establecen los entes públicos de la Ciudad de México entre sí, con la sociedad civil organizada, instituciones académicas y de investigación.*

Artículo 21 fracciones I, II; inciso a) fracciones IV, V: *Los entes públicos están obligados a garantizar el derecho a la igualdad entre mujeres y hombres, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1° y 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a las disposiciones relativas de la Constitución Política de la Ciudad de México, de los tratados e instrumentos internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, de la jurisprudencia internacional, y de las leyes en materia de derechos humanos a nivel federal y local. Para lo cual deberán garantizar*

- I. *El derecho a una vida libre de discriminación por razón de sexo.*
También se considerará discriminación por razón de sexo, cualquier represalia realizada por un servidor público derivado de la presentación de un recurso tendiente a salvaguardar el derecho a una vida libre de discriminación por razón de sexo; así como cualquier conducta u omisión destinada a impedir el debido proceso del recurso.
- II. *La convivencia armónica y equilibrada en los ámbitos de la vida personal, laboral y familiar, lo que se considerará como el derecho de conciliación, encaminado a lograr el pleno desarrollo de los individuos:*
 - a) *Para contribuir al reparto equitativo de las responsabilidades familiares y en cumplimiento a la igualdad sustantiva de la Ciudad de México se reconocerá el derecho de:*
 - IV. *El derecho a una vida libre de estereotipos de género.*
 - V. *El derecho a una vida libre de violencia de género.*

En el artículo 5° y 6° se habla de disposiciones generales que son conceptos básicos que tendrán efecto para el entendimiento del ordenamiento jurídico cuyo propósito de dar a conocer de manera general lo que buscan las mujeres. Es decir que ante la igualdad de hombres y mujeres se implemente la eliminación de todas las formas de discriminación ejercidas en su contra

En los artículos 14° y 21° se llevan a cabo objetivos y acciones en cuestión de igualdad sustantiva entre hombres y mujeres para que ambos tengan derecho a una vida libre de violencia, a que exista una convivencia armónica y equilibrada en todos los ámbitos de la vida, a que existan roles igualitarios, no se fije el estereotipo de género y sobre todo se tenga derecho a una vida libre de violencia

Son objetivos bastante claros; sin embargo, no es que estén muy lejos de la realidad sino que ciertas familias criadas por la ideología machista siguen creyendo que existen estereotipos que dividen a hombres y mujeres considerándolas inferiores.

4.3.5 Ley de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia en la Ciudad de México (LAMVLVCDMX)

Establece los principios que orienta políticas públicas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

Establece siguientes objetivos: reconocer, promover, proteger y garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia; coordinar e implementar acciones en las instituciones orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia, asegurando además el pleno respeto a los derechos humanos.

Por consiguiente existen medidas para prevenir, atender este delito; por lo tanto los derechos que tiene la víctima son los siguientes: recibir protección inmediata y efectiva por parte de las autoridades, tener acceso a asesoría y representación jurídica de manera gratuita, recibir atención médica y psicológica, acceder a procedimientos judiciales de manera expedita, ser educadas y valoradas sin ningún tipo de estereotipo; además de proteger su identidad y la de sus familias.

Las medidas de prevención que garantiza la ley son:

- Promover la igualdad de género, evitar la discriminación de las mujeres, propiciar el empoderamiento en las mujeres y crear el Registro Público de Personas Agresoras.

Se busca garantizar que cada una de las mujeres pueda vivir de manera libre y sin violencia además de acudir a instituciones donde puedan conocer sobre sus derechos para lograr prevenir y erradicar la misma violencia

Artículo 5°: *Las mujeres víctimas de cualquier tipo de violencia tendrán los derechos siguientes:*

- I. Ser tratadas con respeto a su integridad y el ejercicio pleno de sus derechos;*
- II. Contar con protección inmediata y efectiva por parte de las autoridades cuando se encuentre en riesgo su integridad física o psicológica, la libertad o seguridad de la víctima o de las víctimas indirectas;*
- III. Recibir información veraz y suficiente que les permita decidir sobre las opciones de atención;*
- IV. Contar con asesoría y representación jurídica gratuita y expedita;*
- V. Recibir información, atención y acompañamiento médico y psicológico;*
- VI. Acudir y ser recibidas con sus hijas e hijos, en los casos de violencia familiar, en las Casas de Emergencia y los Centros de Refugio destinados para tal fin. Cuando se trate de víctimas de trata de personas, las mujeres recibirán atención integral con sus hijas e hijos en Refugios Especializados;*
- VII. Ser valoradas y educadas libres de estereotipos de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación;*
- VIII. Acceder a procedimientos expeditos y accesibles de procuración y administración de justicia.*
- IX. Recibir información en su idioma o lengua materna sobre sus derechos y el progreso de los trámites judiciales y administrativos;*
- X. A la protección de su identidad y la de su familia.*

Artículo 6° fracciones I, II, III, IV, V, VI

Los tipos de violencia contra las mujeres son:

- I. Violencia Psicoemocional: Toda acción u omisión dirigida a desvalorar, intimidar o controlar sus acciones, comportamientos y decisiones, consistente en prohibiciones, coacciones, condicionamientos, intimidaciones, insultos, amenazas, celotipia, desdén, indiferencia, descuido reiterado, chantaje, humillaciones, comparaciones destructivas, abandono o actitudes devaluatorias, o cualquier otra, que provoque en quien la recibe alteración autocognitiva y autovalorativa que integran su autoestima o alteraciones en alguna esfera o área de su estructura psíquica;*
- II. Violencia Física: Toda acción u omisión intencional que causa un daño en su integridad física;*
- III. Violencia Patrimonial: Toda acción u omisión que ocasiona daño o menoscabo en los bienes muebles o inmuebles de la mujer y su patrimonio; también puede consistir en la sustracción, destrucción, desaparición, ocultamiento o retención de objetos, documentos personales, bienes o valores o recursos económicos;*
- IV. Violencia Económica: Toda acción u omisión que afecta la economía de la mujer, a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, en la restricción, limitación y/o negación injustificada para obtener recursos económicos, percepción de un salario menor por igual trabajo,*

explotación laboral, exigencia de exámenes de no gravidez, así como la discriminación para la promoción laboral;

- V. *Violencia Sexual: Toda acción u omisión que amenaza, pone en riesgo o lesiona la libertad, seguridad, integridad y desarrollo psicosexual de la mujer, como miradas o palabras lascivas, hostigamiento, prácticas sexuales no voluntarias, acoso, violación, explotación sexual comercial, trata de personas para la explotación sexual o el uso denigrante de la imagen de la mujer;*

Artículo 7° fracción I: *Las modalidades de violencia contra las mujeres son:*

1. *Violencia Familiar: Es aquella que puede ocurrir dentro o fuera del domicilio de la víctima, cometido por parte de la persona agresora con la que tenga o haya tenido parentesco por consanguinidad o por afinidad, derivada de concubinato, matrimonio, o sociedad de convivencia;*

Dentro del artículo 5° las mujeres víctimas de cualquier tipo de violencia tendrán los derechos mencionados en las fracciones 1 al 10, estos son importantes para que se logre recibir un progreso bastante satisfactorio para que así puedan sentirse seguras.

No obstante en el artículo 6° se hace mención de los diferentes tipos de violencia que se ejercen contra la mujer sin embargo se mencionaron con anterioridad en los apartados 4.2.4 y 4.3.2.

En el artículo 7° menciona la modalidad de violencia; no obstante se ocupó la violencia familiar como tema principal de dicha investigación donde la agresión puede ocurrir dentro o fuera del domicilio de la víctima y que además se configure teniendo algún tipo de parentesco ya sea por consanguinidad, afinidad, civil o de hecho.

4.3.6 Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México (LPEDCDMX)

Dentro del marco legal se prohíbe cualquier forma de discriminación y se establece medidas para promover la igualdad de oportunidades. Sin embargo contiene objetivos y medidas que a continuación se mencionan:

Los objetivos que hace alusión son promover y eliminar la discriminación, promover la igualdad de oportunidades y garantizar que todas las personas gocen de sus derechos fundamentales.

Las medidas son la impartición de una educación con respeto y tolerancia, promoviendo la participación política de las mujeres.

Artículo 4 fracciones XIII, XIV, XX, XXIV, XXV, XXVI, XXXIV, XXXV: Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

- XIII. *Discriminación estructural: Conjunto de prácticas sistemáticas, históricas y de poder, que niegan el trato igualitario y producen resultados desiguales para ciertos grupos sociales y que tienen como consecuencias la privación o el menoscabo en el acceso a los derechos y la reproducción de la desigualdad social*
- XIV. *Discriminación múltiple: Cualquier preferencia, distinción, exclusión o restricción basada, de forma concurrente, en dos o más de los motivos considerados en el artículo 5 de esta Ley u otros reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales celebrados por el Estado mexicano, en la Constitución Política de la Ciudad de México, y en todas las disposiciones legales aplicables, que tenga por objetivo o efecto anular o limitar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de uno o más derechos;*
- XX. *Género: Categoría sociocultural referida a construcciones sociales respecto a lo que es masculino y femenino en un momento, época y contexto específico;*
- XXIV. *Igualdad: El reconocimiento a toda grupo o persona, sin discriminación, como titular de libertades y derechos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados y otros instrumentos internacionales celebrados por el Estado mexicano, en la Constitución Política de la Ciudad de México y demás legislación aplicable*
- XXV. *Igualdad de género: Concepto que se refiere al principio conforme al cual mujeres y hombres acceden con justicia e igualdad al uso, control y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política cultural y familiar*
- XXVI. *Igualdad sustantiva: Es el acceso al mismo trato y oportunidades de todas las personas, para el reconocimiento, goce y ejercicio de sus derechos*
- XXXIV. *Misoginia: Odio o aversión hacia las mujeres que puede manifestarse en conductas, acciones, comentarios, burlas, chistes, prácticas de subordinación, sometimiento, rechazo, prejuicio y/o violencia*
- XXXV. *Perspectiva de Género: La metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, la desigualdad y la exclusión de las personas, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas y culturales entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la equidad de género.*

Artículo 5º: Se prohíbe toda forma de discriminación formal o de facto, entendiendo por ésta a aquella conducta injustificada que tenga por objeto o resultado la negación, exclusión, distinción, menoscabo, impedimento o restricción de los derechos de las personas, grupos y/o comunidades, motivada por su origen étnico, nacional, lengua, género, identidad de género,

expresión de rol de género, preferencia sexual u orientación sexual, características sexuales, edad, discapacidades, condición jurídica, social o económica, apariencia física, tono de piel, condición de salud mental o física, incluyendo infectocontagiosa, psíquica o cualquier otra, características genéticas, embarazo, religión, condición migratoria, de refugio, repatriación, apátrida o desplazamiento interno, solicitantes de asilo, otras personas sujetas de protección internacional y en otro contexto de movilidad humana; opiniones, identidad o afiliación política, estado civil, trabajo ejercido, por tener tatuajes, perforaciones corporales u otra alteración física, por consumir sustancias psicoactivas o cualquier otra que atente contra la dignidad humana, libre desarrollo de la personalidad o tenga por objeto anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de uno o más derechos.

En el artículo 4° se presentan diferentes conceptos que son importantes para poder entender la manera en cómo identificar y prevenir la discriminación dentro de la Ciudad de México

Por otra parte el artículo 5° menciona que se prohíbe toda forma de discriminación aunque también la considera como una conducta injustificada que tenga como objeto anular, menoscabar y restringir los derechos humanos de cada una de las personas ya sea por su origen genético, por religión o por otro tipo de circunstancias mismas que se encuentran previstas en el artículo 1 párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ahora se incluye las características genéticas tales como las perforaciones, los tatuajes, todas aquellas acciones que anulen la personalidad de cada individuo

4.3.7 Código Civil de la Ciudad de México (CCCDMX)

Artículo 323° Quater fracciones i, ii, iii, iv, párrafo 3

La violencia familiar es aquel acto u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir física, verbal, psicoemocional, o sexualmente a cualquier integrante de la familia dentro o fuera del domicilio familiar, y que tiene por efecto causar daño, y que puede ser cualquiera de las siguientes clases:

- I. Violencia física: a todo acto intencional en el que se utilice alguna parte del cuerpo, algún objeto, arma o sustancia para sujetar, inmovilizar o causar daño a la integridad física del otro;*
- II. Violencia psicoemocional: a todo acto u omisión consistente en prohibiciones, coacciones, condicionamientos, intimidaciones, insultos amenazas, celotipia, desdén, abandono o actitudes devaluatorias, que provoquen en quien las recibe*

- alteración auto cognitiva y auto valorativa que integran su autoestima o alteraciones en alguna esfera o área de la estructura psíquica de esa persona;*
- III. *Violencia económica: a los actos que implican control de los ingresos, el apoderamiento de los bienes propiedad de la otra parte, la retención, menoscabo, destrucción o desaparición de objetos, documentos personales, bienes, valores, derechos o recursos económicos de la pareja o de un integrante de la familia. Así como, el incumplimiento de las obligaciones alimentarias por parte de la persona que*
- IV. *Violencia sexual: a los actos u omisiones y cuyas formas de expresión pueden ser: inducir a la realización de prácticas sexuales no deseadas o que generen dolor, practicar la celotipia para el control, manipulación o dominio de la pareja y que generen un daño.*

Para efectos de éste artículo, se entiende por integrante de la familia a la persona que se encuentre unida a otra por una relación de matrimonio, concubinato, o por un lazo de parentesco consanguíneo, en línea recta ascendente o descendente sin limitación de grado, colateral o afín hasta el cuarto grado, así como de parentesco civil.

En secciones anteriores tales como el 4.2, .4.3.2 y 4.3.5 de diferente ordenamiento jurídico se mencionan los diferentes tipos de violencia que se ejercen en contra de la mujer, mismos que se mencionan en el artículo del código civil de la Ciudad de México

Cabe destacar que la violencia intrafamiliar es aquella acción destinada a dominar, controlar y someter algún miembro de la familia, ya sea mediante daño físico, psicológico, sexual o emocional, cuyo propósito es infringirle algún daño.

PROPUESTA

Siempre he tenido en cuenta que la prevención de la violencia familiar en contra de las mujeres en la Ciudad de México es un desafío y un tema sumamente preocupante, bastante complejo que requiere una mirada de manera integral en donde existan acciones sostenidas; considero que es fundamental abordar esta problemática desde diferentes ángulos para lograr generar un cambio verdadero y duradero.

En mi opinión fortalecer la convivencia familiar es clave, debido a que se establecen normas claras en el hogar con el propósito de promover el respeto mutuo y la comunicación abierta entre todos los miembros de la familia. Fomentar este tipo de diálogo activo y empático puede ayudar a resolver conflictos de manera pacífica.

En este trabajo propongo varios puntos que a mi consideración son relevantes ya que se pueden ir implementando en diversos ámbitos de la vida cotidiana tanto a mujeres, niños, niñas, adolescentes y hombres los cuales son:

- a) La educación juega un papel fundamental en el desarrollo de los niños, es por eso que una buena opción es que se incorpore la perspectiva de género y la enseñanza de relaciones saludables desde la infancia. Sería buena idea la implementación de programas escolares donde se fomente el respeto mutuo y la igualdad que hay entre hombres y mujeres. Pienso que esto sería un gran avance ya que ayudaría a contribuir a cambiar los patrones culturales que se encuentran arraigados en cada familia, lo que ocasiona la perpetuación de la violencia.

- b) Dado el contexto de la violencia en que se encuentra la sociedad y sobretodo las mujeres, es fundamental abordar de manera temprana las detecciones de estas situaciones. Para ello, se deben capacitar a profesionales de salud, docentes y trabajadores, con el fin de identificar señales de alerta y permitir las intervenciones oportunas que protejan a las mujeres y sus respectivas familias.
- c) Otro punto que considero que sería importante fomentar es que las mujeres víctimas de violencia tengan acceso a servicios de apoyo psicológicos y jurídico, lo anterior debido a que muchas mujeres no tienen el recurso económico, otras tienen miedo a que sufran algún tipo de represalias o inclusive desconocen totalmente de sus derechos. Por esto es primordial fortalecer cada uno de los servicios y lograr hacerlo más accesibles ya que así va a existir una gran diferencia de manera significativa en la vida de cada una de las mujeres.
- d) Otro aspecto dentro de mi propuesta sería que los hombres (personas que generalmente ejercen la violencia) se involucren más ante la prevención de la violencia; esto porque pienso que fomentar masculinidades de manera positiva jugaría un papel importante, debido a que si se llevan a cabo, los hombres estarían implementando construcciones en las relaciones igualitarias y respetuosas con las mujeres, favoreciendo que las relaciones entre las o sus familias sean cada vez mejores, además sus dinámicas cambiarían el núcleo familiar de convivencia promoviendo el respeto.

CONCLUSIONES

PRIMERA: En el primer capítulo del trabajo recepcional, se abordó el marco metodológico que sentó las bases para llevar a cabo el desarrollo de esta investigación. En el transcurso se explicó los distintos métodos que se utilizaron tales como el método histórico, el enfoque cualitativo y la investigación aplicada – dogmática, los cuales fueron fundamentales para lograr estructurar y tener pie para la realización del estudio. Lo anterior permitió comprender y analizar el fenómeno de interés, desde diferentes perspectivas, enriqueciendo así la investigación.

SEGUNDA: En el segundo capítulo se utilizó el método histórico, mediante el cual se realizó una exhaustiva investigación sobre los antecedentes internacionales como nacionales relacionados con el feminicidio y la violencia intrafamiliar. Fue en esta etapa en donde se logró analizar e identificar los distintos movimientos en temas feministas que han tenido lugar en diversas partes del mundo, así como distintas olas feministas que actualmente han marcado hitos en la lucha por los derechos humanos de las mujeres. A nivel nacional se observa que las mujeres mexicanas han estado bastante involucradas en diferentes etapas históricos, desde la época de la conquista española, pasando por el México independiente, la Revolución Francesa, el Porfiriato, la Revolución Mexicana, hasta llegar a la actualidad, dejando sus huellas en la configuración social, política y sobretodo cultural. Asimismo se estudiaron diferentes conferencias que fueron clave a lo largo del Decenio de la Mujer. Estos eventos marcaron un antes y un después en la consolidación de progresos jurídicos destinado a garantizar la igualdad entre los hombres y las mujeres, resaltando la visibilización del feminicidio y la violencia de la mujer a nivel global y local.

TERCERA: Ahora bien, en el siguiente capítulo se dedicó a deconstruir los constructos que son clave para lograr entender el fenómeno que se está estudiando: feminicidio, mujeres, género, agresor, parentesco, derechos humanos, familia, violencia intrafamiliar, violentómetro, razón de género y perspectiva de género. Al analizar cada uno se comprende las implicaciones y su interrelación entre sí.

El feminicidio se abordó como aquel acto extremo de violencia que tiene raíces muy arraigadas en las desigualdades de género, en donde se moldean sus interacciones sociales, así como su vulnerabilidad ante las diferentes manifestaciones de violencia. La relación de víctima – agresor permite identificar el nivel de poder y sometimiento entre las partes involucradas; mientras que por otro lado, en el parentesco se destaca la frecuencia con que estas manifestaciones se presentan mayormente dentro del ámbito intrafamiliar. Los derechos humanos emergieron como aquel marco crucial para lograr comprender la magnitud de protección y garantías a las cuales se les deben de asegurar a las personas de manera individual como colectiva. Sin embargo, la familia, es vista como una institución social, pero se desprenden dos ramas, un espacio donde se logra manifestar vínculos de convivencia y grandes dinámicas de violencia.

No obstante, el violentómetro se utiliza como una herramienta muy útil para medir y visibilizar los distintos grados de violencia. La violencia se evidenció como un problema complejo que se manifiesta de distintas formas.

CUARTA: En el cuarto capítulo se llevó a cabo un análisis detallado de las leyes internacionales, nacionales y locales que se relacionan con el tema de investigación; con lo anterior se logró comprender el marco jurídico mediante la complejidad del entramado legal y la manera en como este incide de manera positiva en la protección,

prevención y sanción de aquellas conductas relacionadas con el fenómeno que se estudió.

QUINTA: A través de esta investigación, se ha podido constatar, reflexionar y vislumbrar las amplias brechas y desventajas que enfrentan las mujeres en comparación con los hombres, particularmente en lo relativo a las relaciones de autoridad y control que ejercen en su contra. El entorno familiar debería representar un espacio de protección, seguridad y resguardo, pero en muchos casos se convierte con frecuencia en el primer escenario de violencia intrafamiliar. Esta situación se ve agravada por las relaciones de parentesco que suelen existir entre la víctima y el agresor, lo que en muchas ocasiones dificulta la denuncia y va prolongando el ciclo de violencia; como consecuencia, las mujeres que se encuentran viviendo en este contexto sufren de diversas maneras como daño psicológico, físico, emocional, sexual.

Uno de los fenómenos más alarmantes y trágicos analizados es el feminicidio, la expresión más extrema de violencia de género, donde la vida de las mujeres es arrebatada bajo circunstancias que reflejan profundas desigualdades. Este tipo de violencia extrema es el reflejo de estructuras socioculturales arraigadas que subordinan y desvalorizan a las mujeres.

BIBLIOGRAFIA

DOCTRINA

- ❖ Amato Inés. (2004). *La Pericia Psicológica en Violencia Familiar*. Editorial La Rocca. México.
- ❖ Aranda Díaz Enrique (2015). Lecciones de Derecho Penal para el nuevo sistema de justicia en México. *Capítulo primero la conducta típica: concepción*. Editorial Straf. México.
- ❖ Asencio Chávez Manuel. (2003). *La Familia en el Derecho. Derecho de la Familia y Relaciones Jurídica Familiares*. Editorial Porrúa, 7° edición, México.
- ❖ Blalostosky Sara, Migallón Fernando y Paullada Pedro. (s/f). *Condición Jurídica, Político y Social de la Mujer en México*. Editorial Porrúa. México.
- ❖ Corsi Jorge. (1994). *Violencia Familiar. Una Mirada Interdisciplinaria sobre un Grave Problema Social*. Editorial Paldos. 1° edición. Argentina.
- ❖ De Medina, Amparo. (2001). *¡Libres de la Violencia Familiar!*. Editorial Mundo Hispano. Texas.
- ❖ Del Castillo Falcón Caro, María. (2002). *Malos Tratos Habituales de la Mujer*. Editorial Bosch. 1° edición. Colombia.
- ❖ Duarte Pérez Alicia. (2007). *Derecho de la Familia*. Editorial Fondo de Cultura Económica FCE, 2° edición. México.
- ❖ Jiménez María. (2002). *Violencia Familiar en el Distrito Federal “Primer Seminario”*. Editorial Universidad de la Ciudad de México. México.
- ❖ Lagarde Marcela. (2006). *Feminicidio, la Política del Asesinato de las Mujeres*. Editorial CELLCH. México
- ❖ Lagarde Marcela. (1996). *Género y Feminicidio*. Editorial Horas y Horas. Madrid.
- ❖ López Betancourt, Eduardo. (2000). *Delitos den Particular, Tomo II*. Editorial Porrúa. 5° edición. México.
- ❖ Lorente Acosta, Miguel. (2001). *Agresión a la Mujer, Realidades y Mitos*. Editorial Ares. Barcelona.
- ❖ Mariño Valencia, Fernando. (2003). *Feminicidio. El Fin de la Impunidad*. Editorial Tirant Lo Blanch. España.
- ❖ Negrón Ávila Santiago. (2015). *La justicia Penal con Perspectiva de Género*. Editorial Flores. México.

- ❖ Petit Eugéne. (2019). Derecho Romano. *Segunda sección, De la familia, del parentesco; cognación, agnación, de la “gens” y de los derechos de gentilidad*. Editorial Porrúa. 25° edición. México p.96
- ❖ Quintana Roldan Carlos, Peniche Sabido Norma.(2004). *Derechos Humanos. Los Derechos Humanos en la Teoría Jurídica Contemporánea*. Editorial Porrúa, 3° edición, México.
- ❖ Rendón Gil Raymundo. (2002). *El Ombudsman en el Derecho Constitucional Contemporáneo*. Editorial Mc Graw-Hill/Interamericana. Edición 1°, México.
- ❖ Rojas Baqueiro Edgar y BuenRostro Rosalía. (2009). *Derecho de la Familia*. Editorial Oxford. 2° edición, México.
- ❖ Santander Agatan, Isabel (2017). *Si Adelita se fuera con otro. Del Femicidio y otros Asuntos*. Editorial Temis. Colombia.
- ❖ Soto Vázquez, Clemente, *Prontuario de Introducción al Estudio del Derecho y Nociones del Derecho Civil*, Editorial Limusa, 3° edición, 1982. p 91
- ❖ Suprema Corte de Justicia de la Nación, Secretaria de Relaciones Exteriores, Oficina en México del Alto Comisionario de las Naciones Unidas por los Derechos Humanos, Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas de la Mujer. (2010). *Derechos de las Mujeres, Tomo 1, Normativa, Interpretaciones y Jurisprudencia Internacional*. Editorial CEC, 2° edición, México.
- ❖ Zaffaroni Eugenio, Raúl. (1991). *Manual del Derecho Penal*. Editorial Cárdena. 2° edición. México.

LEGISLACIÓN

- ❖ Código Civil para la Ciudad de México. (2023)
- ❖ Código Civil Federal. (2024)
- ❖ Código Penal Federal (2025)
- ❖ Código Penal para la Ciudad de México. (2025)
- ❖ Constitución Política de la Ciudad de México. (2024)
- ❖ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (2025)
- ❖ Convención Americana sobre Derechos Humanos. (Pacto de San José) (1981)
- ❖ Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem Do Pará). (1994)
- ❖ Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la mujer. (CEDAW) (1979)

- ❖ Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en la Ciudad de México. (2021)
- ❖ Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. (2024)
- ❖ Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. (2024)
- ❖ Ley de Igualdad Sustantiva entre las Mujeres y Hombres en la Ciudad de México. (2022)
- ❖ Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México. (2024)
- ❖ Ley de Víctimas para la Ciudad de México. (2024)
- ❖ Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. (1976)

CONSULTA EN INTERNET

- ❖ Cámara de Diputados. (marzo 2023). Centro de estudios Sociales y de opinión Pública. *Violencia Familiar en México (2015-2022)*. <https://portalhcd.diputados.gob.mx/PortalWeb/Micrositios/8657bfd2-a41c-46bc-837d-9a1d492c2c39.pdf>
- ❖ Centro de Especialistas Forenses. (s.f). *Clasificación de los feminicidios*. <https://centrodeespecialistasforenses.com/tipos-de-feminicidio/>
- ❖ CNDH, 2021. *¿Qué es la violencia familiar y como contrarrestarla?* <http://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/foll-Que-violencia-familiar.pdf>
- ❖ CNDH. (s.f). Movimiento por la Paz con Justicia y Dignidad inicia Caravana por la Paz. <https://www.cndh.org.mx/noticia/movimiento-por-la-paz-con-justicia-y-dignidad-inicia-caravana-por-la-paz-0>
- ❖ CNDH. (s.f.). *Primera Convención Feminista sobre los Derechos de la Mujer en EEUU*. <https://www.cndh.org.mx/noticia/primera-convencion-feminista-sobre-los-derechos-de-la-mujer-en-eeuu#:~:text=el%2019%20al%2020%20de,m%C3%A1s%20activos%20y%20prominentes%20abolicionistas>
- ❖ CNDH. (s.f.). *Se realiza en México la Primera Conferencia Mundial sobre la Mujer. 19 de junio*. <https://www.cndh.org.mx/noticia/se-realiza-en-mexico-la-primera-conferencia-mundial-sobre-la-mujer-19-de-junio#:~:text=La%20Conferencia%20de%201975%20tuvo,mujeres%20a%20la%20paz%20mundial>
- ❖ Comisión Estatal de los Derechos Humanos Sinaloa. (2024). *Ley Ingrid*. <https://cedhsinaloa.org.mx/~documents/difusion/boletines-electronicos/ley-ingrid?layout=file>

- ❖ Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. (2016). Redes Ciudadanas y Redes Institucionales. <https://www.gob.mx/conavim/acciones-y-programas/redes-ciudadanas-y-redes-institucionales>
- ❖ Conceptos Jurídicos. (s.f.) *Homicidio* <https://www.conceptosjuridicos.com/mx/homicidio/>
- ❖ Conceptos de la Historia. (s.f). El feminismo de la Cuarta ola: La lucha por la igualdad de género en el siglo XXI. <https://conceptosdelahistoria.com/movimientos-sociales/feminismo/feminismo-de-la-cuarta-ola/>
- ❖ Chilango. (2020). Las del Aquelarre Feminista: cruces rosas y “ni una más” <https://www.chilango.com/noticias/reportajes/las-del-aquelarre-feminista/>
- ❖ Definición. (s.f). *Definición de lesión* <https://definicion.de/lesion/>
- ❖ Dr. De Alba Felipe. (marzo 2023). Centros de Estudios Sociales y de Opinión Pública. *Violencia Familiar en México (2015-2022)*. <https://portalhcd.diputados.gob.mx/PortalWeb/Micrositios/8657bfd2-a41c-46bc-837d-9a1d492c2c39.pdf>
- ❖ EL UNIVERSAL (2020). *¿Quién organiza el paro de mujeres del 09 de marzo?* https://www.eluniversal.com.mx/nacion/sociedad/quienes-son-las-brujas-del-mar-el-colectivo-detras-del-paro-nacional-de-mujeres-de/#google_vignette
- ❖ Gobierno de México. (11 de diciembre de 2012). Consejo Nacional de Población *Violencia en la familia*. <https://www.gob.mx/conapo/acciones-y-programas/violencia-en-la-familia>
- ❖ Gobierno de México. (S.f) Justicia Cotidiana. *Violencia en las escuelas* <https://www.gob.mx/justiciacotidiana/articulos/violencia-en-las-escuelas?idiom=es>
- ❖ Iberas. (S.f) *Violencia comunitaria* https://liberas.balancemx.org/modalidad_violencia/violencia-comunitaria/
- ❖ Ignacio Cortes (2023). Amnistia Internacional. Triangle Shirtwaist: el incendio que hizo avanzar el reconocimiento de los derechos de la mujer. https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/blog/historia/articulo/triangle-shirtwaist-derechos-de-la-mujer/#:~:text=%20Hazte%20socio/a.%20*%20Haz%20un%20testamento%20solidario.
- ❖ Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México. (23 de noviembre de 2017). *La violencia contra las mujeres en México a través de la historia*. https://www.inehrm.gob.mx/es/inehrm/La_Violencia_contra_las_Mujeres_en_Mexico_a_traves_de_la_historia

- ❖ Jara Fernanda. (2025). Infobae. La “Marcha del Barro”, la primera gran manifestación feminista de la historia que proclamó el derecho al sufragio. <https://www.infobae.com/historias/2025/02/09/la-marcha-del-barro-la-primera-gran-manifestacion-feminista-de-la-historia-que-proclamo-el-derecho-al-sufragio/#:~:text=Aunque%20lo%20buscado%20no%20fue%20inmediato%2C%20la,el%20derecho%20al%20voto%20de%20las%20mujeres.>
- ❖ Jiménez Ernesto (2023). Infobae. *La justicia para Yang Borrego tardó 9 años; sentenciaron a “El Matanovias” a 52 años de prisión.* <https://www.infobae.com/mexico/2023/12/01/la-justicia-para-yang-borrego-tardo-9-anos-sentenciaron-a-el-matanovias-a-52-anos-de-prision/>
- ❖ Naciones Unidas. (s.f.) Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la mujer 14 a 30 de julio de 1980, Copenhague, Dinamarca. <https://www.un.org/es/conferences/women/copenhagen1980>
- ❖ Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (s.f.) *Modelo de Protocolo Latinoamericano de Investigación de las Muertes Violentas de Mujeres por razones de Género (Femicidio / Feminicidio).*
- ❖ Narváez Trejo Oscar Manuel y Villegas Salas Lilia Irlanda. (2014). Universidad Digital de Humanidades Universidad Veracruzana. *Introducción a la Investigación: guía interactiva.* <https://www.uv.mx/apps/bdh/investigacion/index.html>
- ❖ Nuestras hijas de regreso a casa. (s.f) <https://nuestrashijasderegresoacasa.blogspot.com/p/quienes-somos.html>
- ❖ ONU MUJERES. (2022). Las Sabinas: activistas y acompañantes contra la violencia sexual. <https://mexico.unwomen.org/es/stories/noticia/2022/07/las-sabinas>
- ❖ PRESENTES. (2025). ¿Quiénes son las Madres Buscadoras de México? <https://agenciapresentes.org/2025/03/17/quienes-son-las-madres-buscadoras-de-mexico/>
- ❖ Rea Daniela, Carrión Lydiette y Salmerón Cristina. (2024) ONU MUJERES. *Las huellas de los feminicidios en CDMX.* <https://lac.unwomen.org/es/stories/noticia/2024/03/las-huellas-de-los-feminicidios-en-cdmx>
- ❖ Red Nacional de Refugios (s.f). ¿Vives violencias?. <https://rednacionalderefugios.org.mx/>
- ❖ Tortul Oscar Dardo. (s.f.). Revista pensamiento penal *El delito de homicidio ¿un mero cambio de denominación?* <https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/doctrina89828.pdf>

- ❖ Verzoni Angelo. (2024). El legado duradero del incendio de la fábrica Triangle Shirtwaist. <https://www.nfpa.org/es/news-blogs-and-articles/blogs/2024/03/01/the-triangle-shirtwaist-factory-fire-of-1911>

DICCIONARIOS

- ❖ Diccionario etimológico. (s.f). *Agresión*. <https://etimologias.dechile.net/?agresio.n#:~:text=La%20palabra%20%22agresi%C3%B3n%22%20viene%20del,agredir%2C%20egresar%20y%20tambi%C3%A9n%20progresi%C3%B3n>
- ❖ Diccionario Panhispánico del español jurídico. (S.f.) *Delito de lesiones*. <https://dpej.rae.es/lema/delito-de-lesiones>

REVISTAS

- ❖ Delgado Daniela, 05 de marzo de 2019, Muy Interesante. *¿De dónde viene la palabra mujer?* <https://www.muyinteresante.com/curiosidades/28117.html>
- ❖ Guiomar Huguet Pané, (07 de marzo de 2023). National Geographic. *El origen del 8 de marzo como Día Internacional de la Mujer*. https://historia.nationalgeographic.com.es/a/el-origen-del-8-de-marzo-como-dia-internacional-de-la-mujer_12468
- ❖ Iribarne Macarena. (09 de octubre de 2015). Eunomía, Revista en Cultura de la Legalidad: *Feminicidio (en México)*.
- ❖ National Geographic. (S.f.). *La mujer en la Primera Guerra Mundial: ‘un nuevo camino hacia la igualdad?’*. <https://www.nationalgeographic.es/historia/la-mujer-en-la-primera-guerra-mundial-igualdad>

ORGANISMOS

- ❖ Fiscalía General de Justicia. (S.f.) Centros de Justicia para las mujeres. <https://www.fgjcdmx.gob.mx/nuestros-servicios/en-linea/mp-virtual/centros-de-justicia-para-las-mujeres>
- ❖ Fiscalía General de Justicia. *Atlas de Feminicidios de la Ciudad de México* <https://atlasfeminicidios.fgjcdmx.gob.mx/glosario.html>
- ❖ INEGI. (S.f.) *Violencia contra las Mujeres*. <https://www.inegi.org.mx/tablerosestadisticos/vcmm/#Ambitos>
- ❖ Organización Mundial de la Salud. (13 de junio de 2022). *Maltrato de las personas mayores*. <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/abuse-of-older->

[people#:~:text=El%20maltrato%20a%20una%20persona,persona%20una%20relaci%C3%B3n%20de%20confianza](#)

- ❖ Organización Panamericana de la Salud (OPS). (S.f.) *Prevención de la Violencia*.
<https://www.paho.org/es/temas/prevencion-violencia>
- ❖ Secretaría de Marina (s.f). *Círculo de violencia*.
<https://www.semar.gob.mx/redes/CirculoViolencia.pdf>

ANEXO

ANEXO A

CASO 1 SECCIÓN A. DATOS	
NOMBRE DEL CASO	El matanovias
SENTENCIADO	Jorge "N"
VICTIMA	Yang "N"
OFENDIDOS	Amigos, familiares, conocidos
DELITO	Suicidio / se reclasificó a Femicidio
SECCIÓN B. DESARROLLO DEL CASO HECHOS	
La víctima y el agresor tenían una relación de pareja de cuatro años atrás, una con constantes episodios violentos; él un día no la dejó entrar a la casa por "llegar tarde" y al día siguiente le quemó su ropa, además de que la alejó de su familia. El 21 de septiembre de 2014 a la víctima la encontraron muerta en su departamento en la Ciudad de México. Su cuerpo estaba golpeado y había sufrido asfixia. Tenía 21 años de edad. Ese día, la mamá de la víctima recibió una llamada por parte del padre del agresor, diciéndole que su hija había sufrido un accidente; luego de la llamada, mamá de la víctima fue a la casa en donde cohabitaba con el agresor, al llegar vio camionetas de la policía y del Instituto de Ciencias Forenses de la Ciudad de México (antes Servicio México Forense). El agresor comentó que al llegar a casa la encontró colgada con una bufanda e intentó bajarla para salvarla y sin querer golpeó el cuerpo.	
SECCIÓN C. PROCEDIMIENTO	
Las autoridades de la entonces Procuraduría de Justicia del Distrito Federal abrieron una averiguación previa bajo la hipótesis de un suicidio. Dos años después, el 04 de agosto de 2016, decidieron el ejercicio de acción no penal en contra de la expareja de la víctima. El 06 de mayo de 2021 la mamá de la víctima logró que la ahora Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México	

solicitará la detención por el delito de feminicidio agravado en contra de la expareja de su hija; dos años y medio después, el 24 de noviembre de 2023, Jorge “N” fue sentenciado a 52 años y 6 meses de prisión.	
DURACIÓN DEL PROCESO	9 años
FECHA DE SENTENCIA	24 de noviembre de 2023
PENA DE PRISIÓN	52 años y 6 meses

CASO 2 SECCIÓN A. DATOS	
SENTENCIADO	Jorge “N”
VICTIMA	Campira “N”
OFENDIDOS	Amigos, familiares, conocidos
DELITO	Feminicidio
SECCIÓN B. DESARROLLO DEL CASO HECHOS	
A JH lo conoció a mediados de 2016 y comenzaron una relación que, probablemente, al inicio era idílica, pero los amigos y conocidos de ella notaron un retraimiento en la joven. Para diciembre, él la convenció de que vivieran juntos en la casa de ella, en la Colonia de Santo Domingo, Coyoacán; vivieron así durante dos semanas. El 31 de diciembre de 2016, entre las cinco de la tarde y las nueve de la noche, JH la mató. La autopsia revela asfixia, y además que él realizó una serie de lesiones infamantes y degradantes previas a la muerte; también hubo violencia sexual. Después de quitarle la vida, le corto el cabello de forma irregular (algo que ya había realizado antes con otra chica de nombre Yang “N”); JH quiso simular un suicidio, sembrando la foto de su primera pareja en las manos de la víctima,	

continuando así con abrir las llaves del gas de a la estufa. Huyo con destino a Guatemala, en donde vivía como indigente. Fue encontrado y extraditado a México.	
SECCIÓN C. PROCEDIMIENTO	
Las autoridades inicialmente trataron el caso como suicidio, pero la madre de la víctima lucho durante 7 años para demostrar que se trataba de un feminicidio. Las investigaciones revelaron el patrón de comportamiento del agresor. La Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México (FGJCDMX) atrajo el caso y comenzó a investigar a JH, quien era el principal sospechoso; sin embargo, el agresor ya había huido del país. Las autoridades mexicanas emitieron una alerta para su búsqueda y captura, trabajaron con la interpol y las autoridades guatemaltecas. Finalmente, fue detenido en Guatemala en octubre de 2017 y extraditado a México para enfrentar el juicio por el feminicidio de Campira “N”.	
DURACIÓN DEL PROCESO	8 años
FECHA DE SENTENCIA	19 de abril de 2024
PENA DE PRISIÓN	60 años
SECCIÓN D. REPARACIÓN DEL DAÑO	
La reparación del daño es una indemnización onerosa por los daños y perjuicios sufridos; cobertura de los gastos funerarios para la víctima y tratamiento psicológico para las víctimas indirectas, incluyendo a los hijos y familiares. Además, es juez ordenó que se inscriban los nombre de las víctimas al registro de víctimas y que se les otorgue protección. Asimismo, se le prohibió al sentenciado que tuviera contacto alguno con las víctimas por cualquier medio.	

Como se puede observar en los casos 1 y 2, el agresor empleo un modus operandi bastante similar en ambas ocasiones, en donde se caracterizó por:

1. **Estrangulación:** ambas víctimas fueron sometidas a estrangulación, lo que ocasionó su fallecimiento.

2. **Corte de cabello:** se les cortó un mechón de cabello de manera irregular a ambas víctimas, lo que nos sugiere que existe un patrón de comportamiento fetichista.
3. **Alteración de la escena:** el agresor manipuló la escena del crimen para simular en ambos casos que fue un suicidio, intentando ocultar su responsabilidad.

CASO 3 SECCIÓN A. DATOS	
NOMBRE DEL CASO	Feminicidio de Ingrid
SENTENCIADO	Erick “N”
VICTIMA	Ingrid “N”
OFENDIDOS	Amigos, familiares, sociedad
DELITO	Feminicidio
SECCIÓN B. DESARROLLO DEL CASO HECHOS	
Tras una discusión con su pareja sentimental la noche anterior, ambos se agredieron con un cuchillo, pero finalmente, el domingo 09 de febrero de 2020 él la mato en su departamento en la alcaldía Gustavo A. Madero en la Colonia Vallejo, enterrándole el cuchillo en el cuello, procediendo a mutilar y desollar su cuerpo; el presunto asesino afirmo que tiro por el drenaje las partes corporales de la mujer. El agresor utilizó un cuchillo de cocina para arrancarle la piel a la víctima desde la cabeza hasta las rodillas, además de quitarle diversos órganos del cuerpo. Posteriormente, llamo a su exesposa para que fuera a recoger a su hijo menor de edad (15 años), quien fue testigo de los hechos, pues le confesó que había matado a su esposa.	

SECCIÓN C. PROCEDIMIENTO

La Secretaría de Seguridad Ciudadana (SSC) de la capital del país informó que la mañana del domingo recibió una alerta de una agresión a una mujer en un departamento de la alcaldía Gustavo A. Madero. Al llegar al lugar encontraron al presunto agresor con visibles manchas de sangre en su ropa y cuerpo, por lo que de inmediato fue detenido

DURACIÓN DEL PROCESO	2020-2022 tuvo retrasos y aplazamientos debido a la pandemia, además de sufrir varios cambios en la defensa del imputado. 2022: Erick fue sentenciado a 70 años de prisión Octubre 2023: se confirma la sentencia y la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México ratifica la condena de prisión al imputado.
FECHA DE SENTENCIA	Octubre de 2022
PENA DE PRISIÓN	70 años

Ley Ingrid

Dentro del caso, lo más indignante fue que se cometieron dos crímenes: primero el feminicidio de la víctima y segundo que tanto la policía como los medios de comunicación difundieron imágenes del cuerpo mutilado de la joven, así como la escena del crimen, lo que generó que rápidamente se divulgaran mediante las redes sociales y plataformas digitales, no obstante, a raíz de ello se generó molestia y una total violación a su dignidad.

A raíz de lo acaecido, la Fiscal Ernestina Godoy Ramos, a nombre de la Fiscalía General de justicia de la Ciudad de México, promovió una iniciativa cuyo propósito era proteger la dignidad y la honra póstuma de las víctimas del delito de feminicidio. Esta iniciativa fue promulgada un año después y se conoció como la “Ley Ingrid”.

El objetivo de la Ley Ingrid es sancionar a servidores públicos y ciudadanos a que difundan imágenes, videos o algún tipo de información que sea sensible sobre víctimas de feminicidio y homicidio; así como combatir la violencia mediática, castigando a quienes, desde sus cargos, filtren material relacionado con las escenas del crimen y carpetas de investigación.

Estos casos nos muestran la gravedad de la violencia intrafamiliar y la gran importancia de abordar este tema de manera efectiva. Como se observa, la relación entre la violencia intrafamiliar y el feminicidio es sumamente clara: la violencia dentro del hogar puede escalar a situaciones extremas, poniendo en riesgo la vida de las mujeres.

Además, estos casos dan una mejor comprensión sobre la realidad en la que cada mujer vive dentro de su hogar; en donde la violencia familiar puede afectar a cualquiera, independientemente de su edad o estatus social.